



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 6 DE NOVEMBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 6 de novembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 23 d'octubre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 23 d'octubre de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa traslladar l'informe emés en relació amb l'escrit presentat per la Fundació Col·legi Imperial Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer.	

"La Junta de Govern Local va designar el 17 de juliol de 2015 una representant de l'Ajuntament de València en la Fundació Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer, en base a les següents consideracions:

I. Els Estatuts de la Fundació Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer establixen que el seu Patronat està compost, entre altres, per un regidor de l'Ajuntament de València (art. 7. apartat I). I afig, en el seu apartat III), que el regidor cessarà anticipadament en l'exercici del seu càrrec quan deixe de tindre esta condició.

II. L'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, atribuïx a la Junta de Govern Local la competència per designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip.

L'esmentat acord va ser comunicat a la Fundació el 28 de juliol de 2015.

El gerent de la Fundació, per mitjà d'escrit presentat en el Registre d'Entrada el 28 de juliol de 2015, manifesta que:

'Habiendo recibido la notificación de la designación del representante del Ayuntamiento de Valencia para formar parte del Patronato del Colegio.

El nombramiento de un nuevo patrono corresponde a la Junta de Administración y Gobierno de la Fundación, según se hace constar en el escrito adjunto.

En breve les haremos llegar la decisión que tome el Patronato en ese sentido'.

Posteriorment, per mitjà d'escrit remés el 21 de setembre de 2015 per correu electrònic, el dit gerent sol·licita deixar sense efecte l'esmentat nomenament de representant, atés que, com a conseqüència de la modificació dels seus Estatuts, és el Patronat '*qui nomena les persones que pertanyen a determinades institucions valencianes vinculades amb la Fundació, sense que això supose la designació d'un patró representant per part d'estes institucions*'.



Sense entrar a realitzar altre tipus de valoracions, cal ressaltar que, amb independència dels acords que s'adopten al si dels òrgans de govern de dita Fundació, per a què el regidor de l'Ajuntament de València que nomene la Fundació actue en representació d'este, la Junta de Govern Local hauria d'adoptar acord atorgant la representació a un regidor o regidora. En cas contrari, el nomenament ho serà a títol particular, sense cap vinculació per part d'esta corporació ja que no es pot substituir la lliure i legítima voluntat d'esta Administració en l'elecció dels seus representants, manifestada en l'acord de Junta de Govern Local de data 17 de juliol de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Traslladar l'informe emés per la Secretària General de l'Administració Municipal a la Fundació Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer en contestació al seu escrit de data 28 de juliol de 2015."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 375/09, sobre denegació de revocació d'inclusió en el Registre Municipal de Solars i Edificis a Rehabilitar i de llicència d'obres en un edifici.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en el recurso interpuesto contra Sentencia dictada en el PO 375/2009, la cual es firme y favorable, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 94 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en fecha 17 de febrero de 2011, desestimatoria del recurso PO nº. 375/2009 interpuesto por PROMOCIONES URBANAS, SL, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2009 que denegó la revocación de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, y contra Resolución nº. U-1345, de 12 de junio de 2009, que denegó la licencia de obras, ambas respecto al edificio sito en calle Músico José Iturbi nº. 13, ratificada por sentencia nº. 856 de 30 de septiembre de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recuso de apelación nº. 1070/2011, interpuesto contra la citada sentencia, e imponiendo las costas a la entidad recurrente."



4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 477/13, Interposat contra desestimació de sol·licitud per a resoldre l'adjudicació del PAI de la unitat d'execució 'Músic Chapi'.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia, en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 477/2013, que es firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 303, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 18 de septiembre de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 477/2013 interpuesto por PHAT 34 SL, contra la desestimación por silencio de la solicitud realizada el 31 de julio de 2013 por la que instaba al Ayuntamiento de Valencia para que resolviera la adjudicación del P.A.I. de la Unidad de Ejecución Músico Chapi. La sentencia impone las costas a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 327/14, sobre denegació de llicència d'obres de reforma.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 345 de fecha 28 de octubre de 2015, en el P.A. nº. 327/2014, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 345 de fecha 28 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso administrativo P.A. nº. 327/2014, interpuesto por D. *****, contra Resolución nº. 544-I, de fecha 16 de mayo de 2014, que denegó licencia de obras de reforma de local sito en c/ *****, nº. *****, *****, con imposición de costas a la parte actora."



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000109-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimàtoria del Recurs PA núm. 462/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 462/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 300, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 20 de octubre de 2015, desestimatoria del recurso PA 462/14 interpuesto por D^a. ***** y MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, frente a la resolución de 31-10-2014, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el 07-02-2014 como consecuencia de un accidente mientras circulaba con el ciclomotor matrícula *****, por la calle Eugenia Viñes, en concreto al llegar a la rotonda del cruce con la avenida Mediterráneo, debido a que había una acumulación de arena de la playa invadiendo la calzada, y por lo que reclamaban una indemnización de 6.200,76 € y 988,78 € respectivamente. Todo ello con expresa imposición de las costas a la recurrente."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria del Recurs PA núm. 35/15, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 35/15 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 343, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 26 de octubre de 2015, desestimatoria del recurso PA 35/15 interpuesto por D. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2015 que desestima el recurso de reposición contra el Acuerdo de 13 de junio de 2014, desestimatorio de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 03-03-2012 en la calle Pouet de la Pedrera, al tropezar con una rampa de hormigón colocada irregularmente entre la acera y la vía pública, y por lo que reclamaba una indemnización de 15.627,26 Euros. Todo ello con expresa imposición de las costas al recurrente."



8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 143/15, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº 143/15, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 260/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia en fecha 29 de septiembre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 143/2015 interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo del Jurado Tributario nº 56/2015, de 03-02-2015, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-6.937, de fecha 30-07-2014, por la que se aprueba liquidación tributaria del I.I.V.T.N.U. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 54/14, sobre finalització de la prolongació en el servici actiu de la recurrent.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 54/2014 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 231, de fecha 24 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco de Valencia, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 54/2014 interpuesto por D^a. ***** contra resolución del cuarto teniente de alcalde de fecha 2 de diciembre de 2013 que acordaba la finalización de la prolongación en el servicio activo de la actora, reconociendo el derecho de la recurrente a ser repuesta en el servicio activo por causa de jubilación forzosa el día 1 de enero de 2014, en los términos de la resolución de Alcaldía de 5 de noviembre de 2012, así como el derecho a que se le sean abonados los salarios dejados de percibir desde la fecha de efecto del cese y hasta su



reincorporación deduciendo en su caso las cantidades percibidas por la pensión de jubilación, y adicionada aquella suma con los intereses legales desde la fecha en que fue efectiva la jubilación. Sin imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 228/14, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 228/2014, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 340, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en fecha 28 de octubre de 2015, estimatoria parcial del recurso P.A. 228/2014 interpuesto por D^a. ***** contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, de 28 de marzo de 2014, por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída cuando caminaba por la acera frente a la entrada del Mercado Central debido a un abultamiento en la acera producido por la raíz de un árbol, y por lo que reclamaban una indemnización de 23.904,00 euros. La sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la suma de 8.878,02 euros más los intereses legales desde la fecha del fallo, sin pronunciamiento en costas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 304/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso P.A. nº. 304/2014, y siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 295, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 22 de octubre 2015, estimatoria parcial del recurso P.A. 304/2014 interpuesto por D^a. ***** contra la resolución de fecha 15-05-14 desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como



consecuencia de la caída sufrida en fecha 10-09-2013 en la calle Doctor Pallares Iranzo, cuando caminaba por la calzada de dicha calle, tropezando con un agujero, cuyo origen era la falta de unos baldos de arqueta; y por lo que reclamaban una indemnización de 13.427,31 euros. La sentencia reconoce el derecho de la parte actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la cantidad de 9.793 euros, más intereses legales devengados desde la interposición del recurso, sin pronunciamiento en costas."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000684-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 696/11, interposat contra acord del Tribunal Qualificador de la convocatòria per a proveir vint places de tècnic auxiliar de servicis socials.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 696/2011, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, y siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 93, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 4 de marzo de 2013, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 696/2011 interpuesto por D. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2011, la cual reconoce al actor el derecho a una puntuación de dos puntos en el apartado "cursos de formación" en el proceso selectivo convocado para proveer en propiedad 20 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales; sentencia que ha sido confirmada en apelación por la nº 662, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 30 de octubre de 2015, la cual impone las costas a la Administración recurrente."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000315-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PO núm. 392/13, interposat contra inactivitat de l'Ajuntament.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Decreto en el recurso P.O. nº. 392/13 teniendo por desistido al recurrente, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 21/2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 11 de septiembre de 2015, por el que se tiene por desistido al recurrente D. ***** del recurso P.O. 392/2013, interpuesto contra inactividad del Ayuntamiento. Todo ello sin expresa imposición de costas."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara acabat el Recurs PO núm. 162/15, interposat contra l'aprovació i adjudicació del programa per al desenvolupament de l'actuació aïllada corresponent a una parcel·la situada a l'avinguda de Peris i Valero, a l'encreuament amb la carrera de la Font de Sant Lluís.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Valencia, se ha dictado Decreto Nº 30/2015, por el que se tiene por desistido a los recurrentes y terminado el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 162/2015, que es firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº 30/2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, en fecha 27 de octubre de 2015, por el que se tiene por desistido a los recurrentes *****, ***** y ***** y por terminado el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 162/2015 interpuesto por los citados, contra la aprobación y adjudicación del P.A.A. correspondiente a la parcela sita en Avda. Peris y Valero, ***** y ***** , esquina Carrera Fuente San Luis."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de setembre de 2015.		

"Fets

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al tercer trimestre de l'exercici 2015, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2015, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 77a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2015, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al tercer trimestre de l'exercici 2015.
2. Estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2015.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 77a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2015."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000323-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant Decret de data 8 de setembre de 2015 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa l'inici dels tràmits necessaris per a la modificació del lloc de treball vacant de Personal Tècnic Mitjà en el Servei de Personal, referència 6286, en el sentit que mantenint com a forma de provisió el concurs, puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat, transformant l'esmentat lloc de treball en lloc de treball de Cap de Secció Mitjana (TD), modificant així mateix la seua adscripció orgànica en el sentit que resulte adscrit al Servei de Descentralització i Participació, a fi de, tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, procedir a l'adscripció al mateix en comissió de servicis, pel termini d'un any, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Castelló de la Plana amb la categoria de Treballadora Social.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 8 de setembre de 2015, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Castelló de

la Plana l'autorització per a l'esmentada adscripció, sent esta concedida per Decret 2015-6252, de 7 d'octubre, del regidor delegat de Gestió Municipal d'eixe Ajuntament.

Tercer. Que d'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servei, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball de referència 6286, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A2.25.590.590 que implica incompatibilitat i amb una dotació d'1 euro en el Pressupost de 2015, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendix a la quantitat de 11.403,55 € en el període comprés entre el 15 d'octubre i el 31 de desembre de 2015, inclosos els dos triennis del Grup A, Subgrup A2 de titulació que la interessada té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92400/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedint així mateix a l'alliberament de l'excés de crèdit autoritzat i disposat mitjançant la Retenció Inicial de Gastos (O.G. 2015-2) per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons detall que consta a l'Operació de Gastos 2015-382 formulada a este efecte.

Cinqué. La comissió de servicis és una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix per als llocs de treball a proveir pel sistema de concurs de mèrits, com és el cas de la referència 6286, un període màxim de duració de dos anys, sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Sisé. Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball el lloc de treball referència 6286 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es pugua acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al ser un lloc de treball vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. En execució del Decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 8 de setembre de 2015, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local el 15 de maig de 2015, en el

sentit que, mantenint el concurs com a forma de provisió del lloc de treball vacant de Personal Tècnic Mitjà en el Servei de Personal, referència 6286, este puga ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, transformant l'esmentat lloc de treball en lloc de treball de Cap de Secció Mitjana (TD), i modificant així mateix la seua adscripció orgànica, en el sentit que resulte adscrit al Servei de Descentralització i Participació.

Segon. Tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, adscriure en comissió de servicis a la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Castelló de la Plana amb la categoria de Treballadora Social, al lloc de treball de Cap de Secció Mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació, referència 6286, perquè exercisca les funcions de Cap de Secció Mitjana (TD) de Participació, pel termini d'un any, prorrogable per un altre més, al tractar-se de lloc de treball a proveir mitjançant concurs de mèrits, i amb efectes des del 15 d'octubre de 2015, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el Decret del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior de 8 de setembre de 2015, el Decret 2015-6252, de 7 d'octubre, del Regidor Delegat de Gestió Municipal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, la conformitat de la interessada i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada està afiliada.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del Certificat emés en data 21 de setembre de 2015 per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 5 de juny de 2007, tenint vençuts un total de dos triennis del Grup A, Subgrup A2 de titulació, amb venciment en dates 5 de juny de 2010 i 5 de juny de 2013, sent tot això amb efectes econòmics a partir del 15 d'octubre de 2015.

Quart. El lloc de treball referència 6286 a què resulta adscrita la interessada, que compta amb un barem retributiu A2.25.590.590, es troba dotat amb 1,00 euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal (operació de gastos 2015-2), amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, i ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 11.403,55 euros, procedix ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a) de les d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per l'esmentat import de 11.403,55 euros amb càrrec a les aplicacions



2015/CC100/92400/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per la Retenció Inicial de Gastos de Personal, per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons l'operació de gastos 2015-382 formulada a este efecte."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000385-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament per servicis extraordinaris prestats els dies 6 i 11 de juliol de 2015 per personal de Bombers (sargents).		

"Vistos: el acuerdo de autorización de los servicios extraordinarios aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión del pasado 16-10-2015 previa propuesta del Concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana, según lo informado por el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias, y los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, así como el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión ordinaria celebrada el pasado día 16-10-2015 mediante el cual se dispone iniciar los trámites pertinentes para que por el Servicio de Personal se proceda a hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, justificándose según se hace constar en el propio acuerdo por la ausencia de sargentos en las guardias de los días 6 y 11 de julio de 2015, previo informe, referido en el mismo acuerdo del Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, asciendiendo a un total de 1.103,04 €, a razón de 551,52 € por cada uno de los dos Sargentos que realizaron la guardia.

De conformidad con el vigente régimen de retribuciones por las gratificaciones según las disposición contenidas en el art. 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-1995, y en las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero 2012, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 4-2-2012.

De acuerdo con la competencia para aprobar la autorización, disposición de gasto y reconocer las obligaciones propuestas es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Previamente, se procede al trámite de fiscalización previa según lo establecido en el art. 214 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a los funcionarios que se indica adscritos al Servicio de Bomberos, según consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-10-2015, en la forma individual que se determina en el citado



acuerdo, con las correspondientes cantidades, por importe íntegro total de 1.103,04 €, (sin que genere gasto por cotización seguridad social) en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados, fuera de la jornada laboral, por razón de guardias de Sargentos realizadas con carácter extraordinario durante los días 6 y 11 de julio 2015.

Nº	F. CATEG.	NOMBRE	HORAS	€/HORA	TOTAL €
*****	Sargento	*****	24	22,98	551,52
*****	Sargento	*****	24	22,98	551,52

Para atender el gasto por importe íntegro total de 1103,04 € derivado de la propuesta realizada existe crédito presupuestario adecuado al mismo dentro del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos 2015 reserva de crédito OG 2015/412 aplicable al Presupuesto Gastos 2015 CC100 13600 15100."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de les persones que s'integren com a components de la Comissió de Valoració del concurs per a un lloc de treball de cap de secció (TD) amb categoria de pedagog/a.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions que antecedixen, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir un lloc de treball de Cap Secció (TD), amb categoria de Pedagog/a, aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta Suplent: *****, Tècnica d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario LLavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Psicòloga d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Pedagog d'esta Corporació.



Vocal Titular: *****, Pedagóg d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000264-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de les persones que s'integren com a components de la Comissió de Valoració del concurs per a tres llocs de treball de cap de secció (TD) amb categoria de psicòleg/psicòloga.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir tres llocs de treball Cap Secció (TD), amb categoria de Psicòleg/a aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 13 de març de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta Suplent: *****, Tècnica d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario LLavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Vocal Suplent:*****, Psicòloga d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Pedagóg d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Pedagóg d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Psicòleg d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."



20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001142-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a traductora de valencià, referència núm. 5786.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, i el que establixen els articles 27 i 28 de la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre del 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí un/a Traductor/a de Valencià, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir a tal nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials al ser prioritat, interés i obligació d'esta Corporació, impulsar el coneixement i ús del valencià en totes les seues actuacions, nomenar Traductora de Valencià interina a *****, integrant de la Borsa de Treball constituïda per la Generalitat Valenciana de Tècnic Mitjà de Promoció Lingüística, després de la corresponent selecció, amb efectes del dia següent a la recepció de la notificació de l'acord, a partir del dia 9 de novembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant, no reservat i incompatible de "Personal Tècnic Superior AE" nº. de referència 5786, en el Gabinet Municipal de Normalització Lingüística, segons acord adoptat per la Junta de Govern Local el dia 18 de setembre de 2015.

Segon. La funcionària nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.109,05 €; complement específic: 958,42 €; complement de destí: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.



Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 9 de novembre de 2015, que ascendix a un total de 7.211,31 €, haurà de ser autoritzat i disposat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92600/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 de conformitat amb l'operació de gasto núm. 422/2015.

Quart. La relació entre la nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el canvi de dedicació horària de diversos agents de la Policia Local de MD a DE1.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER. S'ha rebut en aquest Servei de Personal comunicació de l'Intendent General Cap de Policia Local, amb el vistiplau de la Regidora Delegada de l'Àrea de Seguretat Ciutadana de data 30 de setembre, on es relacionen els canvis d'Agent P.L. (MD-PH-N-F) a Agent P.L. (DE1-PH-N-F), amb efectes des del 21 de setembre de 2015 dels següents funcionaris:

Nº. ***** *****

Nº. ***** *****

Nº. ***** *****

Nº. ***** *****

Nº. ***** *****

Nº. ***** *****

SEGON. Els funcionaris relacionats ocupen els següents llocs de treball en el Servei de Policia Local:

*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 8290, barem retributiu C1.18.956.956.



*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 6800, barem retributiu C1.18.956.956.

*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 2024, barem retributiu C1.18.956.956.

*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 7973, barem retributiu C1.18.956.956.

*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 8334, barem retributiu C1.18.956.956.

*****, lloc de treball d'Agent P.L. (MD-PH-N-F), referencia número 8343, barem retributiu C1.18.956.956.

Proposant-se la transformació dels anteriors llocs de treball en el sentit que resulten definits com llocs de treball d'Agent P.L. (DE1-PH-N-F), barem retributiu C1.18.955.955.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per als canvis de dedicació horària proposats, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificats en 4.242,66 €, des del 21 de setembre al 31 de desembre de 2015, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 4.399,44 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 13200 12101 y 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 156,78 € en les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 13200 15000, segons l'operació de gasto número 2015/392.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació vigent per a l'any 2015, aprovada per la Junta de Govern Local de data 6 de febrer de 2015, estableix en el seu Extrem 6 que, els llocs de treball de la Policia Local, seran transformats automàticament en llocs de treball, amb dedicació horària corresponent a "MD" (major dedicació) o "DE1" (dedicació especial 1), de conformitat amb les demandes que efectue la Direcció de la Policia Local, amb el vistiplau de la Delegació de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, condicionat al crèdit aprovat a aquest efecte, en el Capítol I de despeses del Pressupost o en les seues corresponents modificacions.

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des del 21 de setembre de 2015, la dedicació horària dels llocs de treball relacionats a continuació i regularitzar, en conseqüència i amb els mateixos efectes, la retribució mensual dels funcionaris que els ocupen, d'acord amb el barem retributiu resultant de la transformació, modificant en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball:

REFERÈNCIA	FUNCIONARI	LLOC I BAREM FINS AL 20-9-2015	LLOC I BAREM DES DE 21-9-2015
8290	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955
6800	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955
2024	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955
7973	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955
8334	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955
8343	*****	AGENT P.L. (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	AGENT P.L. (DE1-PH-N-F) C1.18.955.955

Segon. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 4.399,44 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 13200 12101 y 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 156,78 € en les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 13200 15000, segons l'operació de gasto número 2015/392."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte d'obres de 'Millora d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en diversos carrers de la ciutat de València, any 2015' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.		

"HECHOS

I. En fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, con la empresa PAVASAL, SA, por un plazo de 4 años, más cuatro prórrogas de dos años cada una, la segunda de ellas aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 por un periodo de dos años, cuyo vencimiento finalizará en fecha 22 de junio de 2017.

II. En fecha 7 de mayo de 2015, se recibe el expediente nº. 03401/2015/111 del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que da origen al expediente de contratación nº. 04101-075-GLEN/15, con objeto de encargar a PAVASAL, SA, como adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y



Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, el Proyecto de Obras de Mejora de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en diversas calles de la ciudad de Valencia, año 2015.

Con fecha 26 de mayo de 2015, se procede a devolver las actuaciones al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, por los fundamentos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Contratación que se dan por reproducidos.

Con fecha 29 de septiembre de 2015, se reciben de nuevo las actuaciones en el Servicio de Contratación para proseguir el trámite de encargo a la contrata global citada anteriormente, por un Presupuesto Total de Ejecución Material de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (257.695,68 €). Si a la cantidad anterior le aplicamos el coeficiente de actualización de 1,096, obtenemos un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (282.434,47 €). Si a la cantidad anterior le sumamos un 13% correspondiente a los gastos generales y un 6% correspondiente al Beneficio Industrial de la empresa, obtenemos un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (336.097,01 €). Si a la cantidad anterior le sumamos un 21% correspondiente al IVA, obtenemos un presupuesto global de licitación de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (406.677,39 €), indicando el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que se ha procedido a redactar un nuevo proyecto rectificado.

Por el Servicio de Contratación no se tiene conocimiento del gasto total facturado este año con cargo al presupuesto del contrato.

Incorporan informe de Supervisión de Proyectos complementario del anterior que emitieron, en el que se rectifica la clasificación exigida para la ejecución del proyecto.

III. Obra en el expediente Moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, de Gestión de Obras de Infraestructura, de Mantenimiento de Infraestructuras y de Planificación y Gestión Urbana, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio de Contratación.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15130 61900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

2. El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Obras de Mejora de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en diversas calles de la ciudad de Valencia, año 2015, por un Presupuesto Total de Ejecución Material de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (257.695,68 €). Si a la cantidad anterior le aplicamos el coeficiente de actualización de 1,096, obtenemos un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (282.434,47 €). Si a la cantidad anterior le sumamos un 13% correspondiente a los gastos generales y un 6% correspondiente al Beneficio Industrial de la empresa, obtenemos un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (336.097,01 €). Si a la cantidad anterior le sumamos un 21% correspondiente al I.V.A., obtenemos un presupuesto global de licitación de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (406.677,39 €).

Segundo. Encargar a la empresa PAVASAL, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, la ejecución del citado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero y por un plazo de ejecución del contrato de cuatro meses.

Tercero. Aprobar el gasto de 406.677,39 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria GG230 15130 61900, según propuesta 2015/01394, ítem 2015/058100."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte d'obres de 'Renovació de voreres al barri de Sant Isidre, any 2015' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.	

"HECHOS

I. En fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, con la empresa PAVASAL, SA, por un plazo de 4 años, más cuatro prórrogas de dos años cada una, la segunda de ellas aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 por un periodo de dos años, cuyo vencimiento finalizará en fecha 22 de junio de 2017.

II. En fecha 11 de mayo de 2015, se recibe el expediente nº. 03401/2015/078 del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que da origen al expediente de contratación nº. 04101-078-GLEN/15, con objeto de encargar a PAVASAL, SA, como adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, el Proyecto de Renovación de Aceras en el barrio de San Isidro, año 2015.

Con fecha 26 de mayo de 2015, se procede a devolver las actuaciones al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, por los fundamentos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Contratación que se dan por reproducidos.

Con fecha 29 de septiembre de 2015, se reciben de nuevo las actuaciones en el Servicio de Contratación para proseguir el trámite de encargo a la contrata global citada anteriormente, por un Presupuesto Total de Ejecución Material de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (289.831,51 €), que incrementada esa cantidad en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y en un 21% en concepto del Impuesto del Valor Añadido, resulta un Presupuesto Final de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (417.328,39 €), indicando el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que se ha procedido a redactar un nuevo proyecto rectificado.

Por el Servicio de Contratación no se tiene conocimiento del gasto total facturado este año con cargo al presupuesto del contrato.

Incorporan informe de Supervisión de Proyectos complementario del anterior que emitieron, en el que se rectifica la clasificación exigida para la ejecución del proyecto.

III. Obra en el expediente Moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, de Gestión de Obras de Infraestructura, de Mantenimiento de Infraestructuras y de Planificación y Gestión Urbana, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio de Contratación.



IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15130 61900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

2. El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Renovación de Aceras en el barrio de San Isidro, año 2015, por un presupuesto total de Ejecución Material de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (289.831,51 €), que incrementada esa cantidad en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y en un 21% en concepto del Impuesto del Valor Añadido, resulta un presupuesto final de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (417.328,39 €).

Segundo. Encargar a la empresa PAVASAL, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, la ejecución del citado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero y por un plazo de ejecución del contrato de tres meses.

Tercero. Aprobar el gasto de 417.328,39 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria GG230 15130 61900, según propuesta 2015/01126, ítem 2015/047930."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000089-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte d'obres de 'Renovació de voreres als carrers del Poeta Artola i del Serpis i plaça de Vicente Gaos, any 2015' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.		

"HECHOS



I. En fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, con la empresa PAVASAL, SA, por un plazo de 4 años, más cuatro prórrogas de dos años cada una, la segunda de ellas aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 por un periodo de dos años, cuyo vencimiento finalizará en fecha 22 de junio de 2017.

II. En fecha 19 de mayo de 2015, se recibe el expediente nº. 03401/2015/180 del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que da origen al expediente de contratación nº. 04101-089-GLEN/15, con objeto de encargar a PAVASAL, SA, como adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, el Proyecto de Renovación de Aceras en las calles Poeta Artola, Serpis y Pl. Vicente Gaos, año 2015.

Con fecha 26 de mayo de 2015, se procede a devolver las actuaciones al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, por los fundamentos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Contratación que se dan por reproducidos.

Con fecha 29 de septiembre de 2015, se reciben de nuevo las actuaciones en el Servicio de Contratación para proseguir el trámite de encargo a la contrata global citada anteriormente, por un importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (304.534,80 €), que incrementada esa cantidad en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y en un 21% en concepto del Impuesto del Valor Añadido, resulta un Presupuesto Final de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (438.499,66 €), indicando el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que se ha procedido a redactar un nuevo proyecto rectificado.

Por el Servicio de Contratación no se tiene conocimiento del gasto total facturado este año con cargo al presupuesto del contrato.

Incorporan informe de Supervisión de Proyectos complementario del anterior que emitieron, en el que se rectifica la clasificación exigida para la ejecución del proyecto.

III. Obra en el expediente Moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, de Gestión de Obras de Infraestructura, de Mantenimiento de Infraestructuras y de Planificación y Gestión Urbana, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio de Contratación.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GE230 15130 61900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

2. El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Renovación de Aceras en las calles Poeta Artola, Serpis y Pl. Vicente Gaos, año 2015, por un importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (304.534,80 €), que incrementada esa cantidad en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y en un 21% en concepto del Impuesto del Valor Añadido, resulta un presupuesto final de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (438.499,66 €).

Segundo. Encargar a la empresa PAVASAL, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, la ejecución del citado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero y por un plazo de ejecución del contrato de tres meses.

Tercero. Aprobar el gasto de 438.499,66 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria GE230 15130 61900, según propuesta 2015/02219, ítem 2015/084920."

25	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la transformació per part de Sidecu, SL, en Sidecu, SA.		

"Hechos



I. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2003, se aprobó declarar válido el concurso celebrado para contratar la gestión de la instalación deportiva municipal Piscina de Ayora, mediante concesión, por un plazo de 15 años, y se adjudicó a la empresa SIDECU, S.L., con CIF: B/15435092, por un canon anual de 36.000,00 €, IVA incluido, un canon variable anual del 2% a partir de una facturación anual de 800.000,00 € y costes de equipamiento de las instalaciones por un importe total de 912.987,00 €, IVA incluido.

El contrato se formalizó en fecha 14 de abril de 2004, y de acuerdo con la cláusula 6ª del mismo *"El plazo de duración de la concesión será de 15 años, contados a partir de la formalización del contrato, pero en ningún caso antes de la puesta a disposición del concesionario de la instalación deportiva"*, el presente contrato continua vigente.

II. Se presenta escrito por D. *****, que actúa en representación de la mercantil SIDECU, S.A., de fecha 17 de marzo de 2015 y número de Registro 00103 2015 001114, en el que comunica al Ayuntamiento la transformación de Sociedad de Responsabilidad limitada a Sociedad Anónima y el cambio de CIF B-15435092 por A-15435092, siendo titular del contrato de gestión de la instalación deportiva municipal Piscina de Ayora.

III. En fecha 9 de septiembre de 2015, la empresa mencionada es requerida a efectos de que subsanase los defectos de que adolecía la instancia presentada, aportando solicitud el 28 de septiembre de 2015, suscrita por D. *****, manifestando actuar en nombre y representación de la empresa SIDECU, S.A., a la que adjunta escritura de transformación en sociedad anónima otorgada ante el notario de Madrid, D. Pedro Garrido Chamorro, en fecha 20 de febrero de 2015, nº de protocolo 330, en la que consta la inscripción en el Registro Mercantil de A Coruña.

IV. Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de conformidad al acuerdo que se propone.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. La transformación se regula básicamente en el Título I, artículos 3 a 21 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), así pues *"En virtud de la transformación una sociedad adopta un tipo social distinto, conservando su personalidad jurídica"* (artículo 3), así mismo se indica que *"Una sociedad mercantil inscrita podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil"* (Artículo 4.1), exigiendo el artículo 10 que el acuerdo de transformación se adoptará con los requisitos y formalidades establecidos en el régimen de la sociedad que se transforma. Por último, el artículo 18 de la citada Ley 3/2009 dispone que *"La escritura pública de transformación habrá de ser otorgada por la sociedad y por todos los socios que pasen a responder personalmente de las deudas sociales"* y del artículo 19 de la misma ley establece *"La eficacia de la transformación quedará supeditada a la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil"*, requisitos estos últimos que se constatan en el expediente como se ha indicado anteriormente.

2º. El artículo 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en este supuesto tal como establece el referido contrato, que regula la *"Aplicación de las causas de*



resolución”, dispone en sus apartados 5 y 6 que: “5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. 6. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse”.

Por todo lo anterior, habida cuenta que la transformación no se recoge entre las causas de resolución del contrato del artículo 112 del RDL 2/2000, ya que se conserva la personalidad jurídica, procedería darse por enterada la Corporación de la transformación efectuada, quedando subrogada la mercantil SIDEUCU, S.A., con CIF A-15435092, en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del que fue adjudicataria SIDEUCU, S.L., con CIF B-15435092.

3º. Respecto del órgano competente para resolver, aunque el contrato fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, en la actualidad, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

4º. El artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (B.O.P. de 31.01.2007), establece que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior los Acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Darse por enterada la Corporación de la transformación por parte de SIDEUCU, S.L., con CIF B-15435092, en SIDEUCU, S.A., con CIF A-15435092, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones que ostente como adjudicataria del contrato de gestión de la instalación deportiva municipal Piscina de Ayora, por lo expuesto en los fundamentos de Derecho."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres d'adequació de la urbanització al carrer d'Alcalà de Xivert, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 30 de septiembre de 2014 por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, se suscribe una Moción en orden a contratar las Obras de “Adecuación de la



Urbanización en la calle Alcalá de Chivert”. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se remite el expediente nº. 03301/124/2014, que da origen al expediente de contratación 04101/121-O/2014. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución elaborado por el Servicio de Obras de Infraestructura, Acta de replanteo de fecha 26 de septiembre de 2014, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15130 6190005 del vigente Presupuesto.

IV. De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

V. El proyecto que se adjunta fue aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014. Asimismo, consta Acta de Replanteo de fecha 26 de septiembre de 2014.

VI. Se ha incorporado al expediente Moción de fecha 5 de agosto de 2015 suscrita por el Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras de Infraestructura.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se encuentra contemplado en el artículo 10 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 138.2, 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las Obras de “Adecuación de la Urbanización en la calle Alcalá de Chivert” por un plazo de ejecución de 3 meses, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, por un importe de 264.462,80 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 55.537,19 €, en concepto de I.V.A, al tipo 21%, lo que hace un total de 319.999,99 €, a la baja.

El valor estimado del contrato asciende a 264.462,80 € determinado por el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 319.999,99 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria GE350 15130 6190005 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/1558, Ítem 2015/61090.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2001-000492-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de rebaixa del cànon d'arrendament de l'edifici de propietat municipal conegut com 'La Llanera'.		

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, propietario del inmueble de naturaleza jurídica patrimonial conocido como "La Lanera" (actualmente Hotel Westin), sito en la manzana delimitada por las calles Galicia, General Gil Dolz, plaza Reyes Prósper, Amadeo de Saboya y Muñoz Seca, dispuso mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, contratar el arrendamiento del mencionado inmueble previa redacción del proyecto de rehabilitación y reforma y ejecución de las obras con destino a hotel.

Convocado el oportuno concurso, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2002 se dispuso la adjudicación a favor del único postor, la empresa CATALANO LEVANTINA, SL (actualmente HOTEL ALAMEDA VALENCIA, SLU) por un canon anual de arrendamiento de 144.843,92 €, revisable anualmente por aplicación del IPC.

Segundo. En instancia presentada el 31 de octubre de 2014, la arrendataria propone la modificación de la renta anual del contrato, basándose fundamentalmente en la disminución del volumen de negocio y la rentabilidad de la Sociedad a consecuencia de la crisis económica, y al haberse incrementado asimismo los gastos de explotación al repercutírsele la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al inmueble.

De dicha solicitud se dio traslado al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de que informase sobre lo solicitado por la mercantil arrendataria, que en un primer informe manifiesta no poder emitir informe fundamentado, al no deducirse la disminución del volumen de negocio y

la rentabilidad de la Sociedad, dado que no se aportan datos agregados del sector desde su constitución, y no se dispone de información sobre precios equivalentes al arrendamiento municipal en el mercado inmobiliario.

Tercero. A la vista de dicho informe, y dándole traslado del mismo, se requirió a la interesada para que aportase cuantos documentos estimase necesarios a fin de justificar los extremos a que en él se hacía referencia. El 8 de mayo de 2015 presenta documentación, y a la vista de la misma, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 7 de julio de 2015, parte del cual se reproduce: *“En la documentación aportada, se constata la presencia de resultados negativos, de -5.724.596 € acumulados entre los años 2006 y 2013, (después de impuestos). Que se explican por la reducción de los ingresos de explotación, (del 28% entre el 2013 y el 2007), en el mantenimiento de la estructura de costes de explotación, y el gran peso de la amortización de la inversión, (de -10.048.202 €), más costes financieros, (de -6.709.702 €).*

Sin embargo, del análisis de estructura de los costes de explotación, no se desprende que el arrendamiento sea la causa del desequilibrio financiero, ya que su efecto, (174.474,08 € de arrendamiento en la anualidad 2013), es de moderada entidad, dado que supone sólo el 2% de los gastos de explotación, (de -8.699.554,00 € en el mismo año, sin considerar gastos financieros). En cuanto al coste por metro cuadrado de alquiler, aparentemente no parece desproporcionado. Si consideramos el arrendamiento de la última anualidad 2014, (174.823,03 €), y lo dividimos por los metros cuadrados que figuran en el acta de recepción de fecha 26-09-2006, (13.392 m²), se obtiene un coste anual de alquiler por metro cuadrado, de 8,96 €”.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispuso ofrecer audiencia a la arrendataria con carácter previo a la redacción de la correspondiente propuesta de resolución de aprobación del canon del ejercicio 2015, quien presentó alegaciones y documentación complementaria el 3 de agosto del corriente, respecto a las cuales el Servicio Económico-Presupuestario manifiesta no se produce ningún cambio respecto a su anterior informe, reiterándose que *“es habitual que en inversiones con un plazo de recuperación dilatado, durante los primeros años no se alcancen resultados positivos, debido al efecto de los gastos financieros, que en el presente caso son muy importantes... la situación de déficit poseería un carácter transitorio, ya que, una vez devuelto el crédito o mejoradas las expectativas, se alcanzarían resultados positivos, (al menos así se prevé en los informes de auditoría)”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La arrendataria está solicitando la fijación de un nuevo canon de arrendamiento, respecto al en su día ofertado, y que fue contemplado en el contrato suscrito el 6 de noviembre de 2003, lo que en definitiva conllevaría una modificación de éste último, así como de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, en los que además de fijarse las fórmulas de revisión de precios mediante la aplicación del IPC, se dispone que *“el contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige”* (cláusula 14) y *“el presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario”* (cláusula 15).

Tal y como ya se hizo constar en el informe de 23 de abril de 2008 del Servicio de Patrimonio recaído en el presente expediente 05301-492/2001 y referido a la interpretación de estos mismos pliegos y la posibilidad de modificación contractual, hay que considerar que los pliegos, conforme al artículo 49 del Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, son los definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes, afirmándose por la doctrina y la jurisprudencia que constituyen la Ley del contrato, y dado que los mismos fueron aceptados por el adjudicatario en virtud de la proposición presentada y el contrato suscrito, resultan de obligado cumplimiento para ambas partes. Y aunque en un principio las modificaciones de los contratos privados celebrados por la Administración son admisibles por aplicación del principio de la libertad de pactos (artículo 4 del citado Texto Refundido "*La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquélla*"), no es menos cierto que las modificaciones no pueden alterar las bases y criterios de adjudicación cuando los contratos se han adjudicado mediante licitación pública, ya que ello supondría un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que otras empresas hubieran podido presentarse si dichas cláusulas hubieran sido diferentes.

Segundo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de rebaja del canon anual efectuada por la arrendataria HOTEL ALAMEDA VALENCIA, SLU, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el arrendamiento, según las cuales el contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo inalterable a partir de su perfeccionamiento, y debiendo ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2014-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S5.10.098 i donar d'alta un jardí i la xarxa viària situats a la plaça del Músic Cuesta, i un espai lliure situat al carrer del Vicari José Ramón.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación consta de alta con el código 1.S5.10.098 el bien denominado “Parcela en Plaza Músico Cuesta” con una superficie de 1.235,00 m² que en la actualidad forma parte de los siguientes bienes: una Plaza Ajardinada de 2.575,30 m² sita en la Plaza Músico Cuesta y una parcela destinada a Vía Pública de 2.439,45 m² recayente a la Plaza Músico Cuesta y calle Vicario José Ramón.

Junto a esos bienes existe otra parcela que también se da de alta en este expediente, destinada a Espacio Libre de 382,81 m² sita en la calle Vicario José Ramón.

De conformidad con el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio obrante en este expediente, la plaza ajardinada que se da de alta se encuentra actualmente ejecutada y en servicio.

En consecuencia, procede dar de baja el bien inventariado con código 1.S5.10.098 por formar parte en la actualidad de una Plaza Ajardinada (A3) de 2.575,30 m² y de Suelo destinado a Vía Pública (S3) de 2.439,45 m², y dar de alta estos bienes, así como el Espacio Libre (S5) de 382,81 m² existente junto a los mismos.

Segundo. La propiedad de los bienes que se dan de alta - y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio - procede de las siguientes parcelas:

1) 1.795,60 m² adquiridos por expropiación (expediente 222/01) formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 2 de enero de 2003 y Actas de Pago Complementarias de 10 de octubre de 2006 y 30 de enero de 2007.

2) 153,98 m² adquirida por expropiación (expediente 223/01) formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 17 de noviembre de 2005.

3) 855,00 m² adquirida por expropiación (expediente 224/01) formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 26 de julio de 2007 y Acta de Pago de 25 de julio de 2011.

4) 280,00 m² adquirida por expropiación (expediente 225/01) formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 17 de noviembre de 2005.

6) 1.077,98 m², adquirida por cesión por concesión de licencia (expediente 5.191/88 de Licencias) formalizada en escritura pública de 1 de junio de 1989 dada ante el Notario D. José Luis Micó Argilés, número protocolo 1.122 (exp. 75/91 Viales).

7) 1.235,00 m² adquirida por cesión por concesión de licencia (expediente 4.752/89-I) y formalizada en escritura pública de 28 de marzo de 1990 dada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, número protocolo 1.624 (expediente 9/91 de Viales).

Tercero. Entre las parcelas de origen, algunas forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante, PMS) por haberse adquirido con recursos de dicho patrimonio. En todo o en parte las parcelas expropiadas por expedientes 222/01 y 224/01. De conformidad con el informe emitido por la Sección en fecha 27 de octubre de 2015, los inmuebles a inventariar en el expediente que forman parte, en parte, del PMS son los siguientes:

- Jardín en Plaza Músico Cuesta, es PMS en un 7,58%.
- Red Viaria en Plaza Músico Cuesta, es PMS en un 14,61%.
- Espacio libre en calle Vicario José Ramón, es PMS en un 22,98%.

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la baja y las altas de los referidos bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. El artículo 98.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establecen los supuestos de los bienes, derechos y recursos que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto. De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar las bajas, regularizaciones y las altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S5.10.098 “Parcela en Plaza Músico Cuesta”, por formar parte de la plaza ajardinada y de la Red Viaria que se dan de alta en el apartado siguiente.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relaciones A3- Plazas Ajardinadas, S3-Suelo Vía Pública y Relación S5-Suelo Espacios Libres, los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

a) "Jardín en Plaza Músico Cuesta. Lindes: Norte, plaza Músico Cuesta; Sur, plaza Músico Cuesta; Este, calle Grabador Jordán; y Oeste, calle Vicario José Ramón. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 4 – La Fonteta de Sant Lluís. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 2.575,30 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 451,31 m² son parte de la parcela de 1.795,60 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 2 de enero de 2003 y Actas de Pago Complementarias de 10 de octubre de 2006 y 30 de enero de 2007; (2) 108,56 m² son parte de la parcela de 153,98 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 17 de noviembre de 2005; (3) 427,22 m² son parte de la parcela de 855,00 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 26 de julio de 2007 y Acta de Pago de 25 de julio de 2011; (4) 62,87 m² son parte de la parcela de 280,00 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 17 de noviembre de 2005; (6) 662,48 m² son parte de la parcela de 1.077,98 m², adquirida por cesión por concesión de licencia formalizada en escritura pública de 1 de junio de 1989 dada ante el notario D. José Luis Micó Argilés, número protocolo 1.122; (7) 862,86 m² son parte de la parcela de 1.235,00 m² adquirida por cesión por concesión de licencia y formalizada en escritura pública de 28 de marzo de 1990 dada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, número protocolo 1.624. Registro de la Propiedad: número 4 de Valencia, (2) 108,56 m² son parte de la Finca Registral 2/73.956 inscrita en el tomo 2.102, libro 1.143 de la 3ª Sección de Russafa, folio 88, inscripción 1ª de expropiación de 19 de febrero de 2010; (3) 427,22 m² son parte de la Finca Registral 2/73.364 inscrita en el tomo 2.071, libro 1.112 de la 3ª Sección de Russafa, folio 162, inscripción 1ª de expropiación de 18 de junio de 2008; (4) 62,87 m² son parte de la Finca Registral 4.394 inscrita en el tomo 1.614, libro 655 de la 3ª Sección de Russafa, folio 30, inscripción 3ª de expropiación de 14 de febrero de 2006; (6) 662,48 m² son parte de la Finca Registral 54.610 inscrita en el tomo 1.565, libro 606 de la 3ª Sección de Russafa, folio 177, inscripción 2ª de dominio de 10 de mayo de 2005; resto pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; ENS-1 Ensanche; EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 1.190.074,30 €. PMS: 7,58% (adquirido con recursos PMS). Referencia Catastral: este bien se corresponde en parte, con una porción de las parcelas 6693002YJ2669D, 6693003YJ2669D, 6693006YJ2669D, 6693007YJ2669D y 6693008YJ2669D".



b) "Red viaria en plaza Músico Cuesta y calles Grabador Jordán y Vicario José Ramón". Lindes: Norte, resto Plaza Músico Cuesta; Sur, resto Plaza Músico Cuesta; Este, resto calle Grabador Jordán; y Oeste, resto calle Vicario José Ramón. Distrito 10 – Quatre Carreres, barrio 4 – La Fonteta de Sant Lluís. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 2.439,45 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 961,48 m² son parte de la parcela de 1.795,60 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 2 de enero de 2003 y Actas de Pago Complementarias de 10 de octubre de 2006 y 30 de enero de 2007; (2) 45,42 m² son parte de la parcela de 153,98 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 17 de noviembre de 2005; (3) 427,78 m² son parte de la parcela de 855,00 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 26 de julio de 2007 y Acta de Pago de 25 de julio de 2011; (4) 217,13 m² son parte de la parcela de 280,00 m² adquirida por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 17 de noviembre de 2005; (6) 415,50 m² son parte de la parcela de 1.077,98 m², adquirida por cesión por concesión de licencia formalizada en escritura pública de 1 de junio de 1989 dada ante el notario D. José Luis Micó Argilés, número protocolo 1.122; (7) 372,14 m² son parte de la parcela de 1.235,00 m² adquirida por cesión por concesión de licencia y formalizada en escritura pública de 28 de marzo de 1990 dada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, número protocolo 1.624. Registro de la Propiedad: número 4 de Valencia, (2) 45,42 m² son parte de la Finca Registral 2/73.956 inscrita en el Tomo 2.102, Libro 1.143 de la 3^a Sección de Russafa, Folio 88, inscripción 1^a de expropiación de 19 de febrero de 2010; (3) 427,78 m² son parte de la Finca Registral 2/73.364 inscrita en el Tomo 2.071, Libro 1.112 de la 3^a Sección de Russafa, Folio 162, inscripción 1^a de expropiación de 18 de junio de 2008; (4) 217,13 m² son parte de la Finca Registral 4.394 inscrita en el Tomo 1.614, Libro 655 de la 3^a Sección de Russafa, Folio 30, inscripción 3^a de expropiación de 14 de febrero de 2006; (6) 415,50 m² son parte de la Finca Registral 54.610 inscrita en el Tomo 1.565, Libro 606 de la 3^a Sección de Russafa, Folio 177, inscripción 2^a de dominio de 10 de mayo de 2005; resto pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 921.453,45 €. PMS: 14,61 % (adquirido con recursos PMS). Referencia Catastral: este bien se corresponde en parte, con una porción de las parcelas 6693002YJ2669D, 6693003YJ2669D, 6693006YJ2669D, 6693007YJ2669D y 6693008YJ2669D".

c) "Parcela para espacio libre en calle Vicario José Ramón. Lindes: Norte, parcela para espacio libre en calle Vicario José Ramón; Sur, plaza Músico Cuesta; Este, calle Vicario José Ramón; y Oeste, avenida Ausiàs March. Distrito 10 - Quatre Carreres, barrio 4 - La Fonteta de Sant Lluís. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 382,81 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 382,81 m² son parte de la parcela de 1.795,60 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 2 de enero de 2003 y Actas de Pago Complementarias de 10 de octubre de 2006 y 30 de enero de 2007. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; GRV-2, Sistema General



Red Viaria Vía Metropolitana; EL, Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 144.598,82 €. PMS: 22,98% (adquirido con recursos PMS). Referencia Catastral: no consta."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2014-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns els codis 1.S5.05.619 i 1.S3.05.921 i donar d'alta dos jardins i les seues xarxes viàries situats als carrers de Luz Casanova i de Sagunt.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de los siguientes inmuebles:

a) Jardín de 799,19 m² y parcela de red viaria de 2.374,24 m² en las calles Luz Casanova y Maximiliano Thous.

b) Jardín de 339,92 m² y parcela de red viaria de 743,47 m² en la calle Sagunto, junto a los números 114 a 120.

En el ámbito del jardín y red viaria en la calle Sagunto se encuentran de alta en el Inventario dos pequeñas parcelas para espacios libres y red viaria, respectivamente, con los códigos 1.S5.05.619 (11,43 m²) y 1.S3.05.921 (32,31 m²), que serán objeto de baja en el Inventario por su sustitución por las nuevas altas.

Segundo. El suelo ocupado por el jardín y parcela de viales en las calles Luz Casanova y Maximiliano Thous procede de los siguientes títulos de propiedad:

- Tres parcelas de 7,93 m², 30,00 m² y 359,04 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística en el expediente 4345/93-I-C de Licencias (expte. 05301-1994-1016 (58/94) Viales P.I.-2).

- Tres parcelas de 37,53 m², 602,88 m² y 1.126,54 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística en el expediente 03501-1996-62-I-A de Licencias (expte. 05301-1999-185 Viales P.I.-2).

- Tres parcelas de 405,52 m², 365,52 m² y 238,47 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística en el expediente 6746/89-I-A de Licencias (expte. 29/91 n.º. manual Viales P.I., agrupado al exp. 05301-1993-281 (48/93) Inventario).

Tercero. El suelo ocupado por el jardín y parcela de viales en la calle Sagunto procede de los siguientes títulos de propiedad:

- Dos parcelas de 176,00 m² y 786,36 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística en el expediente 3469/93-2 de Licencias (expte. 05301-1995-20 Viales P.I.-2).

- Una parcela de 77,29 m² de posesión municipal.

- Dos parcelas de 25,00 m² y 18,74 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística en el expediente 03501-2003-1154-B1-A de Licencias (expte. 05307-2009-75 Viales P.I.-2).

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos jardines y redes viarias.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes los siguientes códigos:

a) Código 1.S5.05.619 por la ejecución del jardín en la calle Sagunto que se da de alta en el apartado c) del punto Segundo del acuerdo.

b) Código 1.S3.05.921 por integrarse en la parcela para red viaria en la calle Sagunto que se da de alta en el apartado d) del punto Segundo del acuerdo.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardines y S3- Suelo en Vía Pública, los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

a) "Jardín en calle Luz Casanova. Lindes: Norte, vial peatonal junto a edificio con acceso por la calle Luz Casanova, nº. 11; Sur, vial peatonal junto a edificio con acceso por la calle Maximiliano Thous, nº. 23; Este, calle Luz Casanova; y Oeste, vial peatonal junto a edificio con acceso por la calle Luz Casanova, nºs. 5, 7 y 9. Distrito 5- La Saldia, barrio 5-Sant Antoni. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 799,19 m². Adquisición y títulos de propiedad: 1) 3,95 m² (son parte de la parcela de 7,93 m²), 14,97 m² (son parte de la parcela de 30,00 m²) y 179,05 m² (son parte de la parcela de 359,04 m²) adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura con protocolo nº. 1.834 de fecha 19 de julio de 1993 ante el notario D. Francisco Llovera de Yriarte; 2) 116,35 m² (son parte de la parcela de 365,52 m²) y 194,80 m² (son parte de la parcela de 238,47 m²) adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura nº. 1.453 de 25 de junio de 1990 ante el notario D. Federico Barber Montalvá; y 3) 290,07 m² (son parte de la parcela de 602,88 m²) adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura nº. 779 de 26 de marzo de 1996 ante el notario D. Blas Sancho Alegre. Registro de la Propiedad: pendientes de inscripción registral. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 666.604,38 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

b) "Red viaria en calles Luz Casanova y Maximiliano Thous. Lindes: Norte, resto de la calle Luz Casanova y edificio con acceso por la misma calle nº. 11; Sur, resto calle Maximiliano Thous; Este, resto calle Luz Casanova; y Oeste, resto calle Maximiliano Thous y edificio con acceso por la calle Luz Casanova, nºs. 5, 7 y 9. Distrito 5- La Saldia, barrio 5-Sant Antoni. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 2.374,24 m². Adquisición y títulos de propiedad: 1) 3,98 m² (son parte de la parcela de 7,93 m²), 15,03 m² (son parte de la parcela de 30,00 m²) y 179,99 m² (son parte de la parcela de 359,04 m²) adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura con protocolo nº. 1.834 de 19 de julio de 1993 ante el notario D. Francisco Llovera de Yriarte; 2) 37,53 m² y 1.126,54 m² adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura nº. 734 de 15 de marzo de 1996 ante el notario D. Blas

Sancho Alegre; 3) 405,52 m², 249,17 m² (son parte de la parcela de 365,52 m²) y 43,67 m² (son parte de la parcela de 238,47 m²) adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura n.º. 1.453 de 25 de junio de 1990 ante el notario D. Federico Barber Montalvá; y 4) 312,81 m² (son parte de la parcela de 602,88 m²) adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura n.º. 779 de 26 de marzo de 1996 ante el notario D. Blas Sancho Alegre. Registro de la Propiedad: pendientes de inscripción registral. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 1.671.702,38 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

c) "Jardín en calle Sagunto, junto a los números 114 a 120. Lindes: Norte, vial peatonal junto a edificios con acceso por la calle Sagunto, n.ºs. 118 dupl., 120 y 130; Sur, vial peatonal junto a edificio con acceso por la calle Sagunto, n.ºs. 116 y 118; Este, vial peatonal junto a edificio con acceso por la calle Sagunto, n.º. 118; y Oeste, calle Sagunto. Distrito 5- La Saldia, barrio 5-Sant Antoni. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 339,92 m². Adquisición y títulos de propiedad: 1) 299,57 m² (son parte de la parcela de 786,36 m²) adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura con protocolo n.º. 1.871 de 2 de julio de 1991 ante el notario D. Mariano Arias Llamas; 2) 35,77 m² (son parte de la parcela de 77,29 m²) de posesión municipal; y 3) 4,58 m² (son parte de la parcela de 25,00 m²) adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura n.º. 449 de 23 de febrero de 2004 ante el notario D. Mariano Arias Llamas. Registro de la Propiedad: n.º. 10 de Valencia: 1) 299,57 m² pendientes de inscripción registral; 2) 35,77 m² pendientes; y 3) 4,58 son parte de la Finca registral n.º. 53.036, al Tomo 2.918, Libro 809 de la Sección 5ª de Afueras, folio 80, inscripción 2ª de fecha 24 de diciembre de 2010. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 283.527,27 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

d) "Red viaria en calle Sagunto, junto a los números 114 a 120. Lindes: Norte, resto de la calle Sagunto y edificios con acceso por la misma calle n.ºs. 118 dupl., 120 y 130; Sur, resto de la calle Sagunto y edificios con acceso por la misma calle n.ºs. 116 y 118; Este, edificio con acceso por la calle Sagunto, n.º. 118; y Oeste, resto calle Sagunto. Distrito 5- La Saldia, barrio 5-Sant Antoni. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 743,47 m². Adquisición y títulos de propiedad: 1) 176,00 m² y 486,79 m² (son parte de la parcela de 786,36 m²) adquiridas por cesión urbanística, formalizada en escritura con protocolo n.º. 1.871 de 2 de julio de 1991 ante el notario D. Mariano Arias Llamas; 2) 41,52 m² (son parte de la parcela de 77,29 m²) de posesión municipal; 3) 20,42 m² (son parte de la parcela de 25,00 m²) adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura n.º. 449 de 23 de febrero de 2004 ante el notario D. Mariano Arias Llamas; y 4) 18,74 m² adquirida por cesión urbanística, formalizada en escritura



nº. 3.097 de 30 de octubre de 2003 ante el notario D. Mariano Arias Llamas. Registro de la Propiedad: nº. 10 de Valencia: 1) 176,00 m² y 486,79 m² pendientes de inscripción registral; 2) 41,52 m² pendientes; 3) 20,42 son parte de la Finca registral nº. 53.036, al Tomo 2.918, Libro 809 de la Sección 5ª de Afueras, folio 80, inscripción 2ª de 24 de diciembre de 2010; y 4) 18,74 m² son la Finca registral nº. 52.695, al Tomo 2.906, Libro 798 de la Sección 5ª de Afueras, folio 169, inscripción 3ª de 24 de diciembre de 2010. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 523.477,23 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte es la 5943931YJ2754D, resto no consta."

30	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000600-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Dóna compte del procediment d'execució hipotecària seguit en el Jutjat de Primera Instància núm. 2 i proposa no exercitar el dret de retracte sobre una vivenda situada al carrer de Bernabé Garcia.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia se ha comunicado procedimiento de ejecución hipotecaria nº. 552/2013, de la vivienda sita en la calle Bernabé García, núm. *****, pta. *****, solicitando del Ayuntamiento indique si va a ejercer el derecho de tanteo y retracto, ante ello cabe informar:

HECHOS

Primero. Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, la vivienda sita en la calle Bernabé García, núm. *****, pta. *****, fue adjudicada a D^a ***** y D. *****, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, con ocasión de regularizar el realojo de aquellas familias que habitaban los antiguos albergues municipales o "casitas de papel".

Segundo. Con fecha 22 de marzo de 2005, se suscribió contrato privado de compra-venta de la vivienda entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Valencia, por un precio de 18.030,36 € a abonar en 20 anualidades.

Los adjudicatarios de la vivienda solicitaron la amortización total del pago del precio de la vivienda, accediéndose a ello mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2007. En virtud de este acuerdo y abonado el importe total de la venta, se elevó a escritura pública de compra-venta la adjudicación realizada, la cual fue otorgada ante el Notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas, con fecha 7 de marzo de 2007 y número de protocolo 559.

Tercero. El precio de venta de la vivienda fue de 18.030,36 € (dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos), importe éste inferior a los 89.148,00 € (ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho euros) con que se encuentra gravada la vivienda actualmente en virtud de hipoteca a favor de "La Caixa", según la documentación remitida por el Juzgado.

Las cargas que pesan sobre la vivienda hacen que no sea de interés el ejercicio del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que además deberían



abonarse los gastos en que se haya incurrido. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la vivienda, caso de recuperarse, debe recibirse libre de cargas a tenor del art. 1.520 del Código Civil.

Cuarto. El punto tercero de las Estipulaciones de la escritura de compra-venta contempla la limitación para los adquirentes de no enajenar la vivienda hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la compraventa (plazo éste ya transcurrido) y establece, a favor de la Corporación, el derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda.

Al ser seleccionados los adjudicatarios en virtud de circunstancias objetivas determinadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en estos casos las limitaciones tenían la finalidad de dificultar la transmisión voluntaria de la vivienda a terceros adquirentes, al ser el precio de transmisión el mismo que el de adquisición por el Ayuntamiento.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 1.507 a 1.520 del Código Civil regulan el derecho de retracto convencional y en los mismos se indica que el vendedor no podrá hacer uso del derecho de retracto sin reembolsar al comprador el precio de la venta y además los gastos del contrato, otros pagos legítimos o hechos para la venta y los necesarios y útiles hechos en la cosa vendida. Por lo que, visto el precio de venta y las cargas que pesan actualmente sobre la vivienda, se considera que no es de interés el ejercicio del derecho de retracto por parte del Ayuntamiento.

Segundo. La competencia para resolver corresponde, conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, al Alcalde, el cual ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Corporación del procedimiento de ejecución hipotecaria 000552/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia y no ejercitar el derecho de retracto sobre la vivienda sita en la calle Bernabé García, núm. *****, pta. *****, reconocido a favor del Ayuntamiento de Valencia en el punto tercero de las estipulaciones de la escritura de compra-venta por entender que el ejercicio del mismo no redunda en beneficio del interés público municipal."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000429-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la modificació de les bases reguladores de les ajudes municipals a 'Projectes d'innovació social 2015'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I. Con fecha 6 de octubre de 2015 el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento suscribió la Moción impulsora, instando el inicio de los trámites de aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las “Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015”, atendiendo al refuerzo por el Ayuntamiento para el desarrollo de la innovación social aplicada al día a día de la ciudad, con el principal objetivo de mejorar su funcionamiento e incrementar la calidad de vida de los valencianos.

II. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015 obrantes en el expediente, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, previa fiscalización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 24100 47000 del Servicio de Innovación del vigente Presupuesto municipal.

III. Con el fin de adecuar el periodo de presentación de solicitudes en las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015, y de la documentación que acompañará a la solicitud, se hace imperativo proceder a su modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece: “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Tercero. Las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los artículos 10.6 y 11 de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, en el siguiente sentido:

10. Presentación de solicitudes y plazo.

10.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 13 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

11. Solicitud.



11.1. El modelo de solicitud normalizada estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

11.2. Las personas y entidades deben acompañar a la solicitud normalizada la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto (Resumen Ejecutivo) que deberá contener desarrollada toda la información que a continuación se detalla:

- 1.- Descripción del Proyecto
- 2.- Justificación y Destinatarios
- 3.- Objetivos
- 4.- Organización
- 5.- Recursos y Presupuesto

- Curriculum de las personas promotoras del proyecto o de la empresa constituida.

- En caso de personas físicas en régimen de autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en el régimen de autónomos de las persona socia/comunera que presenta la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, de la persona que ejerza la representación legal.

Segundo. Publicar la modificación de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000303-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació de neteja de setembre de 2015.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. L'empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., ha presentat al cobrament la factura número 30150076 de data 01/10/2015, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 de



setembre de 2015, per import de 493.824,17 €, IVA inclòs, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el propassat mes d'agost, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servei finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura afecta les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	92060	22700	Neteja Dependències	185.125,62
CD110	32300	22700	Neteja Col·legis	284.598,90
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.099,65
			Total	493.824,17

que ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i que s'aplicarà al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2015/4065, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 493.824,17 euros; tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes de setembre d'aquest any 2015, sent el total certificat de 493.824,17 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 de setembre del 2015, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec



de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2015-303 REC. OBLIGACIÓ

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	CD110	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
30150076	01/10/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	493.824,17	Certf. Continuitat SETEMB./2015 Neteja Col·legis	CD110	32300	22700	2015/4151	2015/155370	2015/18694	284.598,90
					CD110	92060	22700		2015/155380	2015/18695	185125,62
					CD110	43120	22700		2015/155390	2015/18692	24.099,65
TOTAL... .. 493.824,17											



33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València.	

"HECHOS

Por moción del Concejal TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS / PERSONAL / SERVICIOS CENTRALES / CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y DEVESA-ALBUFERA, de fecha 3 de noviembre de 2015, se ordena el inicio de los trámites pertinentes a fin de que se proceda a la incorporación de nuevos artículos al vigente Cuadro de Precios del Contrato de Gestión de Alumbrado Público que se detallan en el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2015.

Por los Técnicos del Servicio de Alumbrado se propone ampliar la lista oficial de precios que conforma el Anexo I del Pliego de Condiciones que rige la ejecución del Contrato de Gestión del Alumbrado Público, introduciendo nuevos artículos, debido a la aparición de nuevas tecnologías con nuevos productos y nuevas soluciones que mejoran la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado y reducen los costes de energía, mantenimiento y explotación.

D. *****, en representación de la empresa ETRALUX, S.A., y D. *****, en representación de la empresa IMESAPI, S.A., como adjudicatarias de la zona norte y sur, respectivamente, mediante comparecencias efectuadas el día 2 de noviembre de 2015, manifiestan quedar enterados del informe emitido por el Servicio de Alumbrado, prestando su entera conformidad a los precios que en el mismo se relacionan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Segundo. El art. 234.2 del mismo cuerpo legal establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

Tercero. Se fiscaliza el expediente de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación es, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios de las unidades relacionadas.

Segundo. Incorporar los precios aprobados al cuadro de precios del Pliego de Condiciones del Contrato de Gestión de Alumbrado Público vigente para su posterior utilización, quedando redatado como sigue:

CONCEPTO		
<p>Ud. de luminaria modelo Campanar Pequeña-LED, con fuente luminosa de Led, con corona y protector superior en aluminio inyectado y pintado. Fijación y rótula de aluminio fundido y pintado. Protector de policarbonato. Estanqueidad del recinto óptico IP-66 según EN-60598. Con driver programable y dotado con protecciones contra sobretensiones de 10 kV o superior. Rango de Tª de color de 3.000 °K y con un rendimiento luminoso mínimo de 100 lum/W.</p>		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
29212	De 16 led hasta 26 W a 500 mA.	299,77 €/Ud.
29213	De 8 led hasta 14 W a 500 mA.	287,68 €/Ud.
CONCEPTO		
<p>Ud. de luminaria modelo Campanar Grande-LED, con fuente luminosa de Led, con corona y protector superior en aluminio inyectado y pintado. Fijación y rótula de aluminio fundido y pintado. Protector de policarbonato. Estanqueidad del recinto óptico IP-66 según EN-60598. Con driver programable y dotado con protecciones contra sobretensiones de 10 kV o superior. Rango de Tª de color de 3.000 °K y con un rendimiento luminoso mínimo de 100 lum/W.</p>		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
29220	De 32 led hasta 51 W a 500 mA.	488,34 €/Ud.
29221	De 24 led hasta 38 W a 500 mA.	469,00 €/Ud.
29222	De 16 led hasta 26 W a 500 mA.	444,82 €/Ud.
CONCEPTO		



<p>Ud. de luminaria modelo ALBUFERA-Led, con fuente luminosa de Led, con corona y protector superior en aluminio inyectado y pintado. Fijación y rótula de aluminio fundido y pintado. Protector de policarbonato. Estanqueidad del recinto óptico IP-66 según EN-60598. Con driver programable y dotado con protecciones contra sobretensiones de 10 kV o superior. Rango de Tª de color de 3.000 °K y con un rendimiento luminoso mínimo de 100 lum/W.</p>		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
29230	De 64 led hasta 99 W a 500 mA.	415,81 €/Ud.
29231	De 48 led hasta 75 W a 500 mA.	360,21 €/Ud.
29232	De 32 led hasta 51 W a 500 mA.	336,03 €/Ud.
29233	De 24 led hasta 38 W a 500 mA.	275,60 €/Ud.
29234	De 16 led hasta 26 W a 500 mA.	239,33 €/Ud.
29235	De 8 led hasta 14 W a 500 mA.	211,53 €/Ud.
<p>CONCEPTO</p>		
<p>Ud. de luminaria modelo SAMARUC-Led, con fuente luminosa de Led. Fijación y rótula de aluminio. Protector de policarbonato. Con driver interno y dotada con protecciones contra sobretensiones de 10 kV. Rango de Tª de color de 3.000 °K.</p>		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
26050	De 30-45-60 W.	113,45 €/Ud.
<p>CONCEPTO</p>		
<p>Bloque Óptico de Led para farol FERNANDO VII / VILLA, de alto flujo luminoso, para sustitución In Situ, con cuerpo de aluminio y protector de vidrio, con motor fotométrico de última generación, IRC 70, 3.000°K, de grado de hermeticidad, tanto del Bloque Óptico como del Driver, mínimo IP 66.</p>		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
26050	De 48 led hasta 75 W a 500 mA.	270,76 €/Ud.
26051	De 32 led hasta 51 W a 500 mA.	239,33 €/Ud.
26052	De 24 led hasta 38 W a 500 mA.	228,45 €/Ud.
26053	De 16 led hasta 26 W a 500 mA.	216,37 €/Ud.
<p>CONCEPTO</p>		



Columna modelo PINEDO, de acero galvanizado de 4mm reforzada con Polímero Técnico de 2,5 mm, resistente a rayos UV y al ácido úrico, de 1 o 2 piezas (según detalle), acabado en color negro oxirón.		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
19520	De 4m de altura y dos piezas (1+3).	472,02 €/Ud.
19521	De 5m de altura y dos piezas (2+3).	501,27 €/Ud.
19522	De 6m de altura y dos piezas (2+4).	550,47 €/Ud.
19523	De 6m de altura y dos piezas (3+3).	756,68 €/Ud.
19524	De 6m de altura y dos piezas (4+2).	842,50 €/Ud.
19525	De 5m de altura y una pieza.	784,48 €/Ud.
CONCEPTO		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
19526	Controlador de luminaria por RF, para sistema de gestión centralizado, para monitorizar y gestionar una luminaria, con detección de luz ambiental, con control de interfaz con protocolos DALI o 1-10v. (Interior o exterior a la luminaria).	60,44 €/Ud.
19527	Controlador de segmento por RF, para sistema de gestión centralizado, para controlar una red mallada autoregenerada, con comunicación ZigBee, para transmisión de datos a servidor web (por ADSL, GPRS o 3G).	1.087,88 €/Ud.
19528	Controlador de Detección de Presencia con discriminación de movimiento.	96,70 €/Ud.
19529	Detector de corte de conductor por fase, de vigilancia permanente, detección por salida y por fase, con señal a dispositivo de comunicación, incluidos los dispositivos a instalar en final de línea.	78,57 €/Ud.
19530	Dispositivo de protección contra sobretensiones permanentes (POP) y transitorias (DPS), tipo 2 según EN 61643-11, de 400/255 V, I _{max} 40 kA, nivel de protección 1,8 kV, tiempo de respuesta 25 ns, con indicación remota de final de vida útil.	200,65 €/Ud.
CONCEPTO		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio



63110	Ud. Cuadro de maniobra y control con sistema de telegestión, preparado para protección magnetotérmico-diferencial hasta 4 líneas trifásicas de alumbrado y 3 líneas monofásicas para maniobra y control, adaptadas a la instalación de alumbrado público existente donde se prevea su instalación, con Equipo de telecontrol con comunicación web server, con 8 entradas y 8 salidas digitales optoacopladas, entrada de contador de pulsos optoacoplada, 1 entrada analógica, puerto RS485, soporte ModBUS RTU.logic, 2 puertos RS232, puerto USB, puerto RJ45, socket para tarjeta SIM y SD,puerto para conexión de módulo de comunicación inalámbrico (ZigBee, RF, Wifi), con Central de medida , maniobra eléctrica para protección de líneas compuesta por Interruptor automático magnetotérmico tetrapolar hasta 125 A, curva C con poder de corte CA 25 KA 380/415 V, dispositivo de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias y hasta 4 protecciones de línea compuestas por magnetotérmico tetrapolar, curva C con poder de corte CA 10 KA 380/415V calibre adaptado a la instalación a proteger, 3 magnetotérmicos unipolares, Contactor asociado a relé diferencial superinmunizado,y Grupo hasta 3 protecciones para maniobra y control formadas por magnetotérmico bipolar, con poder de corte CA 20 KA 220/240V Interruptor diferencial bipolar, Clase AC, sensibilidad 30-300 mA según . Todo instalado en el interior de armarios aislantes de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con tapa transparente, y placa de montaje.	5.781,24 €/Ud.
43105	Equipo de telecontrol con comunicación web server, con 8 entradas y 8 salidas digitales optoacopladas, entrada de contador de pulsos optoacoplada, 1 entrada analógica, puerto RS485, soporte ModBUS RTU.logic, 2 puertos RS232, puerto USB, puerto RJ45, socket para tarjeta SIM y SD, puerto para conexión de módulo de comunicación inalámbrico (ZigBee, RF, Wifi), con Central de medida	985,00 €/Ud.
CONCEPTO		
Codigo	Detalle Concepto	Precio Contradictorio
30310	Lámpara de halogenuro metálico de quemador cerámico, de Tª correlacionada 3.000-3.500 °K, y rendimiento luminoso mínimo de 95 lum/W y vida útil mínima de 18.000 hrs. (Rango de potencias de 35-150W).	26,58 €/Ud.
41310	Balasto electrónico para lámpara de halogenuro de quemador cerámico, con funciones de arrancador, reactancia y condensador, compacto, regulador y estabilizador de tensión, programable, opcional con comunicación por PLC, y opcional programación 1-10V/DALI, incluso adaptador de casquillo E-37 a E-40 y viceversa.	54,41 €/Ud.
81310	Mano de obra de cambio de lámpara de descarga y equipos electromagnéticos a lámpara de descarga y balasto electrónico.	12,00 €/Ud.
81310	Mano de obra de adaptación de farol FERNANDO VII o VILLA para instalación de bloque Óptico retrofit de Led.	20,00 €/Ud."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 14041.		

"HECHOS



PRIMERO. D. ***** presenta escrito registrado de entrada el 7 de febrero de 2014 por el que se solicita una indemnización por los daños físicos padecidos en un accidente mientras circulaba con su bicicleta, el día 9 de octubre de 2013, en la avenida Hermanos Machado cruce con camino de Moncada, por el mal estado de la calzada.

La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 27.730, 91 €.

SEGUNDO. Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y de Policía Local constando ambos en el expediente. Posteriormente se dio apertura al período de prueba, teniendo por interesadas a la empresa PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. Y finalmente se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

CUARTO. Posteriormente, se ha recabado el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con fecha 19 de octubre de 2015, habiendo tenido entrada el día 21 de octubre de 2015 en el Ayuntamiento de Valencia. En dicho dictamen se considera que no debe declararse la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92 prevé que *“Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”*.

III. La carga de la prueba del daño causado corresponde a quien lo alega, como reitera la jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 06/04/92 y 20/10/98, y en la del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. de 13/06/98.

IV. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución n.º. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

V. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su valoración, e individualización, la indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 27.730,91 € (358,15 € por 5 días de baja hospitalaria a razón de 71,63 €; 6.697,60 € por 115 días de baja impeditiva a razón de 58,24 €; 2.820,60 € por 90 días de baja no impeditiva a razón de 31,34 €; 13.090,28 € por 14 puntos de secuela por daño fisiológico a razón de 935,02 €/ punto y 4 puntos por perjuicio estético a razón de 847,07 € por punto; 951 € por el 10 % del factor de corrección) para lo que aporta informe médico y documento de ingreso hospitalario.

Ahora bien respecto a la documentación médica aportada destacar que el informe médico carece de firma por lo que no tiene validez, considerando como acreditados tan solo los días de ingreso hospitalario, resultando una indemnización para el hipotético caso de que se estimara la reclamación de 358,15 €.

VI. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido debemos recordar que para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial -así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario *“que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación*



directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal". Es preciso, pues, *"que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial"* (Sentencia T.S. de 20 de diciembre de 1994).

Manifiesta el interesado que el 9 de octubre de 2013, sobre las 20:30 horas cuando circulaba con su bicicleta por el cruce con el camino de Moncada con avenida Hermanos Machado, como consecuencia de un desperfecto en la calzada, sufrió una caída.

En el informe policial de fecha 6 de marzo de 2014 se hace constar por los agentes que éstos observaron un asfalto que sobresalía del nivel del suelo entre 10-15 centímetros. El informe policial adjunta croquis con los elementos del suceso y los agentes señalan la infracción del ciclista al circular por el carril reservado al transporte público.

Por su parte el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en informe de 24 de febrero de 2014 hace observar que existe un carril bici en la otra acera para uso de ciclistas (de doble sentido y la dirección de avenida Hermanos Machado) y que se trata de un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia de los usuarios. Se comunica a la contrata de mantenimiento para su mejora.

Las fotos incorporadas a dicho informe muestran que el desperfecto es absolutamente irrelevante, no solo para el tránsito rodado previsto en dicho carril (Taxis y bus EMT) sino también para la circulación en bicicleta. Efectivamente las fotos aportadas por el interesado demuestran que el hueco al que atribuye el descontrol de la bicicleta apenas si sobrepasa las pequeñas irregularidades de la textura propia del asfalto y desde luego no tiene porque ser determinante de una caída en bicicleta en ninguna circunstancia y por mucha velocidad que la bicicleta lleve, todo ello según los estándares de seguridad socialmente admitidos que cabe esperar en las instalaciones públicas.

Aunque posteriormente se haya reparado la irregularidad es imposible que las grandes superficies asfaltadas del dominio público no se produzcan pequeños desperfectos en su construcción o pequeños asentamientos como efecto de su uso, sin que ello signifique en absoluto una mengua de la seguridad de los usuarios del mismo.

Por lo que tanto la levedad del desperfecto, de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, como por otra parte su irrelevancia real para el tránsito en bicicleta en un lugar excluido de dicho tránsito existiendo un carril propio del cual el interesado podía aprovecharse, excluyen cualquier relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los supuestos daños sufridos por el reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata



y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad.

Por último, debe hacerse referencia, asimismo, a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con lo dispuesto en el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. ***** mediante escrito registrado de entrada el 7 de febrero de 2014 por daños físicos derivados de un accidente mientras circulaba con su bicicleta el día 9 de octubre de 2013, debido al estado de la calzada en la avenida Hermanos Machado cruce con camino de Moncada."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-007722-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la UTE Pavapark-Auplasa Grúa de Valencia.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación en concepto de pago a la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059, de las siguientes facturas:



NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO DE FACTURAS	PERIODO CORRESPONDIENTE	IMPORTE	DOCUMENTO OBLIGACIÓN
V/00002/E	27/02/2015	09/03/2015	JULIO	2.210,11€	2015 18513
V/00003/E	27/02/2015	09/03/2015	AGOSTO	3.820,54€	2015 18514
V/00004/E	27/02/2015	09/03/2015	SEPTIEMBRE	4.272,53€	2015 18516
V/00005/E	27/02/2015	09/03/2015	OCTUBRE	5.036,61€	2015 18519
V/00006/E	27/02/2015	09/03/2015	NOVIEMBRE	6.318,98€	2015 18522
V/00007/E	27/02/2015	09/03/2015	DICIEMBRE	6.700,24€	2015 18523
TOTAL				28.359,01 €	

2. Vistos los documentos, facturas y certificaciones de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y fiscalizado de conformidad por la Intervención General e imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 en la propuesta de gasto 2014 1154, ítem 2015 2870.

3. Visto el escrito de fecha de 2 de septiembre de 2015 presentado por la empresa adjudicataria interesando el impulso en la tramitación de las facturas que en él constan, y a los efectos que ahora importan, las relativas a salidas de vehículos sin pago de tasa, tras las comprobaciones pertinentes, se determina que efectivamente se corresponden con servicios prestados por la adjudicataria, existiendo causa suficiente para no abonar tasa.

4. Se tramitan las facturas relacionadas como reconocimiento de obligación, ya que aunque los servicios fueron prestados en el 2014, las facturas han sido presentadas en el Registro de Facturación en el 2015, haciéndose constar que en la propuesta de gasto 2014/1154, ítem 2014/56540, existía crédito suficiente para atender las obligaciones de las presentes facturas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

- En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

- Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto la Jefatura de Policía Local formula propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Proceder al reconocimiento de la obligación a la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059, por importe 28.359,01 € (veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con un céntimo) IVA incluido = 4.921,81 € (cuatro mil novecientos veintidós euros con ochenta y un céntimos), para el pago de los correspondientes servicios de retirada de vehículos que han salido del depósito sin pago de tasa, existiendo causa suficiente, por lo que se facturan equiparándolo al punto 2 de la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. Aprobar las siguientes facturas de UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO DE FACTURAS	PERIODO CORRESPONDIENTE	IMPORTE	DOCUMENTO OBLIGACIÓN
V/00002/E	27/02/2015	09/03/2015	JULIO	2.210,11€	2015 18513
V/00003/E	27/02/2015	09/03/2015	AGOSTO	3.820,54€	2015 18514
V/00004/E	27/02/2015	09/03/2015	SEPTIEMBRE	4.272,53€	2015 18516
V/00005/E	27/02/2015	09/03/2015	OCTUBRE	5.036,61€	2015 18519
V/00006/E	27/02/2015	09/03/2015	NOVIEMBRE	6.318,98€	2015 18522
V/00007/E	27/02/2015	09/03/2015	DICIEMBRE	6.700,24€	2015 18523
TOTAL				28.359,01 €	

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 "OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES", en la propuesta de gasto 2014 1154, ítem 2015 2870, en la que existe reserva de crédito, y relación de documentos de obligación 2015 4104."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses empreses.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del reconocimiento de la obligación, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Mediante Moción, de fecha 1 de octubre de 2015, dictada por la Concejal-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se propone, el inicio de los trámites administrativos pertinentes para elevar al órgano competente para resolver la aprobación de un expediente de

autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago, por un importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.568,88 €), a favor de los proveedores siguientes:

NIP: 30534// CIF: B98250855// Denominación Social: Prime TV Valenciana, S.L.

NIP: 4435// CIF: A46218558// Denominación Social: Intervalencia, S.A.

NIP: 311// CIF: A46229290// Denominación Social: Editorial Prensa Valenciana, S.A.

NIP: 28566// CIF: B28016970// Denominación Social: Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.

NIP: 618// CIF: A46007126// Denominación Social: Federico Domenech, S.A.

NIP: 11525// CIF: B97231450// Denominación Social: Pinazo Decoraciones, S.L.

NIP: 8881// CIF: B26156414// Denominación Social: Valenciana de Emergencias Médicas, S.L.

Los gastos se corresponden con la actividad comunicativa derivada de los servicios de inserción de acciones publicitarias de difusión del acto de celebración de la 129ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” que tuvo lugar los días 16, 17, 18 y 19 de julio de 2015, en el Palau de la Música y Congresos de Valencia en diferentes medios de comunicación, así como por la organización de los conciertos de la Banda Municipal de Valencia celebrados los días 18 de enero, 8 de febrero y 8 de marzo (servicio de ambulancia) y 4, 11, 18 y 25 de junio de 2015 (servicio de ornamentación del escenario).

2. La orden de servicio referida a los servicios de inserción de acciones publicitarias de difusión del certamen se emitieron, de forma verbal, por la Concejal-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, en el desarrollo de las competencias municipales en materia de promoción de actividades culturales (art. 25.2.m. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En este marco competencial se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia”.

La orden de servicio de ambulancia por los conciertos celebrados en el Palau y el servicio de ornamentación del escenario por los conciertos de junio celebrados en los jardines del Palau de la Música, fue realizada por la entonces Delegada de Orquesta y Bandas Municipales en el ejercicio de sus competencias en materia de organización de conciertos de la Banda Municipal de Valencia.

3. Por el Centro Gestor del gasto se ha emitido la propuesta de gastos que incorpora la fase de gestión a la contabilidad a través del programa informático SIEM-GASTOS y la relación de documento de obligación.

4. El expediente ha seguido observando los trámites establecidos en el apartado 4º, de la Base 37ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para el año 2015, presentándose la propuesta de resolución al Servicio Fiscal del Gasto de la

Intervención General Municipal para su fiscalización, de acuerdo con lo previsto en la Base 15ª.5, y 81ª.4.1.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, acompañado de las facturas o documentos cobratorios originales, obtenidos del Registro General de Facturas.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los gastos han sido realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario pero sin previa Autorización y Disposición, contraviniendo, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en correlación con la regulación reglamentaria establecida en la Base 37ª, apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

II. Es de aplicación al procedimiento de Reconocimiento de Obligación, la figura del enriquecimiento injusto, que trayendo causa del Derecho Civil (artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil), ha sido aplicada en numerosas ocasiones por la jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, entre otras, SSTs, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003, cuando concurren los requisitos de enriquecimiento patrimonial, inexistencia de causa y que en correlación con el enriquecimiento, se produzca, en paralelo, un empobrecimiento en el patrimonio de otra persona, extrayéndose, como consecuencia de ello, el derecho del empobrecido, en este caso, de las empresas relacionadas en el expediente, a percibir el coste de los servicios prestados.

III. El expediente administrativo lleva incorporada la documentación exigida en la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiendo sido informado por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

IV. El órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º, de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, de conformidad con lo previsto en la Base 37ª, apartado 2º, letra b), de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, por un importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.568,88 €) [(Valor estimado: 23.688,76 // IVA (21%): 4.880,12], para financiar las obligaciones derivadas del pago de los servicios de inserción de acciones publicitarias de difusión en diferentes medios de comunicación del acto de celebración de la 129ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” (que tuvo lugar los días 16, 17, 18 y 19 de julio de 2015, en el Palau de la Música y Congresos de Valencia) así como por los servicios de ornamentación del escenario y servicio de ambulancia correspondientes a la organización de los conciertos de la Banda Municipal de Valencia celebrados los días 4, 11, 18 y 25 de junio y 18 de enero, 8 de febrero y 8 de marzo, respectivamente.

La relación de gastos es la que se incorpora como documento adjunto al presente acuerdo (Anexo I).

Segundo. El gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (28.568,88 €) [(Valor estimado: 23.688,76 // IVA (21%): 4.880,12], es imputable a la aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2015, según propuesta de gastos núm. 2015/03873, items de gasto 2015/145200, 2015/145210, 2015/145220, 2015/145230, 2015/145240, 2015/145250, 2015/145260, 2015/145270, 2015/145280, 2015/145290, 2015/145310, 2015/145330, 2015/145360, 2015/145370, 2015/145390, 2015/145420, 2015/145450, 2015/145490, y Relación de Documento de Obligación núm. 2015/3945.

- 1.649,96 € [Valor estimado: 1.363,60 // IVA (21%): 286,36] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22602 denominada Publicidad y Propaganda, a favor de la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.

- 9.316,98 € [Valor estimado: 7.700,00 // IVA (21%): 1.616,98] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22602 denominada Publicidad y Propaganda, a favor de la empresa Editorial Prensa Valenciana, S.A.

- 4.114,00 € [Valor estimado: 3.400,00 // IVA (21%): 714,00] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22602 denominada Publicidad y Propaganda, a favor de la empresa Intervalencia, S.A.

- 1.210,00 € [Valor estimado: 1.000,00 // IVA (21%): 210,00] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22602 denominado Publicidad y Propaganda, a favor de la empresa Prime TV Valenciana, S.L.

- 10.103,50 € [Valor estimado: 8.350,00 // IVA (21%): 1.753,50] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22602 denominada Publicidad y Propaganda, a favor de la empresa Federico Domenech, S.A.

- 450,00 € [Valor estimado: 450,00 // SIN IVA] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22699 denominada Otros Gastos Diversos, a favor de la empresa Valenciana de Emergencias Médicas, S.L.

- 1.724,44 € [Valor estimado: 1.425,16 // IVA (21%): 299,28] con cargo a la aplicación presupuestaria EP630-33020-22699 denominado Otros Gastos Diversos, a favor de la empresa Pinazo Decoraciones, S.L.

La relación de documentos de obligación se incorpora en documento adjunto al presente acuerdo."



ANEXO I

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA FRA.	NÚM. FRA.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE IVA incluido	PROPUESTA DE GTOS.	ÍTEM GTO.
EP630 33020 22602	31/07/2015	000393	Plan de medios	Prime TV Valenciana, S.L.	1.210,00.-€	2015/03873	2015/145200
EP630 33020 22602	31/07/2015	000409	Plan de medios	Intervalencia, S.A.	4.114,00.-€	2015/03873	2015/145210
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000096	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145220
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000097	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145230
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000098	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145240
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000099	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145250
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000100	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145260
EP630 33020 22602	31/07/2015	0000101	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,98.-€	2015/03873	2015/145270
EP630 33020 22602	31/07/2015	0003266	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	1.225,91.-€	2015/03873	2015/145280
EP630 33020 22602	31/07/2015	0003267	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	245,18.-€	2015/03873	2015/145290
EP630 33020 22602	31/07/2015	0003268	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	245,18.-€	2015/03873	2015/145310
EP630 33020 22602	31/07/2015	0003269	Plan de medios	Editorial Prensa Valenciana, S.A.	245,18.-€	2015/03873	2015/145330
EP630 33020 22602	31/07/2015	150005PA00568	Plan de medios	Sdad. Española de Radiodifusión, S.L.	1.286,96.-€	2015/03873	2015/145360
EP630 33020 22602	31/07/2015	155921PA00107	Plan de medios	Sdad. Española de Radiodifusión, S.L.	363,00.-€	2015/03873	2015/145370
EP630 33020 22602	31/07/2015	861FP15/2879	Plan de medios	Federico Domenech, S.A.	1.815,00.-€	2015/03873	2015/145390
EP630 33020 22602	31/07/2015	861FP15/2935	Plan de medios	Federico Domenech, S.A.	8.288,50.-€	2015/03873	2015/145420
EP630 33020 22699	29/06/2015	2015/A/20150241	Servicio decoración conciertos BMV	Pinazo Decoraciones, S.L.	1.724,44.-€	2015/03873	2015/145450
EP630 33020 22699	23/09/2015	68409/15	Servicio ambulancia conciertos BMV	Valenciana de Emergencias Médicas, S.L.	450,00.-€	2015/03873	2015/145490
TOTAL					28.568,88.-€		



ANY/NUM.REL: 2015/003945
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 18
IMPORTE TOTAL : 28.568,88

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015017585	2015	03873 2015 145200	Factura	2015EP6303302022602	1.286,96
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADI					
2015017586	2015	03873 2015 145210	Factura	2015EP6303302022602	363,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADI					
2015017587	2015	03873 2015 145220	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017588	2015	03873 2015 145230	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017589	2015	03873 2015 145240	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017590	2015	03873 2015 145250	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017591	2015	03873 2015 145260	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017592	2015	03873 2015 145270	Factura	2015EP6303302022602	1.225,98
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017593	2015	03873 2015 145280	Factura	2015EP6303302022602	1.225,91
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017594	2015	03873 2015 145290	Factura	2015EP6303302022602	245,18
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017595	2015	03873 2015 145310	Factura	2015EP6303302022602	245,18
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017596	2015	03873 2015 145330	Factura	2015EP6303302022602	245,18
EDITORIAL PRENSA VALENCIA					
2015017597	2015	03873 2015 145360	Factura	2015EP6303302022602	1.210,00
PRIME TV VALENCIANA SL					
2015017598	2015	03873 2015 145370	Factura	2015EP6303302022602	4.114,00
INTERVALENCIA, S.A.					
2015017599	2015	03873 2015 145390	Factura	2015EP6303302022602	1.815,00
FEDERICO DOMENECH, S.A.					
2015017600	2015	03873 2015 145420	Factura	2015EP6303302022602	8.288,50
FEDERICO DOMENECH, S.A.					
2015017601	2015	03873 2015 145450	Factura	2015EP6303302022699	450,00
T.S.R. VEM. EMERGENCIAS M					
2015017603	2015	03873 2015 145490	Factura	2015EP6303302022699	1.724,44
PINAZO DECORACIONES, S.L.					
SERVICIO ORNAMENTACIÓN CONCIERTOS B					

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana corresponent a la subvenció concedida per a l'organització de la V Volta Ciclista Província de València.	

"La Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, presentó escrito solicitando una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de la "V Volta Ciclista a la Provincia de València: Trofeo Diputación Valencia", evento deportivo que tuvo lugar del 3 al 6 de septiembre de 2015, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las Ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2015, se aprueba, conceder a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, con CIF nº G46410353, una ayuda económica cifrada en 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del evento mencionado y abonar el importe íntegro de la ayuda con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo Lucro", del vigente Presupuesto.

En fecha 24 de septiembre de 2015, dicha entidad, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base de 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por el Servicio, que cumple los requisitos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G46410353, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de la “V Volta Ciclista a la Provincia de Valencia: Trofeo Diputación Valencia”, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa contractar amb Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA, l'adquisició de làmpares amb tecnologia led basant-se en el conveni singular firmat amb la Diputació de València.	

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Valencia solicitó a la Diputación la concesión de una subvención de 1.000.000 €, con el fin de adquirir bombillas LED para las Instalaciones Deportivas municipales, a través de la Central de Compras de la Diputación, proponiendo se instrumentara a través de la firma de un Convenio entre ambas entidades.

SEGUNDO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 5 de septiembre de 2014, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Singular a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia, cuyo objeto es la colaboración por parte de ésta última en la “Adquisición de Bombillas Led para las Instalaciones Deportivas Municipales”.

Dicho Convenio fue suscrito en fecha 9 de septiembre de 2014.

TERCERO. Para el ejercicio 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó la adquisición del suministro mencionado por un importe de 599.839,35 €, quedando pendiente para este ejercicio 2015, la contratación de la adquisición del suministro de bombillas Leds por un importe de 400.000,00 €, cantidad que está prevista en el Presupuesto General Municipal de 2015.

Así pues, se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Corporación anterior, proponiendo que se efectuaran los trámites oportunos en orden a contratar a través de la Plataforma Electrónica de la Central de Compras de la Diputación de Valencia, la adquisición de bombillas LED para las instalaciones deportivas municipales.

La contratación con la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE), con CIF A28002335, tiene un coste total de 16.413,04 € (21% IVA Incluido) que se imputarán a la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada es MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, que la Diputación de Valencia creara una Central de Compras al servicio de los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia, mediante la que la citada entidad actúa como mediador entre los municipios y las empresas proveedoras de bienes y servicios, agilizando así los procedimientos en la contratación y permitiendo importantes ahorros en las compras públicas.

El modelo de funcionamiento de la Central de Compras se desarrolla a través de Internet, y mediante la utilización de un sistema de contratación que permitirá ahorrar tiempo, mejorar el conocimiento del mercado, evitar errores, eliminar costes innecesarios, prescindir de desplazamientos y suprimir procesos repetitivos.

La Plataforma Electrónica de la Central de Compras constituye así una herramienta ágil y moderna que permitirá al Ayuntamiento de Valencia acceder a un completo y actualizado catálogo de productos de uso común, en las mejores condiciones económicas.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el (TRLCSP), la formalización de un convenio de adhesión de esta Corporación a la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia.

Se han incorporado a las actuaciones tanto la copia del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como la solicitud de autorización al responsable técnico de la Fundación Deportiva Municipal de la Oficina técnica del Servicio de Deportes, para la obtención de un número de usuario y contraseña de acceso a la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

SEXTO. Este Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por el importe de 16.413,04 € (21%, IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto:

Propuesta de gasto 2015/1548.

Items 2015/60910, 2015/60920, 2015/60940, 2015/60950 y 2015/60960.

SÉPTIMO. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto, habiéndose concretado el plazo de ejecución del presente contrato, tal y como por el mismo se indicaba mediante observación complementaria.

OCTAVO. La Concejala delegada de Deportes ha dictado Moción por la que se propone la continuación de las actuaciones tendentes a la adjudicación de la contratación mencionada.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las Entidades Locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal.

II. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 9 del TRLCSP, califica expresamente como contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 al 300 de aquél.

III. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe de la Fundación Deportiva Municipal, Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia respecto a la selección del contratista y al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012 sobre la aprobación del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia.

IV. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente “deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las Entidades Locales, los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.



V. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, de conformidad con lo establecido en la base 14.1.3) de las de Ejecución del Presupuesto, se acompaña la propuesta de gasto formulada en fase AD.

VI. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE), con CIF A28002335, por el procedimiento de contratación centralizada, a través de la Plataforma electrónica de la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia, el suministro de bombillas con tecnología Led para las instalaciones deportivas municipales relacionadas en el expediente por un importe de 16.413,04 €.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 13.564,50 € de principal, más 2.848,54 € en concepto de IVA al tipo del 21% lo que hace un total de 16.413,04 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptualizada como "Mobiliario y Enseres" del vigente Presupuesto, Propuesta de gasto 2015/1548, Items 2015/60910, 2015/60920, 2015/60940, 2015/60950 y 2015/60960."

39	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Dóna compte del resultat emés per la comissió qualificadora de la XIV beca de catalogació i informatització de fons de la Biblioteca Municipal Central.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, aprobó la Convocatoria, Bases y el Gasto de la XIV Edición de la Beca de Catalogación e Informatización de la Biblioteca Municipal Central.

El día 23 de octubre de 2015, se reúnen los miembros que integran la Comisión Calificadora, los cuales después de una estudiada y ponderada deliberación sobre los méritos de los aspirantes, emiten su fallo que se recoge en el Acta unida a las presentes actuaciones a favor de D^a *****, con DNI *****.

Nombrando suplentes a las siguientes personas:

- 1.- D^a *****, DNI *****
- 2.- D. *****, DNI *****
- 3.- D^a *****, DNI *****



4.- D^a *****, DNI *****

5.- D^a *****, DNI *****

6.- D^a. *****, DNI *****

7.- D^a *****, DNI *****

8.- D^a *****, DNI *****

En cuanto a la competencia orgánica, la aprobación de la actividad que nos ocupa, corresponde a la Alcaldía, no obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada del fallo emitido por la Comisión Calificadora de las XIV Beca de Catalogación e Informatización de la Biblioteca Municipal Central y, en su consecuencia, declarar becada con dicho galardón a D^a *****, con DNI *****.

Nombrando suplentes a las siguientes personas:

1.- D^a *****, DNI *****

2.- D. *****, DNI *****

3.- D^a *****, DNI *****

4.- D^a *****, DNI *****

5.- D^a *****, DNI *****

6.- D^a. *****, DNI *****

7.- D^a *****, DNI *****

8.- D^a *****, DNI *****

Segundo. Aprobar la disposición del gasto de acuerdo con la Propuesta de Gastos núm. 2015/931, Item: 2015/38020 y con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100, a nombre de D^a *****, con DNI ***** o, en caso de renuncia, a nombre de las personas suplentes que les corresponda. Esta beca tendrá una duración de cuatro meses, con una dotación de 950 € mensuales y un total de 3.800 €. La cuantía de esta beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por el director de los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo de inventario que se le haya encomendado.”



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un manament de pagament a justificar per a la programació del 4t trimestre de 2015 del teatre 'El Musical'.	

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, aprobó Moción de María Oliver Sanz, teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, en la que proponía iniciar los trámites necesarios para resolver con celeridad "...la contratación de los diversos servicios necesarios y de la programación de los espectáculos que permitan la puesta en marcha y funcionamiento del Teatro El Musical durante el 4º trimestre de 2015.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015, aprobó la programación del Teatro El Musical para noviembre y diciembre de 2015, así como las necesidades técnicas necesarias para el desarrollo de dicha programación.

En este sentido, María Oliver Sanz, teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, a través de la Moción suscrita el 13 de octubre de 2015, propone iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 100.000,00 euros para hacer frente a la programación del teatro El Musical durante el 4º trimestre de 2015.

Tratándose de uno de los supuestos contemplados en la Base 42ª punto 2.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto... "obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)..." se ha procedido a tramitar la correspondiente propuesta mecanizada de gastos "a justificar" por un importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33400/22609 denominada "Actividades Culturales y Deportivas", a nombre de D. *****.

La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto de 100.000,00 euros para la programación del teatro El Musical durante el 4º trimestre de 2015.

Segundo. El gasto de 100.000,00 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33400/22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del vigente Presupuesto (propuesta 2015/04070, ítem 2015/156330), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago. De conformidad con lo dispuesto en el apt. 2º del art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente."



41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000810-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Art i Clar, SLL.	

"De l'anàlisi del corresponent expedient es dedueixen els següents:

Fets

06/10/2015: informe del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic en el que fan constar la presentació al cobrament de la factura núm. 270, de data 30 de setembre del 2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, en concepte de mà d'obra i transport d'obres d'art des de l'Alcaldia al Museu de la Ciutat els dies 26 d'agost, 2 i 8 de setembre de 2015, l'import dels quals ascendeix a la quantitat de mil dos-cents cinquanta-huit euros amb quaranta cèntims (1.258,40 €), IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un servei realitzat per l'empresa referenciada.

20/10/2015: moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

20/10/2015: el Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

26/10/2015: memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

26/10/2015: proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueït; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.



La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B-98198906, la quantitat de mil dos-cents cinquanta-huit euros amb quaranta cèntims (1.258,40 €), IVA inclòs, en concepte de mà d'obra i transport d'obres d'art des de l'Alcaldia al Museu de la Ciutat els dies 26 d'agost, 2 i 8 de setembre de 2015, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil dos-cents cinquanta-huit euros amb quaranta cèntims (1.258,40 €), IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació EP250 33600 22300 "Transport" del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/04133 i ítem de gasto núm. 2015/158840."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000313-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació i el reconeixement de l'obligació de la segona anualitat del conveni firmat amb Creu Roja Espanyola.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2014 acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española, para el mantenimiento del centro de parálisis cerebral infantil situado en la calle Alboraya, 4 y 6 de Valencia, rectificado por Resolución de Alcaldía nº. 380, de 12 de agosto de 2014, con un plazo de vigencia de dos años. Asimismo, se acordó autorizar y disponer un gasto de 44.000,00 euros a favor de Cruz Roja Española (propuesta 2014/472; ítems 2014/26450 y 2015/3580).

Segundo. Dicho convenio fue suscrito en fecha 5 de septiembre de 2014 y en su cláusula quinta establece que la Cruz Roja Española se compromete a someterse a las acciones de control financiero que correspondan y presentar al Ayuntamiento de Valencia a la finalización de cada ejercicio y antes del 31 de marzo del año siguiente, memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de facturas.

Tercero. Por Resolución H-9934, de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el abono de 22.000 euros a Cruz Roja Española, correspondientes a la primera anualidad del citado convenio de colaboración (D.O. 2014/22778).

Cuarto. En fecha 24 de marzo de 2015, Cruz Roja Española presenta por Registro General de Entrada la justificación de la subvención concedida para el centro de parálisis cerebral infantil durante el ejercicio 2014. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos en el convenio.



Quinto. Cruz Roja Española presenta en fecha 4 de mayo de 2015 certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Valencia de fecha 5 de septiembre de 2014.

II. Base 28ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto que regula las subvenciones municipales y establece los trámites necesarios para la aprobación de la justificación.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada el 24 de marzo de 2015 por Cruz Roja Española, correspondiente al 100% de la cantidad establecida para la primera anualidad en la cláusula segunda del convenio suscrito para la financiación del centro de parálisis cerebral infantil situado en la calle Alboraya, 4 y 6 de Valencia.

Segundo. Reconocer la obligación de un gasto por importe de 22.000,00 euros a favor de Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, con el fin de abonar la segunda anualidad del citado Convenio, por encontrarse totalmente justificada (documento de obligación 2015/7604; relación documento obligación 2015/1826)."



ANY/NUM.REL: 2015/001826
EXPEDIENTE : E 02101 2014 000313 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 22.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE	
2015007604	2014	00472	2015 003580	Otros	2015EE2803260048911	22.000,00
				CRUZ ROJA	SEGUNDA ANUALIDAD CONVENIO CRUZ ROJ	

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-003879-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa declarar disponible el crèdit excedent de la pròrroga del contracte de servici d'ajuda a domicili en la ciutat de València.		

"Único. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 se aprobó la segunda prórroga del Contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, solicitada por las adjudicatarias Geroresidencias, SL (lote 1), Gesmed, SL (lote 2) y Povinet, SCV (lote 3), para el periodo del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, y se autorizaba y disponía el gasto de 6.126.542,08 € de carácter plurianual para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799, actualmente KC150/23100/22799, siendo el importe para el periodo de enero a agosto de 2015 de 1.120.694,70 € para el lote 1 (propuesta 2014/1625, ítem 2015/3270, con la nueva codificación propuesta 2015/4424, ítem 2015/121510), 1.411.975,40 € para el lote 2 (propuesta 2014/1625, ítem 2015/3280, con la nueva codificación propuesta 2014/4424, ítem 2015/121520) y 1.553.478,55 € para el lote 3 (propuesta 2014/1625, ítem 2015/3290, con la nueva codificación propuesta 2014/4424, ítem 2015/121530).

Habiendo finalizado la mencionada prórroga el pasado 31 de agosto de 2015 resulta un exceso de crédito dispuesto para este contrato de 101.273,12 €, del que procede su liberación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito por importe total de 101.273,12 € autorizado y dispuesto a las correspondientes empresas adjudicatarias del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia durante el periodo de 1 de septiembre de 2014 a 31 de agosto de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, en la propuesta de gastos 2014/4424: 96.414,16 €, ítem 2015/121510, lote 1, Geroresidencias, SL (CIF: B96648563), 1.122,42 €, ítem 2015/121520, lote 2, Gesmed, SL (CIF: B96906375) y 3.736,54 €, ítem 2015/121530, lote 3, Povinet, SCV (CIF: F46222048)."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002131-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera revisió de preus del contracte de gestió del centre de dia per a jóvens "Malva-rosa" i rectificar error material de l'import de la primera pròrroga de l'esmentat contracte.		

"Del expediente nº 02201/2013/2131 resultan los siguientes:

HECHOS

1. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-11-13, se adjudica el contrato de gestión del Centro de Día para Jóvenes “Malvarrosa”, a la Asociación Alanna, por la cantidad anual de 259.751,47 €, IVA exento.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015 se aprueba la primera prórroga del contrato para el período de 1-1-16 a 31-12-16, por importe de 285.726,61 €, IVA exento.

Revisado el citado acuerdo se observa que existe un error en cuanto al importe de la prórroga, ya que este, de acuerdo con la adjudicación del contrato, debe ser de 259.751,47 €, IVA exento, por lo que debe rectificarse el citado error material.

3. En otro orden de cosas, a la vista de la cláusula 8ª del contrato, sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala la procedencia de la revisión de precios una vez transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato. El Servicio de Bienestar Social verifica que la ejecución del 20% del importe total del contrato se produjo en el mes de abril de 2014.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 14-09-2015 sobre la primera revisión de precios, señalando un descenso de -0,25% sobre el precio de adjudicación con efectos a partir del 27 de diciembre de 2014.

A los citados HECHOS, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, y el Contrato Administrativo que regulan la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal para Jóvenes “Malvarrosa”, suscrito el 27 de diciembre de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material del apartado Segundo del Acuerdo nº 58 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2015, relativo al importe de la prórroga del contrato de servicio de gestión del Centro de Día Municipal para Jóvenes “Malvarrosa”, que debe ser de 259.751,47 €, quedando redactado como sigue:



“Autorizar y disponer el gasto de 259.751,47 € (IVA exento), para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799. Ppta. 2805/2015, Ítem 3550/2016”.

En consecuencia, se procede a liberar la cantidad de 25.975,14 € dispuestos en la propuesta de gasto e ítem indicados en el apartado anterior, por resultar innecesarios para cubrir el importe del gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato que nos ocupa para el año 2016.

Segundo. Aprobar el coeficiente del -0,25%, respecto al precio de adjudicación, de la primera revisión de precios del Contrato de gestión del Centro de Día para Jóvenes “Malvarrosa”, cuyo adjudicatario es la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, quedando fijado el nuevo precio anual en 259.102,09 €, IVA exento, con efectos desde el 27 de diciembre de 2014. La diferencia de precio desde noviembre de 2014 a favor del Ayuntamiento (649,38 €) se deberá regularizar en la factura de la mensualidad siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Declarar disponible la cantidad de 649,38 € de la Propuesta de Gasto nº 2014/4382, ítem 2015/121060, a consecuencia del coeficiente de -0,25% de la revisión de precios indicada en el apartador anterior."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-002175-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa no accedir a la pròrroga del contracte de cessió de trenta places en centres gerontològics privats de la ciutat de València.	

"Atendiendo a la documentación que obra en el expediente constan los siguientes:

HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2013, se adjudicaron los tres lotes del Contrato de servicio para la gestión integral de 30 plazas en el centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, a favor de la mercantil GERORESIDENCIAS, SL, cuyo contrato se suscribió el 3 de febrero de 2014, iniciando su vigencia a partir del 1 de marzo de 2014.

A la vista de la cláusula séptima del contrato que nos ocupa, éste tiene una duración inicial de dos años, es decir del 1 de marzo de 2014 al 29 de febrero de 2016, pudiendo prorrogarse por un periodo de un año más, siempre que así lo manifiesten expresamente las partes, con una antelación mínima de seis meses. Por parte de GERORESIDENCIAS, SL, en instancia presentada el 2 de octubre de 2015, nº. de Registro de Entrada 00113 2015 33968, se solicita la prórroga de cada uno de los tres lotes del contrato que nos ocupa; informada la citada petición por la Sección de Personas Mayores el 29 de octubre de 2015, a cuyos términos nos remitimos, no se considera oportuno prorrogarlo en ninguno de los 3 lotes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. No acceder a la petición realizada por la empresa GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563, respecto a prorrogar por un año el contrato de servicio para la gestión integral de 30 plazas en el centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, en ninguno de los tres lotes de los que resultó adjudicataria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de diciembre de 2013 y cuya vigencia inicial finaliza en febrero de 2016, por estar en preparación un nueva licitación referida al mismo objeto del contrato que nos ocupa."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000595-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte per a la gestió integral del centre de dia per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual "Fuente San Luis" a POVINET, S.C.V., por un porcentaje de baja del 4% aplicable al precio mensual de una plaza establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando el precio/mes plaza ocupada 1.382,056 € (1.328,90 € más 53,16 € 4% de IVA) y el precio plaza agosto 967,439 € (930,23 € más 37,209 € 4% de IVA).

Siendo el precio mensual 48.371,96 € y el precio del mes de agosto 33.860,37 €, el importe para los dos años de vigencia del contrato es 1.131.903,86 € (1.088.369,10 € más 43.534,76 € 4% de IVA).

El contrato se formalizó el 31 de agosto de 2015, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2015, y vigencia de dos años.

Se elabora propuesta de gasto complementaria correspondiente a diferencia del año 2016 por 0,11 € y al periodo de junio a agosto de 2017 por importe de 130.604,29 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato adjudicado a POVINET, S.C.V. (CIF: F46222048), para la gestión del Centro de Día municipal para personas con discapacidad intelectual "Fuente de San Luis", por el plazo de dos años, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/2310/22799, y el siguiente desglose:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
2015/03285	2015/126350	Septiembre a Diciembre 2015	193.487,84 €
2015/01197	2016/002780	Enero a Diciembre 2016	565.951,82 €
2015/03982	2016/004240	complementaria año 2016	0,11 €



2015/01197 2017/001270 Enero a Mayo 2017 241.859,80 €

2015/03982 2017/001560 Junio a Agosto 2017 130.604,29 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000801-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat del conveni de col·laboració firmat amb Metges del Món de la Comunitat Valenciana.		

"Vista la documentación que consta en el expediente, resulta que por parte de la entidad Médicos del Mundo, se ha justificado correctamente las aportaciones económicas correspondiente al "Convenio de Colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de Valencia, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria, Bus Solidario, con población que ejerce la prostitución en la Ciudad de Valencia", correspondiente a la anualidad de 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad Médicos del Mundo de la Comunidad Valenciana, CIF G79408852, en virtud del "Convenio de Colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de Valencia, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria "Bus Solidario" con población que ejerce la prostitución en la ciudad de Valencia", para el periodo de 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº. 292, de 7 de agosto de 2014, con el siguiente detalle del gasto, aplicación presupuetaria 2014-2015/EC150/23100/48911 y 2014-2015/KC150/23100/48911:

- Nº. propuesta de gasto: 2014/526.

- Nº. de ítem de gasto: 2014/28850 y 2015/3930.

- Nº. de documentos de obligación: nº. 2014/17266 por importe de 15.900 € y nº. 2015/4020 por importe de 10.600 €."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució sol·licitada per Musol, del projecte subvencionat en la convocatòria d'ajudes per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2014.		



"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por MUSOL, beneficiaria de una ayuda aprobada por el Ayuntamiento en la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el año 2014.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional – Convocatoria 2014), en su apartado 2.8, a MUSOL (CIF G96742853), por importe de 34.854 €, para el proyecto “Rehabilitación del sistema de agua potable en el Parcelamiento La Lucha, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Guatemala”, en los términos solicitados."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-004439-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 53/2015 de fecha 1/09/2015, expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, en concepto de la “Certificación tercera y final de los trabajos de reforma de la fachada del Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores BORBOTÓ”, por importe total de 14.983,90 €, adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. 563-P, de fecha 26/05/2014, a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, y que se disponía con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150/23100/63200, propuesta de gastos 2014/2009 e ítem de gasto 2014/80100.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 53/2015 de fecha 1/09/2015, en concepto de “Certificación tercera y final de los trabajos de reforma de la fachada del Centro Municipal de Actividades para



Personas Mayores BORBOTÓ”, por un importe de 12.383,39 € más 2.600,51 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 14.983,90 €, aprobados por Resolución de Alcaldía nº. 563-P, de 26/05/2014.

Se aporta la certificación ordinaria nº. 3 y última, así como el acta de recepción y medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150/23100/63200 (propuesta de gastos 2015/4053, ítem de gasto 2015/155080, documento de obligación 2015/17861 y relación documento de obligación 2015/4147)."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació del projecte de gasto ‘2015 0020 Mesures judicials al medi obert’.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2015, se acepta la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social al Ayuntamiento de Valencia por importe de 5.392.876 € en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales en el año 2015.

En dicho acuerdo se aprueba una serie de proyectos de gasto, entre los que está el PG "2015 0020 MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO", por importe de 384.987,27 €, cofinanciado con recursos afectados en 332.357,00 €, con cargo al concepto de ingreso "45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL" del Presupuesto de 2015.

En el Programa de Medidas Judiciales del Servicio de Bienestar Social e Integración prestan sus servicios los funcionarios siguientes: ***** y ***** , por lo que se recaba informe del Servicio de Personal sobre las retribuciones del año 2015 y los costes de seguridad social que comportan dichos funcionarios y se modifica el proyecto de gasto, en cuanto que el crédito total del mismo será de 472.808,60 €, cofinanciado con recursos afectados en 332.357,00 €, con cargo al concepto de ingreso "45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL" del Presupuesto de 2015.



De conformidad con lo establecido y en cumplimiento de la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el proyecto de gasto "2015 0020 MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO", en cuanto que el crédito total del mismo será de 472.808,60 €, cofinanciado con recursos afectados en 332.357,00 €, con cargo al concepto de ingreso "45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL" del Presupuesto de 2015."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels premis del XIV Certamen de narrativa breu. Any 2015.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, se aprueban las Bases del XIV Certamen de Narrativa Breve "MUJERES MAYORES, GRANDES MUJERES", y el gasto de 2.750 €, repartido en tres premios: un primer premio de 1.500 €, un segundo premio de 750 €, y un tercer premio de 500 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48100 del Presupuesto 2015, Propuesta 3136/15, Ítem 123120/15.

El Jurado, reunido al efecto el 22 de julio de 2015, propone:

- Conceder el Primer Premio a D^a *****.
- Conceder el Segundo Premio a D^a *****.
- Conceder el Tercer Premio a D. *****.

Vistas las deliberaciones del Jurado constituido para la valoración de las candidaturas presentadas en la Convocatoria del XIV Certamen Narrativa Breve "MUJERES MAYORES, GRANDES MUJERES", con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, se acuerda:

Primero. Conceder el Primer Premio a D^a ***** , con DNI ***** , y abonarle su importe de 1.500 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48100 del Presupuesto 2015, Propuesta 3136/2015, ítem 134470/15, Documento Obligación 15663/15.

Segundo. Conceder el Segundo Premio a D^a ***** , con DNI ***** , y abonarle su importe de 750 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48100 del Presupuesto 2015. Propuesta 3136/2015, ítem 134480/15, Documento Obligación 15664/15.

Tercero. Conceder el Tercer Premio a D. ***** , con DNI ***** , y abonarle su importe de 500 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48100 del Presupuesto 2015. Propuesta 3136/2015, ítem 134490/15, Documento Obligación 15665/15."



52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000327-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Il·lustre Col·legi d'Advocats de València per a prestar els servicis d'intermediació hipotecària sobre la vivenda habitual i d'assessorament en relació amb la protecció de deutors hipotecaris sense recursos.	

"Del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales mediante la que se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la autorización y aprobación de la formalización de un "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, para mejorar los servicios de intermediación hipotecaria sobre la vivienda habitual y de asesoramiento en relación a la protección de deudores hipotecarios sin recursos" que venían prestándose en virtud de los convenios suscritos el 3 de mayo de 2012 y el 24 de octubre de 2013.

A iniciativa de ambas partes intervinientess se considera conveniente formalizar un nuevo Convenio que recoja las circunstancias actuales y concrete las condiciones de la Colaboración de ambas instituciones en relación a la mediación familiar e intermediación hipotecaria y asesoramiento en relación a la protección de deudores hipotecarios sin recursos; ya que la mediación extrajudicial se ha mostrado como una herramienta fundamental para la resolución de conflictos entre partes sin necesidad de llegar a la vía judicial y con posibilidades de conseguir la mejor solución para todos los implicados.

El servicio que se ha venido prestando en el centro Municipal de servicios sociales Ciutat Vella, durante estos 3 años, ha sido muy demandado por las personas que, por estar en situación de precariedad económica, han tenido dificultades para hacer frente al pago de sus hipotecas que requiere, para ser efectiva, una respuesta inmediata cuando las partes se manifiestan dispuestas a iniciar el proceso. Así, el nuevo texto conveniado introduce algunas modificaciones de texto del nuevo Convenio de Colaboración referidos al modo de pago y justificación de la subvención, el calendario de actividades y la determinación del nº. de sesiones, así como la redacción del convenio en lenguaje no sexista.

La aportación municipal asciende a un total de 11.000 €, se aporta la propuesta de gasto por la mencionada cantidad, así como el resto de documentación requerida por las bases de ejecución del presupuesto.

No se tiene conocimiento de que el Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia, sea deudora por resolución de reintegro.

Por último, hay que tener en cuenta de que el Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia ha justificado subvenciones anteriores, y está en plazo de justificación los pagos municipales correspondientes a las siguiente propuesta de gasto 2014/508, items de gasto 2014/28570 y 2015/4030, hasta el 31 de agosto de 2015.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española contempla, en el art. 47, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, los cuales tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

II. Conforme consta en el texto del convenio, por mediación se entiende el procedimiento complementario o alternativo al proceso judicial regulado en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles o mercantiles, que ha incorporado al Derecho español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En el Art. 1 de la citada ley se define la mediación como aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

III. En el ámbito de la intermediación hipotecaria y de asesoramiento en relación a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, es de aplicación el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que tiene por objeto establecer medidas conducentes a procurar la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, así como mecanismos de flexibilización de los procedimientos de ejecución hipotecaria.

IV. Es materia propia de la competencia del municipio la prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social, a tenor de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de modo que a partir del 31 de diciembre de 2015, el presente convenio, pudiera quedar sin efecto, así lo determinase la Comunidad Autónoma, sin que la Entidad tuviese derecho a ningún tipo de indemnización.

V. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 1-1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

VI. Conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, éstos son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme se prevé en su art. 1.

VII. Es asimismo de aplicación la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y aprobar la formalización de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, para prestar la actividad de intermediación hipotecaria sobre la vivienda habitual y de asesoramiento en relación a la protección de deudores hipotecarios sin recursos, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION A LA PROTECCION DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS.

En la ciudad de Valencia, a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. S. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Bonmatí Llorens, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Actúan:

El Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de dos mil quince, y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Decano, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAV del 15 de mayo de dos mil quince, y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 81-1 del vigente Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia aprobado el 14-junio-2003.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACION, y a tal efecto:

EXPONEN

I. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA tiene, entre otros fines, el de procurar las mejores condiciones de vida y servicios a la ciudadanía y la mayor calidad de la asistencia social que les pueda conseguir.

II. El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA tiene entre sus fines la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, y la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Para ello tiene, entre sus funciones más importantes, la de conseguir la salvaguarda de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, en general, y del derecho a la tutela judicial efectiva en particular, amparando, promoviendo y auspiciando que la Abogacía cumpla debidamente la alta misión de salvaguardar los derechos de todos mediante la defensa en juicio, el consejo, el asesoramiento jurídico, el arbitraje y la mediación, en aras a la justicia, fundamento de la paz social.

III. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA y el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA, conscientes de que el derecho a la justicia incluye no solo el acceso al proceso judicial sino también a otros medios complementarios o alternativos para la solución de los conflictos, entre los que se halla la MEDIACIÓN, vienen colaborando, con anterioridad, a través de convenios suscritos desde el año 2012.

Ambas Instituciones consideran necesaria la formalización de un nuevo convenio que recoja las circunstancias actuales, y concretar las condiciones que son objeto de la prestación de esta colaboración, y que se efectuará en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. El objeto del presente convenio es la MEDIACIÓN e INTERMEDIACIÓN en asuntos de PRÉSTAMOS y de ARRIENDOS sobre la VIVIENDA HABITUAL.

Por MEDIACIÓN se entiende el procedimiento complementario o alternativo al proceso judicial regulado en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, que ha incorporado al Derecho español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

El mediador pondrá a disposición de las partes las técnicas y la información necesaria para que ellas puedan alcanzar acuerdos totales o parciales, evitando así que necesariamente hayan de dejar en manos de la Autoridad Judicial la solución total o parcial de sus conflictos.



2. También es objeto del presente convenio:

- El asesoramiento jurídico a los deudores de préstamos hipotecarios obtenidos para financiar la adquisición de su vivienda habitual, que no puedan pagar porque se hallen en el denominado “umbral de exclusión social”, frente a los Bancos y Cajas acreedoras de esos préstamos, para solicitar las actuaciones que regula la el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo con las modificaciones posteriores introducidas por el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, por la Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, y por el Real Decreto Ley 1/2015 de 27 de febrero de mecanismos de segunda oportunidad.
- Y la mediación e intermediación entre deudores de tales préstamos hipotecarios y sus respectivas Entidades acreedoras ya puedan acogerse o no a las medidas del Código de Buenas Prácticas, anexo a dicho Real Decreto-ley 6/2012, con las modificaciones posteriores indicadas.

3. El ICAV prestará gratuitamente todos los servicios de mediación intermediación y asesoramiento jurídico objeto del presente convenio, a los ciudadanos y ciudadanas residentes en la Ciudad de Valencia que lo soliciten a través del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Así mismo, el Ayuntamiento de Valencia pondrá a disposición del ICAV, para los servicios objeto del presente convenio, las dependencias municipales en que hayan de ubicarse, con el mobiliario, instalaciones, ordenador y teléfono correspondientes.

SEGUNDA. ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE LAS ACTUACIONES, Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR SUS PROFESIONALES.

El Ilustre Colegio de Abogados de Valencia asume la responsabilidad de organizar y dirigir esos SERVICIOS, adscritos funcionalmente al CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA (CMICAV).

La sesión informativa previa a la intermediación, la intermediación propiamente dicha, así como el asesoramiento jurídico necesario para las actuaciones del Real Decreto-ley 6/2012 habrán de ser realizados por abogados y abogadas con colegiación en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, que hayan recibido la formación específica para actuar como mediadores y asesores en esos campos de la mediación e intermediación hipotecaria, por designación del propio Colegio de Abogados bajo su exclusiva responsabilidad.

En ningún caso podrán actuar como mediadores ni realizar asesoramientos quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Estar en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la abogacía.



B. Mantener relación laboral, contractual o funcionarial con el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

TERCERA. APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia realizará una aportación económica anual de 11.000 €, que resultará incompatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada que pudiera recibirse relacionadas con el objeto de este convenio, a favor del ICAV que se satisfará en tres pagos:

- a) 5.000 €, a la firma del convenio.
- b) 4.000 € a la justificación de lo anteriormente librado.
- c) 2.000 € restante se abonará cuando se justifiquen los fondos librados con anterioridad.

El plazo máximo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es, como máximo de 3 meses desde la finalización de la correspondiente anualidad del convenio.

Tanto para la concesión de la subvención como para realizar los subsiguientes pagos, la entidad deberá justificar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A los efectos de justificar los fondos recibidos por el presente convenio, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos

documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- Deberá determinarse el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos propios del ICAV al presente convenio.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTA. CALENDARIO Y HORARIO.

La citada colaboración se realizará durante todo el año, a excepción del mes de agosto, esos servicios funcionarán hasta el mes de julio de 2016 inclusive, en 48 sesiones a realizar un día a la semana en dependencias municipales. Además se prestará otro día de servicio en la sede del ICAV. En ambos casos el horario lo determinará el ICAV, pero siempre coincidiendo con el de la apertura de los edificios en que estén instalados.

El número de días de funcionamiento de esta colaboración objeto del presente convenio podrá adecuarse en función de la demanda.

Las dependencias en que se presten los servicios objeto del presente convenio serán acondicionadas por el ICAV con los carteles, la ambientación interior e iluminación y, cualesquiera otros elementos que estime convenientes. La rotulación exterior de las dependencias en que se realicen los citados servicios será la que decida y realice el Ayuntamiento de Valencia.

La limpieza, mantenimiento, el mobiliario e instalaciones de la sede municipal, serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien asimismo se ocupará de recibir las peticiones de mediación y de asesoramiento, llevar la agenda de los servicios, citar a las partes y cursar las comunicaciones y notificaciones oportunas.

QUINTA. INFORMACIÓN.

Por meses vencidos el ICAV comunicará al Ayuntamiento de Valencia, el Servicio de Bienestar Social e Integración, el número de las sesiones de información previa y de mediación realizadas, el de las mediaciones terminadas con acuerdo total o parcial, y las consultas atendidas y las gestiones realizadas para el asesoramiento jurídico en la materia del Real Decreto-ley 6/2012, así como cualquier otra información relativa al Convenio que pudiera ser requerida por el Ayuntamiento.

SEXTA. RESERVA Y PROTECCION DE DATOS.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias, así como los de carácter no automatizado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a las personas interesadas con relación a los documento que contengan información referente a la intimidad de las personas.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la firma del convenio.

Se prorrogará expresamente, de año en año, si ninguna de las partes notifica a la otra su oposición a la prórroga con anterioridad a los tres meses de finalización de cada plazo conveniado, siempre que exista crédito adecuado en el correspondiente Presupuesto Municipal.

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuya virtud a partir del 31 de diciembre de 2015, el citado convenio podrá ser rescindido sin derecho a indemnización para ninguna de las partes.

OCTAVA. MARCO DE INTERPRETACIÓN.

EL Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado y a un solo efecto.

Segundo. Autorizar y disponer el importe de 11.000 € en concepto de aportación municipal al presente convenio, y reconocer la obligación de 5.000 €, correspondientes al 1º pago de convenio que se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del mismo, a

favor del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, CIF H4663001H, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, Propuesta de gasto 2015/2918, ítems de gasto 2015/115220, por importe de 5.000 €, 2016/3640 por importe de 4.000 € y 2016/3650 por importe de 2.000 €.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del Convenio queda en todo caso subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. Avocar la competencia para autorizar el uso de las dependencias municipales delegada por este Órgano de Gobierno a favor de 3º Teniente de Alcalde por Acuerdo nº. 76 de 3 de julio de 2015, y autorizar el uso del Centro Municipal de Servicios Sociales de "Ciutat Vella", sito en la calle Mesón de Morella, nº. 2, a los efectos de prestar la colaboración a que se refiere la cláusula tercera del Convenio, en el horario que precise desde la Delegación de Servicios Sociales y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000397-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una subvenció a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació destinada al desenvolupament d'un programa educatiu d'igualtat, conciliació i prevenció de la violència contra les dones.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 17.500 €, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo para el desarrollo del "Programa Educativo de Igualdad, Conciliación y Prevención de la Violencia contra las mujeres" que se impartirá en varios centros educativos de la ciudad de Valencia.

Por la Sección de Mujeres e Igualdad se emite informe, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada.

En su informe, la Sección de Mujeres e Igualdad, el periodo de ejecución de este programa es de 6 meses y medio desde la adopción del presente acuerdo, se propone la modalidad de pago único y anticipado, e indica que la citada entidad ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 48911, Propuesta Gasto 2015/3713, Ítem Ggasto 2015/140100, Documento Obligación 2015/16284, Relación Documento Obligación 2015/3743.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por existir pagos anticipados, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y así queda justificado en la Certificado de la Agencia Tributaria



que consta en este expediente, queda exceptuado de esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto por el Empleo por importe 17.500 € en concepto de aportación municipal para desarrollar el “Programa Educativo de igualdad, conciliación y prevención de la violencia contra las mujeres” para desarrollar en centros educativos de la ciudad de Valencia.

La presente subvención que resultará incompatible con cualquier ayuda pública o privada relacionadas con el objeto de la subvención que se otorga.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 17.500 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, del Presupuesto Municipal de 2015, a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G97600324, Propuesta de Gasto 2015/3713, Ítem de Gasto 2015/140100, Documento Obligación 16284/2015, Relación Documento Obligación 3743/2015.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución será de 6 meses y medio desde la aprobación del presente acuerdo, y la justificación de la misma se prorrogará hasta 3 meses de la finalización del programa, a tales efectos la cuenta justificativa deberá comprender:

- Memoria de actuación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (art. 14.1 b) LGS), en relación con la Base 28º.8 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios de la Entidad a las actividades subvencionadas.



- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una subvenció a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació destinada al desenvolupament d'un programa d'atenció integral a dones víctimes de violència de gènere, a les seues filles/fills i familiars.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 34.500 €, a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, para el desarrollo del "Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas/os y familiares".

Por la Sección de Mujeres e Igualdad se emite informe, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada, justificando la ausencia de concurrencia competitiva, en el interés social que comporta, previsto en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo, además, que la presente aportación económica se encuentra prevista como subvención nominativa en el vigente Presupuesto municipal.

Además hay que tener en cuenta la especificidad de la Entidad que desarrolla el proyecto, las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de personas a quienes van dirigidas las acciones, y los programas a desarrollar, que viene a complementar las actuaciones municipales de apoyo a estas mujeres que se realizan desde la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas.

En su informe, la Sección de Mujeres e Igualdad, propone la modalidad de pago único y anticipado, e indica que dicha entidad ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la obligación de prestar garantía, al proponerse que la aportación municipal se realice en pago único anticipado, la Fundación que nos ocupa queda exenta de esta obligación en tanto se trata de una entidad sin ánimo de lucro y así queda reflejado en sus estatutos, en virtud del art. 42 del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las propuestas de gasto n.ºs. 2015/3713 y 2015/4084, se trata de subvenciones en trámite a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo de la ciudad de Valencia, que tendrán un plazo de ejecución y justificación que en su caso se

determine, en todo caso a lo largo del año 2016. Respecto a las propuestas de gasto 2015/2917 y 2015/3016, correspondientes al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se aporta informe de citado Servicio gestor en el que se indican que se encuentran en periodo de justificación hasta el año 2016.

Por último, hay que considerar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, se ha aprobado la conformidad con la tramitación de la presente subvención, en cumplimiento de lo exigido en la Base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto por el Empleo por importe de 34.500 € en concepto de aportación municipal para desarrollar el “Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas/os y familiares”.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 34.500 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911, del Presupuesto Municipal de 2015, a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo, CIF G 97600324, propuesta de gasto 2015/3949, ítem 2015/150330, documento obligación 2015/18083 y relación documento obligación 2015/4024.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación, esta aportación municipal resultará incompatible con cualquier ayuda pública o privada relacionada con el objeto de la subvención que se otorga.

Cuarto. El plazo de ejecución será de 6 meses desde la aprobación del presente acuerdo, y la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto, presentado la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.



- Importe, procedencia y aplicación de los propios fondos a las actividades subvencionadas, artículos 19.3 y 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2015-001081-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa autoritzar i disposar un suplement de crèdits en la zona 2 del servici de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans.	

"HECHOS

PRIMERO. La Teniente de Alcalde Delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo para la asignación de los créditos disponibles en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700, en las cuantías que se corresponden con las de la certificación por revisión de precios definitiva del año 2012 de aplicación en la zona 2 de prestación del servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en los servicios ordinarios.

SEGUNDO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que la certificación por diferencias de precios en los servicios ordinarios expedida por importe de 153.531,17 €, fue aprobada mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno en 30 de julio de 2015, quedando pendiente la suplementación del crédito existente en las aplicaciones FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700 en las cuantías correspondientes a servicios de recogida y de limpieza, de modo que el programa anual de servicios en ejecución durante el presente ejercicio no tenga que sufrir modificación alguna.

TERCERO. Se elabora la propuesta de gasto 2015/04023 en fase AD, con cargo a las aplicaciones presupuestarias FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700, por importes parciales de 63.573,01 € y de 89.958,16 €, respectivamente, que se corresponden con los importes parciales de la certificación por diferencias de precios expedida y aprobada.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 127.1.g), así como las bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto de 2015.



SEGUNDO. La base 46.2 de Ejecución del Presupuesto de 2015 dispone que los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de un documento en fase AD por el importe imputable al ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 153.531,17 €, distribuido en los importes parciales de 63.573,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700 y de 89.958,16 € a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 /22700, ambas del Presupuesto de 2015, mediante las que se atienden los gastos derivados del programa de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar en el año 2015 por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en la zona 2 de prestación de servicios, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014, a cuyo efecto se ha elaborado la propuesta de gasto 2015/04023 en la que se detallan los respectivos ítems de gasto 2015/154560 y 2015/154580 con los importes parciales que les corresponden."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2015-001110-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar l'addenda al conveni firmat amb Ecovidrio per a la implantació del servici 'Porta a porta' en el sector de restauració en el districte de Ciutat Vella.	

"HECHOS

PRIMERO. La Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone que el Ayuntamiento y Ecovidrio amplíen el desarrollo de su colaboración en el reciclado del vidrio obtenido por recogida selectiva en nuestra Ciudad, mediante el desarrollo de un Proyecto de Mejora de la recogida en el distrito de Ciutat Vella.

SEGUNDO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza emite un informe en el que señala que el objeto del convenio propuesto es mejorar el servicio de recogida selectiva del vidrio, especialmente en el ámbito del distrito de Ciutat Vella en el que se inicia un ambicioso programa de recogida puerta a puerta para el sector de la restauración y se amplía significativamente la dotación de contenedores adaptados a la normativa de accesibilidad. Por otra parte, se va a suministrar e instalar una nueva señalética informativa en la totalidad de los contenedores de vidrio de la ciudad.

Finalmente, señala que todas las actuaciones son financiadas por Ecovidrio por todo lo cual se informan favorablemente.

TERCERO. El Sistema Integrado de Gestión de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio fue autorizado a Ecovidrio por la Generalitat Valenciana, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2013. En fecha 5 de mayo de 2014 ambas partes suscribieron un Convenio Marco al que el Ayuntamiento de Valencia se adhirió, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2014,



aprobando su aceptación de todas sus cláusulas, con lo que se formalizó la renovación de su participación en el SIG de Ecovidrio.

CUARTO. La Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, emite informe que resulta favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

SEGUNDO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Addenda al Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, mediante la cual, con financiación total por parte de Ecovidrio, se desarrolla un programa de recogida puerta a puerta en el sector de restauración y se amplía el número de contenedores, adaptados a la normativa de accesibilidad, en el distrito de Ciutat Vella, y se instala una nueva señalética en todos los contenedores de vidrio de la ciudad.

ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA al CONVENIO MARCO entre la GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO

En Valencia, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Pilar Soriano Rodríguez, actuando en nombre y representación, en su calidad de Teniente de Alcalde, del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, con domicilio en Plaza de l'Ajuntament, 1, y CIF n.º P-4625200C, facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, y asistida por D. Hilario LLavador Cisternes, Secretario del Ayuntamiento de Valencia.

En lo sucesivo, el Ayuntamiento.

De otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con DNI n.º *****, en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO, Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º. 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 (2º), y provista de CIF G-81.312.001.



D. Jose Manuel Núñez Lagos actúa en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo, el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En lo sucesivo, Ecovidrio.

Ambas partes, en el carácter e interés en que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que Ecovidrio es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Valencia, mediante Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997, de Envases, y demás legislación concordante. Esta primera Autorización había sido renovada, una vez finalizada su vigencia, mediante Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y, posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 3 de septiembre de 2008.

Actualmente, Ecovidrio es la entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio autorizado en la Comunidad Valenciana, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2013. Ecovidrio desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante “REV”), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades Locales en los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases y envases usados, se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la Entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas últimas tengan aprobados Planes de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. En este último caso, y conforme a lo contemplado en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1997, de Envases, la Comunidad Autónoma acordará un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma, el cual, podrá ser voluntariamente suscrito por cada uno de los Entes Locales que deseen participar.

TERCERO. Que con fecha 5 de mayo de 2014, fue suscrito un Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, y Ecovidrio, con el fin de regular los compromisos de la propia Conselleria, de las Entidades Locales que voluntariamente se adhirieran al mismo, y de Ecovidrio, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado gestionado por este último en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para fomentar y garantizar el cumplimiento de los

objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En el citado Convenio se establecen las condiciones generales a aplicar a todas las Entidades Locales que participen en dicha gestión y se regulan las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes. Todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla y complementa.

CUARTO. Que con fecha 21 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Valencia, formalizó la renovación de su participación en el Sistema Integrado de Gestión de Ecovidrio, mediante la remisión del Acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco citado según lo previsto en la cláusula sexta del mismo.

QUINTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del RD 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y una vez suscrita voluntariamente la Adhesión al Convenio Marco de la Comunidad Autónoma citada en el punto anterior, se podrán contemplar condiciones particulares para determinados Entes Locales en casos específicos.

SEXTO. Que igualmente, en virtud de la autonomía municipal reconocida en el artículo 140 de la Constitución Española, y las obligaciones del Ayuntamiento de Valencia con respecto a la gestión de residuos previstas en el artículo 12.5, de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados, ambas partes están interesadas en firmar una Adenda al Protocolo de Adhesión, que complemente los acuerdos existentes mencionados en apartados anteriores al objeto de mejorar la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el término municipal de Valencia y en especial en el canal de Hostelería, Restauración y Cafeterías (HORECA), y a tal efecto lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante la firma de este documento, el Ayuntamiento y Ecovidrio proceden a ampliar el desarrollo de la colaboración de los mismos, en el Sistema Integrado de Gestión de los Residuos de Envases y Envases Usados autorizado a Ecovidrio. Esta actualización se circunscribe, exclusivamente, a lo establecido en este Acuerdo por lo que el resto de términos y condiciones aceptadas mediante la renovación de su Adhesión al Convenio Marco de la Generalitat Valenciana, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en fecha 21 de noviembre de 2014, permanecerá invariable y plenamente vigente en el resto de sus términos y condiciones.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EN VIGOR.

De acuerdo a lo establecido en las estipulaciones previas, las partes convienen en desarrollar su adhesión al Convenio Marco vigente, protocolizada mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2014, en los términos que a continuación se exponen:

Único. Se incorpora un nuevo proyecto de actuación de las partes en desarrollo de su Adhesión al Convenio Marco. Su tenor literal será el que se reproduce a continuación:

"RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE VIDRIO".

Con la intención de cubrir zonas de especial configuración urbanística donde el modelo general de recogida de vidrio en áreas de aportación requiere una adaptación singular, se contempla poner en marcha complementariamente, una recogida "Puerta a Puerta", dirigida al canal de la hostelería en el distrito 1, "Ciutat Vella", así como una mejora de la dotación de contenedores adaptados a la normativa de accesibilidad en el distrito municipal y asimismo el suministro y colocación de adhesivos-señalética informativa para el conjunto del Parque de contenedores del municipio, tendente a alcanzar mayores cotas de recuperación de envases de vidrio en función de las necesidades detectadas por Ecovidrio y el Ayuntamiento en las mismas y siempre desde la óptica de la sostenibilidad y la ecoeficiencia.

a) DEFINICIÓN DEL MODELO "PUERTA a PUERTA"

Aquella recogida extraordinaria que se realiza exclusivamente a establecimientos especialmente generadores de vidrio, mediante un sistema de contenedores de tapa abierta con ruedas, de entre 40 y 120 litros de capacidad. Dichos contenedores se ubican en el interior de los establecimientos, siendo cambiados una vez llenos por otros iguales vacíos mediante un equipo móvil ecológico que procederá a su carga y posterior transporte para su transferencia a planta.

b) CONDICIONES DE APLICACIÓN

La recogida en el canal de Hostelería, Restauración y Cafeterías (HORECA) de Valencia será promovida conjuntamente por el Ayuntamiento y Ecovidrio en aquellas zonas donde la especial configuración urbanística imposibilite la recogida mediante el sistema de contenedores tipo iglú y siempre que exista una gran acumulación de establecimientos potencialmente generadores de residuos de envases de vidrio.

El Ayuntamiento de Valencia y Ecovidrio delimitarán con carácter previo a su implantación la zona concreta donde llevarla a cabo, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio.

Teniendo en cuenta la actual fórmula de gestión elegida por el Ayuntamiento en su Convenio de Adhesión, la recogida "Puerta a Puerta" de envases de vidrio será realizada directamente por Ecovidrio a través de su actual adjudicatario del servicio de recogida selectiva de vidrio, actualmente la empresa, FCC ÁMBITO, SA.

El coste del servicio será financiado en su totalidad por Ecovidrio y no comportará gasto alguno para el Gobierno Local.



En todo caso, este gestor u operador podrá ser susceptible de ser sustituido, cuando así resulte de la adjudicación de los procedimientos públicos de selección convocados por Ecovidrio para la contratación de las actividades que comprenden la gestión integral de la recogida selectiva de vidrio.

c) FRECUENCIA, RUTAS y HORARIO DEL SERVICIO

La recogida se realizará en horario diurno de lunes a sábado, en los locales adheridos a la campaña.

d) CONTROL

Para permitir a Ecovidrio y al Ayuntamiento el control de las cantidades de vidrio recuperado y garantizar que no se producen flujos entre la recogida general de vidrio y está recogida extraordinaria, el vidrio será pesado separadamente del obtenido vía iglú.

Los residuos de envases de vidrio objeto de esta recogida serán entregados por el adjudicatario del servicio a Ecovidrio en el mismo lugar que el procedente de la recogida selectiva de vidrio convencional.

e) DURACIÓN

La recogida “Puerta a puerta” será desarrollada durante el plazo de vigencia del Convenio Marco General, por un periodo consensuado en Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y Ecovidrio, en el que se examinará, tanto la participación como la eficacia, en términos económicos y ecológicos. Esta Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes.

Por la Comisión de Seguimiento se acordará mediante consenso, la valoración de los resultados con los criterios antes señalados, con objeto de proponer las condiciones concretas de desarrollo y plazo del servicio puerta a puerta en Ciutat Vella, que se conviene en el presente documento.

f) FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo contemplado en el vigente Protocolo de Adhesión al Convenio Marco por el cual el Ayuntamiento de Valencia encarga y tiene delegada la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, el Sistema Integrado de Gestión se hará cargo de la financiación del servicio de recogida Puerta a Puerta así como ampliación de contenedores accesibles y señalética de información a los ciudadanos previstos en el presente Convenio, de la misma forma que la recogida del vidrio vía iglú convencional.

TERCERA. INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN.

3.1 Lo estipulado en el presente documento se considera por el Ayuntamiento y Ecovidrio como parte integrante del Acuerdo de renovación de la Adhesión al Convenio Marco entre ambas entidades, de fecha 21 de noviembre de 2014, por lo que sus cláusulas deberán ser leídas, interpretadas y/o consideradas conjuntamente con lo pactado en este último convenio.



3.2 Si por cualquier motivo, algún término, manifestación, compromiso o condición del convenio entre el Ayuntamiento y Ecovidrio fuera declarado o considerado nulo, inválido o ineficaz, en todo o en parte, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes decidan su terminación.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

La presente Adenda, entrará en vigor y producirá efectos desde la fecha de su firma y en tanto el Convenio de Adhesión al Convenio Marco entre el Ayuntamiento y Ecovidrio, o cualquiera de sus prórrogas, se mantengan vigentes.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben esta Adenda al Convenio de Adhesión al Convenio Marco, por triplicado ejemplar pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados con anterioridad en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA POR ECOVIDRIO

Fdo. M^a Pilar SorianoRodríguez

Fdo. José Manuel Núñez-Lagos Bau

Fdo. Hilario LLavador Cisternes

Segundo. Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza para la firma del citado convenio."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2015-000369-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa exercitar la primera pròrroga del contracte de servici de les dependències fúnebres judicials.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte per a la prestació del Servici de les Dependències Fúnebres i arplegada de cadàvers judicials va ser adjudicat per Acord de Junta de Govern Local del passat dia 7 d'octubre de 2011, a la mercantil MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (C.I.F. B-81693442).

Tal adjudicació va ser formalitzada en contracte de data 23 de novembre de 2011 entre l'Ajuntament i la citada Mercantil, entrant en vigor en data 1 de desembre de 2011, per un preu resultant de 260.000,00 € (65.000 € per a cada una de les quatre anualitats previstes), Proposta de Gasto número 2011/00268, Items 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 i 2015/000360, imputable a l'Aplicació FK890-16400-22799 "Ot. TREBALLS REALITZATS PER OT. EMPRESSES I PROFESSIÓ" del vigent Pressupost.

II. La Regidora Delegada de Cementeris manifesta per mitjà de Moció, de data 29 de setembre de 2015, el seu criteri d'exercitar la primera de les dos pròrrogues anuals previstes en el Plec contractual de referència, una vegada transcorreguda la duració ordinària de l'esmentat contracte.

III. El Servei de Cementeris, en data 29 de setembre de 2015, informa que procedix la tramitació de la primera pròrroga del contracte de referència, ja que “en l’actualitat, s’estima imprescindible continuar dotant a esta Administració Municipal dels objectes contractuals d’arreplega de cadàvers judicials i soterraments de beneficència, atés que la primera és una competència no assumida en el terme municipal de València per la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana, i la segona és una competència d’estricta titularitat municipal”.

IV. El Regidor Delegat d’Hisenda, d’acord amb el que preveu la Base 22.7 d’Execució del vigent Pressupost Municipal, procedix en escrit de dació de conformitat signat en data 30 de setembre de 2015, a la creació de l’import sol·licitat de 65.000 € per a l’exercici pressupostari 2016.

V. El Servei Econòmic Pressupostari informa, en data 1 d’octubre de 2015, en relació a la Base 22 del vigent Pressupost Municipal, donant conformitat basant-se en el següent tenor literal : “... a la data consta en el SIEM amb saldo per a incorporar la proposta de gasto. La identitat de crèdit de l’aplicació en ambdós exercicis suposa que el gasto plurianual no afecta el Marco Pressupostari 2015-2017, aprovat per l’Ajuntament al novembre de 2014. No s’aprecia, des del punt de vista econòmic, cap inconvenient a la pròrroga del contracte”.

VI. L’empresa contractista MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., disposa que “als efectes de normativa contractual i procedimental administrativa que es puguen derivar, manifesta la renúncia dins de l’Anualitat pressupostària vigent de l’Exercici 2015, a l’I.t.e.m. de gasto contret, número 2015/000360, ja que literalment diu : “A data de hui, els soterraments de beneficència realitzats objecte del contracte comprenen el número de 39, i la previsió fins a final d’any, no superarà el número de 61, per la qual cosa eixa Administració no tindrà cap compromís econòmic amb esta mercantil, en este exercici pressupostari, derivats dels esmentats objectes contractuals... Tal manifestació es realitza en virtut del que disposa la Plica adjudicada, on es preveia com a compromís obligacional del licitador de la prestació de 61 servicis gratuïts anuals”.

En la seua conseqüència, en relació a les dates de l’1 de desembre de 2015 al 31 de desembre 2015, ha d’aplicar-se la renúncia econòmica de la pròpia mercantil contractista.

I en relació al període comprés entre l’1 de gener de 2016 a l’1 de desembre de 2016, procedix l’estricta aplicació del plec contractual (Clàusula quarta del contracte), on es disposa que: El gasto de caràcter plurianual del present contracte adjudicat de 260.000,00 € es realitzarà amb càrrec a l’Aplicació FK890-16400-22799 del vigent Pressupost, segons proposta número 2011/00268, Items 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 i 2015/000360.

En definitiva, la proposta de gasto número 2015/03902, amb Ítem de gasto 2016/004110, ha sigut formulada per un import total de 65.000 €.

FONAMENTS NORMATIUS D’APLICACIÓ

- Estipulació Novena del Plec de Clàusules Administratives Particulars del contracte de referència, 9a.- DURACIÓ DEL CONTRACTE. TERMINI D'EXECUCIÓ i per remissió normativa, la clàusula sèptima contractual, on es disposa que: *El contracte tindrà un termini màxim de duració de quatre anys. El dit termini de vigència podrà ser prorrogat expressament per mutu acord de les parts de conformitat amb el que estableix l'article 279.1 de la LCSP, d'any en any, fins a un màxim de dos. El còmput del termini i la prestació del servei començaran el dia 1 del mes següent al de la formalització del contracte.*

En la seua conseqüència, havent entrat en vigor el contracte en data 1 de desembre de 2011, de conformitat a les esmentades Clàusules, la finalització del termini de quatre anys estipulat, tindrà lloc en data 1 de desembre de 2015.

En virtut de tot l'anterior, procedix exercitar la primera pròrroga contractual, per via d'Acord de Junta de Govern Local (Article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, del règim local), comprenent el termini des de l'1 de desembre de 2015 fins a l'1 de desembre de 2016, ambdós inclosos, i regint les condicions que van servir de base per a l'adjudicació de l'esmentat contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. PRORROGAR el contracte subscrit amb MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., (C.I.F. B-81693442) de prestació del Servei de les Dependències Fúnebres i arrellegada de cadàvers judicials, de data 23 de novembre de 2011, comptat des de l'1 de desembre de 2015, fins a la data d'1 de desembre de 2016, ambdós inclosos, regint les condicions que van servir de base per a l'adjudicació del mencionat contracte. El gasto és imputable a l'Aplicació Pressupostària FK890-16400-22799 "Ot. TREBALLS REALITZATS PER OT. EMPRESSES I PROFESSIÓ", amb el detall següent: Proposta de Gasto núm. 2015/03902, Ítem Gasto núm. 2016/004110, per import de 65.000,00 €. El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el Pressupost en anys futurs per a la seua cobertura."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000497-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les persones participants en el programa de pràctiques formatives 'La Dipu et beca' 2015.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 08/05/2015, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Programa de Prácticas Formativas de la Diputación Provincial de Valencia "La Dipu Te Beca", de concesión de subvenciones para becas de prácticas de formación



por los municipios y entidades locales menores durante los meses de julio y agosto de 2015, para un número de 150 becas, cuyo coste total asciende a 160.467,00 €, de los que 120.000,00 € son financiados por la Diputación Provincial (Exp. relacionado 2015/145).

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/05/2015, se dispuso aprobar las bases para la selección del personal y proceder a su convocatoria (Exp. relacionado 2015/177).

Tercero. Mediante Decreto núm. 04850 de 28/05/2015 del Diputado Delegado del Programa “La Dipu Te Beca”, se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al mismo, autorizando el gasto de 120.000,00 € financiados por la Diputación Provincial (Exp. relacionado 2015/145).

Cuarto. Dado el elevado número de solicitudes, y previa solicitud del Ayuntamiento de Valencia, mediante Decreto núm. 06585 de 08/07/2015 del Diputado Delegado del mencionado Programa, se autoriza al Ayuntamiento a ampliar el número de becas hasta un máximo de 60, autorizando el gasto de 48.000,00 € financiados por la Diputación Provincial (Exp. relacionado 2015/145).

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/09/2015, se aprobó, entre otros extremos, modificar la adhesión al Programa de Prácticas Formativas de la Diputación de Valencia, ampliándola hasta un número de 210 becas cuyo coste global asciende a 227.026,32 €, de los que 168.000,00 € son financiados por la Diputación Provincial; aceptar la subvención y aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/0065 denominado Programa “La Dipu te beca” por el coste indicado (Exp. relacionado 2015/145).

Sexto. Por la Técnica AEDL responsable del programa, se informa en fecha 28/09/2015, que las personas beneficiarias han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria y concluido el periodo bimensual del programa de prácticas (del 1 de julio al 31 de agosto) establecido para liquidar el pago, propone su pago, cuantificando al efecto los importes íntegros a percibir por cada persona becaria, en función de las asistencias efectivas de los/as becarios/as, justificadas a través de las hojas de firmas mensuales firmadas diariamente, en los diferentes Servicios, supervisadas y conformadas por los respectivos tutores.

Séptimo. En consecuencia, a día de hoy, se ha efectuado la liquidación mediante la “nominilla” que consta en las actuaciones del expediente, teniendo en cuenta las retenciones a cuenta del IRPF, así como las cuotas a la Seguridad Social correspondientes.

Octavo. Consta asimismo en el expediente en fase ADO propuesta de gasto núm. 2015/03882 con cargo a la aplicación IF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, con los items correspondientes a la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias que figuran en la nominilla anexa, y operaciones de gasto del Servicio de Personal núm 2015/178 y núm 2015/323, con cargo a la aplicación CC100 24110 16000, para cubrir el coste de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento que se deriva del presente programa.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El programa queda regulado en las bases aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 77, de fecha 24/04/2015.

II. A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación el Real Decreto 493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por tanto, se aplican a la liquidación de las becas las cuotas a la Seguridad Social previstas en la Orden ESS/86/2015, 30 de enero, sobre normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2015.

III. Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueve y su tramitación, se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 83 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1.ñ) y las Bases 28.5º, 32ºb) y 35ª de las de Ejecución del Presupuesto y punto primero, apartado 2) de la RA nº 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de las personas participantes en el programa de prácticas formativas “La Dipu Te Beca” 2015, de los importes a percibir en concepto de beca correspondiente a las prácticas realizadas durante los meses de julio y agosto de 2015, por un importe global total de 201.758,11 € (98.677,48 euros relativos a la mensualidad de julio y 103.080,63 euros relativos a la mensualidad de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2015/ 03882 y relación de items de gasto y beneficiarios que figuran en la “nominilla” que consta en las actuaciones del expediente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los importes correspondientes a las cuotas a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, relativas a los meses de julio y agosto de 2015, correspondientes a las personas participantes en el programa de prácticas formativas “La Dipu Te Beca” 2015, por un importe global total de 14.898,03 euros (7.396,68 euros relativos a la mensualidad de julio, y 7.501,35 euros relativos a la mensualidad de agosto), con cargo a la

aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, según operación de gasto nº. 2015/178, por importe de 10.467,00 € y operación de gasto núm. 2015/323, por importe de 4.431,03 del Servicio de Personal.

Tercero. Aprobar la justificación documental de las becas a abonar a las personas participantes en el programa de prácticas formativas “La Dipu Te Beca” 2015, comprensiva de los partes de asistencia de cada una de las personas becadas, conformadas por la persona tutora asignada a cada una de ellas, que constan en las dependencias del Servicio de Empleo, junto a las memorias de las actividades realizadas durante el período de prácticas formativas (julio y agosto de 2015) por cada una de las personas beneficiarias de beca.”

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2010-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la reclamació d'interessos instada per Noguera 17, SL.	

"HECHOS

Primero. Que por D. *****, en representación de la mercantil NOGUERA 17, SL, se formuló escrito de advertencia de iniciar expediente expropiatorio por ministerio de la ley, en 16-5-13, de una parcela de 1.737,47 m² sita en la c/ Noguera, nº. 17 destinada a Sistema Local Educativo Cultural, y posteriormente mediante escrito de 16 de mayo de 2013, formularon su Hoja de Aprecio, que fue rechazada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2014, y remitiéndose el expediente al jurado en 29-1-14, el cual por resolución de 6 de mayo de 2014, notificada a la Corporación en 24-8-14, determinó el justiprecio en 2.127.622,36 €, que fue abonado en 21-5-15.

Segundo. Posteriormente en 8-9-15, por los mismos interesados, se formuló escrito en el que se reclaman los intereses devengados en la expropiación referida, tomando como periodo de devengo desde el 15 de enero de 2010, hasta el 17 de septiembre de 2014, siendo la base de cálculo el justiprecio de 2.127.622,36 €, resultando un importe de 355.342,06 €.

Tercero. Que en las expropiaciones por ministerio de la ley, el 'dies a quo' o de inicio en el devengo de los intereses, es desde la fecha de presentación de la tasación por los interesados, tal y como recoge el art. 69 de la LS, y de forma reiterada la abundante jurisprudencia al respecto de los tribunales y en concreto la sentencia del TS Sala de lo Contencioso Sección 6ª de 9 de julio de 2012, nº. 5402/2012, rec. 4845/2009, que dice “por lo que se refiere a la fecha inicial del cómputo, nos encontramos ante un supuesto de expropiación por ministerio de la ley, para el que el artículo 69 del TR de la Ley del Suelo de 1976, antes citado, establece la regla específica de que “...los Intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación...”, por lo que el “dies a quo” será el 16-5-13, y no el 15-1-10, como refieren los interesados”.

Cuarto. Que siguiendo el criterio formulado por los interesados, en cuanto al día de finalización en el devengo de intereses, que para ellos es el 17 de septiembre de 2014, el “dies ad quem” o día de finalización del plazo en el que la Corporación estaría obligada al pago de

intereses solicitados por la mercantil, sería el 29-4-14, es decir, tres meses después de la entrada del expediente en el Jurado de Expropiaciones conforme el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC, y las sentencias del TS, Sec 6ª de 3/5/2013 nº. 5971/2013, y las de TSJCM Sec.2ª de 29/4/13, y del TSJCV Sec 4ª de 23/12/13, nº. 590/13 y 30/1/2014 nº. 29/14, entre otras, si bien desde ese día, hasta el 17 de septiembre de 2014, en que según los interesados en que se determinó el justiprecio por el Jurado, y que sería la de finalización de devengo de intereses, el importe de los intereses generados en este periodo serán de atención por el Jurado de Expropiaciones, conforme el artículo 56 de la LEF que establece que “cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la reclamación formulada por D. *****, en representación de la mercantil NOGUERA 17, SL, de abono de la cantidad de 355.342,06 € en concepto de intereses devengados en la expropiación de una parcela de 1.737,47 m² sita en la c/ Noguera, nº. 17 destinada a Sistema Local Educativo Cultural, pues el “dies a quo” o de inicio de computo será el 16-5-13, en que presentaron la tasación por los interesados, tal y como recoge el art. 69 de la LS, y de forma reiterada la abundante jurisprudencia al respecto de los tribunales y en concreto la sentencia del TS Sala de lo Contencioso Sección 6ª de 9 de julio de 2012, nº. 5402/2012, rec. 4845/2009 que establece que “por lo que se refiere a la fecha inicial del cómputo, nos encontramos ante un supuesto de expropiación por ministerio de la ley, para el que el artículo 69 del TR de la Ley del Suelo de 1976, antes citado, establece la regla específica de que “...*los Intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación...*”, y según los plazos computados por el interesado, el “dies ad quem” o último del periodo de devengo de intereses que le correspondería atender a la Corporación, sería el 29-4-14, es decir, tres meses después de la entrada del expediente en el Jurado de expropiaciones conforme el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC, y las sentencias del TS, Sec 6ª de 3/5/2013 nº. 5971/2013, y las de TSJCM Sec. 2ª de 29/4/13, y del TSJCV Sec 4ª de 23/12/13 nºs. 590/13 y 30/1/2014 nº. 29/14, entre otras, si bien desde ese día, hasta el 17 de septiembre de 2014 en el que los interesados indican que se determinó el justiprecio por el Jurado, y para los reclamantes fecha de finalización del plazo de devengo de intereses, el importe de los intereses generados en este periodo le corresponderán ser atendidos por el Jurado de Expropiaciones, conforme el artículo 56 de la LEF, y en su causa, el importe de los intereses que resultarían adeudado por la Corporación a favor de la reclamante, según los criterios por ella planteados, ascendería a 81.374,27 €, correspondientes al periodo comprendido desde el 16-5-13 al 29-4-14.”

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar la modificació del projecte d'urbanització corresponent al programa d'actuació integrada per a la unitat d'execució denominada 'Brasil-Navarro Cabanes'.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. El Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada "Brasil – Navarro Cabanes", delimitada por las calles Castan Tobeñas, Brasil y Velázquez, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 03 de septiembre de 2001, cediéndose la condición de agente urbanizador a la mercantil FIRMUS, SL, en virtud de acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2010.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2015, se aprobó el Proyecto de Urbanización correspondiente al Programa de Actuación Integrada para la Unidad de Ejecución denominada "Brasil – Navarro Cabanes", delimitada por las calles Castan Tobeñas, Brasil y Velázquez, presentado por FIRMUS, SL, en fecha 28 de mayo de 2012, así como el Anexo correspondiente a las obras de urbanización del citado PAI que fue presentado por el Agente Urbanizador en fecha 23 de mayo de 2013.

Tercero. Mediante instancia presentada el día 30 de abril de 2015, la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana (COCEMFE), formuló la sugerencia de incluir en las obras de urbanización de las calles Brasil, Velázquez, Torres, Castañ Tobeñas y Navarro Cabanes, un parque de ocio con juegos infantiles accesibles para niños con la movilidad gravemente reducida, dada la cercanía de la zona de los juegos infantiles incluida en el Programa y la sede de la Confederación solicitante. Manifestando su decisión de sufragar, en la medida de sus posibilidades, una parte del parque de ocio propuesto, y sin ánimo de encarecer las actuaciones.

Cuarto. El Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de la solicitud formulada por la Confederación arriba referida, y dado que por el Servicio de Obras de Infraestructura se están llevando a cabo las actuaciones de seguimiento de las obras de urbanización incluidas en el Programa, el día 20 de mayo de 2015 dispuso encargar al Servicio de Obras de Infraestructura el estudio de la propuesta formulada por la Confederación, y su viabilidad en el marco de las obras de urbanización del Programa.

Quinto. El Servicio de Obras de Infraestructura, tras estudiar la propuesta formulada emitió informe de fecha 4 de junio de 2015, considerándola viable por cuanto la misma era plenamente compatible con las obras de urbanización en ejecución. Por lo que se formuló una valoración económica de la propuesta concluyendo que podían sustituirse los juegos previstos en el Programa por los adaptados a niños con la movilidad gravemente reducida, y se valoró el importe comprometido por el agente urbanizador para ejecutar el parque infantil que ascendía a 6.238,59 € sin IVA, y el importe al que ascendía la propuesta de juegos adaptados de 37.751,00 €, resultando necesario un saldo de 31.512,41 € más 6.617,61 € en concepto de 21% de IVA, lo que hacía un total de 38.130,02 € para acometer la referida sustitución.



Sexto. El agente urbanizador, la mercantil FIRMUS, SL, a la vista de la solicitud formulada por la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana, y el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, manifestó mediante comparecencia del día 4 de junio de 2015, su conformidad a la propuesta de cambio de los juegos infantiles, afirmando que la misma no supone una alteración en los costes de urbanización.

Séptimo. Mediante Moción de fecha 8 de junio de 2015 del Concejal Delegado de Urbanismo se dispuso resolver favorablemente la sustitución de los juegos infantiles previstos en el Proyecto de Urbanización del Programa por los juegos adaptados propuestos por COCEMFE en los términos informados por el Servicio de Obras de Infraestructura, asumiendo el Ayuntamiento de Valencia el importe de 38.130,02 € en aras a la consecución de un parque de ocio adaptado a niños con movilidad gravemente reducida en el ámbito del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”.

Octavo. El Jefe del Servicio de Obras de Infraestructura emitió un informe en el que se ponía de manifiesto la necesidad e idoneidad de celebrar un contrato de obras, y por los Técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura se elaboró una Memoria Técnica de fecha 9 de junio de 2015 en la que se recogían las actuaciones a acometer relativas a la instalación de juegos infantiles adaptados a niños con movilidad gravemente reducida en el ámbito del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”.

Noveno. La propuesta de contrato de obras se fiscalizó de disconformidad por la Intervención, al entender que la prestación no tenía la naturaleza de contrato de obras sino de contrato de suministro, y que el importe de la misma no admitía su contratación directa mediante un contrato menor. No obstante en el informe de la Intervención de fecha 25 de junio de 2015 se propone lo siguiente:

“Ahora bien, la actuación propuesta debe enmarcarse dentro del proyecto de urbanización del Programa de Actuación Integrada a cuyo ámbito pertenece y que se encuentra en ejecución. En efecto, tal y como se indica en la memoria técnica obrante en las actuaciones, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto de Urbanización correspondiente al PAI del asunto; y es dicho proyecto el que contempla la ejecución de una zona de juegos infantiles cuya configuración se desea modificar mediante la sustitución de los juegos inicialmente previstos por otros adaptados a niños con movilidad reducida.

En consecuencia, la modificación del proyecto competaría igualmente a la Junta de Gobierno Local y la propuesta de acuerdo, en su caso, debería contemplar la asunción por el Ayuntamiento del coste adicional que la misma representa (38.130,02 €) y la autorización y disposición del gasto correspondiente a favor del agente urbanizador con cargo a una aplicación presupuestaria cuyo concepto económico sea 60900, por tratarse de una inversión nueva (no de reposición) en infraestructuras y bienes destinados al uso general”.

Décimo. El agente urbanizador, la mercantil FIRMUS, SL, presentó el día 15 de septiembre de 2015 una propuesta de documento técnico denominado “Modificación de zona verde, juegos infantiles y otros. Valencia septiembre 2015”, informando que tal propuesta se formulaba como consecuencia de las peticiones de la Confederación de Personas con

Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana, en orden a recoger en un documento técnico las modificaciones al Proyecto de Urbanización del Programa para su aprobación por el Ayuntamiento de Valencia.

Undécimo. Como consecuencia de lo informado por la Intervención en fecha 25 de junio de 2015, así como a la vista de la propuesta presentada por FIRMUS, SL, en el expediente consta Moción del Concejal Delegado de Gestión de Obras de Infraestructura de fecha 22 de septiembre de 2015 que literalmente dice:

“Por el Servicio de Obras de Infraestructura se ha estudiado la propuesta formulada por la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana, y su viabilidad en el marco de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución en las calles Brasil, Velázquez, Torres, Castañ Tobeñas y Navarro Cabanes. Emitiendo informe favorable acerca de la sustitución de los juegos infantiles que obran en el Proyecto de Urbanización por los propuestos por la Confederación referida y que están adaptados a niños con la movilidad gravemente reducida.

El agente urbanizador del Programa, la mercantil FIRMUS, SL, ha manifestado su conformidad a la pretendida sustitución sin que la misma altere o incremente las cargas de urbanización establecidas. Así mismo la mercantil ha presentado recientemente un documento técnico en el que se recogen no sólo la sustitución de los juegos adaptados, sino que recopila las modificaciones técnicas del proyecto de urbanización del Programa referido, todo ello como consecuencia de la adaptación de la zona de juegos infantiles a lo solicitado por la Confederación de Personas con Discapacidad.

En consecuencia, SE DISPONE:

Resolver favorablemente la sustitución de los juegos infantiles en los términos informados por el Servicio de Obras de Infraestructura; proceder a aprobar la modificación del proyecto de urbanización en orden a incluir las variaciones propuestas por la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana y asumidas por el agente urbanizador en el documento técnico presentado; y proceder a encargar al agente urbanizador la colocación de los juegos infantiles adaptados por un importe de 38.130,02 € IVA incluido”.

Duodécimo. Se ha procedido a elaborar Propuesta de Gasto nº. 2015/3732 por importe de 38.130,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 60900, elaborada en Fase AD, y consta en la misma la mercantil FIRMUS, SL, con CIF B96261805.

Decimotercero. El día 23 de septiembre de 2015, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Servicio de Obras de Infraestructura, responsable del seguimiento de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”, se emite informe favorable a la aprobación de la propuesta de modificación del agente urbanizador, condicionándose su aprobación a lo señalado en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”, cuyo contenido está recogido en el documento técnico presentado el día 15 de septiembre de 2015 por el agente urbanizador FIRMUS, SL, denominado “Modificación de zona verde, juegos infantiles y otros. Valencia septiembre 2015”.

La presente modificación supone la sustitución de los juegos infantiles incluidos inicialmente en el Proyecto de Urbanización por los juegos infantiles accesibles para niños con la movilidad gravemente reducida, así como recopila las modificaciones técnicas del proyecto de urbanización como consecuencia de la adaptación de la zona de juegos infantiles a lo solicitado por la Confederación de Personas con Discapacidad.

El importe de la modificación del Proyecto de Urbanización asciende a 65.792,65 € sin IVA, y será sufragado con el siguiente desglose:

- FIRMUS, SL, debe abonar 6.238,59 € en concepto de importe comprometido por el agente urbanizador para ejecutar el parque infantil, tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero de 2015 y de conformidad con el Convenio Urbanístico regulador del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”.

- El Ayuntamiento de Valencia, atendiendo a criterios de oportunidad, y en aras a la protección de los niños con movilidad gravemente reducida y su inclusión social desde la infancia en igualdad de condiciones, sufragará 31.512,41 €.

- El resto del importe del Proyecto Modificado será financiado tal y como se establezca en el convenio económico que se firme por el agente urbanizador, FIRMUS, SL, y la interesada Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana.

La presente aprobación no supone retasación económica de las cargas de urbanización del Programa.

Segundo. Condicionar la presente aprobación a las determinaciones contenidas en el informe de fecha 23 de septiembre de 2015 emitido por el Servicio de Obras de Infraestructuras, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“A petición de COCEMFE el Ayuntamiento ha destinado para los juegos adaptados la cantidad de 31.512,41 € IVA no incluido. A este hay que sumar el contemplado en el Proyecto aprobado por valor de 6.238,59 € IVA no incluido.



El resto de unidades que han cambiado como consecuencia de la introducción de los juegos adaptados, ya sea la modificación de la pérgola, la ampliación del pavimento de seguridad de caucho, los itinerarios adaptados, la fuente bebedero, y los bancos isquiáticos, etc., han de ser financiados con cargo al Convenio económico que han de firmar bilateralmente COCEMFE y el Agente Urbanizador “FIRMUS, SOCIEDAD LIMITADA”, significando en él, que el importe de estas modificaciones, no supondrán motivo de retasación del Proyecto aprobado de la U.E. “Brasil-Navarro Cabanes”.

La modificación del vallado de la zona de esparcimiento de los perros, no se llevará a cabo; se ejecutará como viene previsto en el Proyecto.

Se presentará en este Convenio nuevo plano de mobiliario urbano recogiendo todas las modificaciones, y nuevo plano de pavimentos para ver los itinerarios adaptados”.

Tercero. La ejecución material de la modificación del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución denominada “Brasil – Navarro Cabanes”, se realizará por el agente urbanizador del Programa, la mercantil FIRMUS, SL, con CIF B96261805, en el marco de la ejecución de las obras de urbanización, y de conformidad con el Convenio Urbanístico Regulador del Programa suscrito el día 04 de febrero de 2004.

Cuarto. El gasto comprometido por el Ayuntamiento de Valencia de 31.512,41 € más el 21% en concepto de IVA de 6.617,61 haciendo un total de 38.130,02 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 60900, Propuesta de Gasto nº. 2015/3732 e Ítem 2015/140800."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2015-000694-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer una obligació de pagament a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, SA.		

"Por el Servicio de Jardinería se emite la certificación nº. 135 de fecha 7 de septiembre de 2015 correspondiente a los días 1 a 6 de septiembre de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, Zona Norte. Posteriormente la entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (NIF A28037224), presenta la correspondiente factura por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (125.866,30 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/4014.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/4014 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 22 de octubre 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de la misma. En fecha 19 de octubre 2015 se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante los días 1 a 6 de septiembre de 2015, por importe de 125.866,30 € (IVA incluido) con n.º. factura del proveedor SM1650/1002053 de fecha 16 de septiembre de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/4014, Ítem de gasto 2015/154040, con documento de obligación 2015/18540, y relación de documentos de obligación 2015/4108."

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Editorial Prensa Valenciana, SA.	

"Por RA S-137, de 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento contrató con las empresas editoras de los diarios Las Provincias y Levante una inserción de los especiales Semana Santa que los periódicos habían previsto publicar el 28 y 21 de marzo y una inserción con motivo del día Mundial del Agua el 22 de marzo, en los diarios Las Provincias, Levante y Súper Deporte.

El expediente fue iniciado con anterioridad a la prestación a fin de cumplir el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público sobre contratos menores que exige previa aprobación del gasto, sin embargo, por razones de procedimiento la Resolución fue firmada dos días después a la primera inserción, el 24 de marzo, por lo que desde la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación se decidieron dichas inserciones, para hacerlas coincidir con los especiales para las que se contrataban.

Por este motivo, debe ser tramitado un reconocimiento de obligación siguiendo la base 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para los que se elabora nueva propuesta de gasto en fase ADO, solicitando al Servicio Fiscal Gastos la fiscalización de ésta y desfiscalización de la propuesta 2015/3274, Items 2015-126150, 126160, a fin de revertir el dinero a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602.



El órgano competente para aprobar el reconocimiento en la Junta de Gobierno Local, a quien se formula propuesta de acuerdo, una vez informado por el Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento con las empresas que se citan por inserciones de publicidad de acuerdo al siguiente listado:

- Edit. Prensa Valenciana, SA, CIF A46229290, nº. de factura 0001500 de fecha 31-03-2015 (Levante).....3.025,00 € (2.500,00 € +5 25,00 € del 21% de IVA), en el especial del día 21 de marzo de 2015. Documento obligación 2015-14470.

- Edit. Prensa Valenciana, SA, CIF A46229290, nº. de factura 0001499 de fecha 31-03-2015 (Levante).....3.630,00 € (3.000,00 € + 630,00 € del 21% de IVA). Documento obligación 2015-14471.

Segundo. Aprobar el gasto total de 6.655,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 del Presupuesto (Propuesta 2015/3526, ítems 2015-131210, 131220).

Tercero. Liberar el gasto contraído en la propuesta de gasto 2015/3274, ítems 2015-126150, 126160 a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 revirtiendo el mismo a dicha aplicación presupuestaria."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000085-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de La Imprenta Comunicación Gráfica, SL.	

"El Concejal de Relaciones con los Medios de Comunicación en Decreto de 6 de octubre de 2015 explica el encargo realizado a la empresa La Imprenta, S.A., por la impresión de carteles para su entrega a los ciudadanos, con la publicidad de Sant Dionis pues se habían recibido peticiones de colectivos ciudadanos que querían un ejemplar del cartel.

Debido a las fechas en que se formaron las peticiones pocos días antes del 9 d'Octubre y la premura que exigía en la realización de la impresión no hubo tiempo a la tramitación del expediente pertinente.

Actualmente la empresa ha entregado la factura a través del Registro General de Facturas del Ayuntamiento, sobre la que el Concejal de Relaciones con los Medios de Comunicación ordena tramitar su pago.



Se tramita el pago mediante reconocimiento de la obligación de acuerdo a la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto, tratando este reconocimiento sobre la factura nº 767, de fecha 7/10/2015 de la empresa La Imprenta Comunicación Gráfica, S.L., CIF B96734108, por 945,25 € gasto, que se aplicara a la partida AG530.92600.22602.

Se envía el expediente a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos. El órgano competente para aprobar dicho reconocimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa La Imprenta Comunicación Gráfica, S.L., CIF B96734108, por la impresión de carteles sobre publicidad de Sant Dionis, para entregar a los ciudadanos, correspondiendo la deuda a la factura número 767 de fecha 7/10/2015 por 945,25 € (781,20 € más 164,05 € del 21% de IVA).

Segundo. Aprobar el gasto total de 945,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/4184, Ítem 2015/159770)."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL.		

"1º. Por RA S-270 se contrató con la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, la inserción de media página de publicidad del Ayuntamiento relativa a la Feria de Julio el día 18 de julio de 2014 en el periódico de Aquí por un coste total de 484,00 €, IVA incluido.

2º. Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado en el año 2014 y año 2015 contra el que fueron abonándose las facturas que generaban la ejecución del contrato, quedando al cierre del ejercicio una cantidad sin aplicar del ejercicio 2014. Sin embargo y por razones presupuestarias este importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del año 2014 quedara sin cobertura, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total de 484,00 €, IVA incluido, número de factura 2637 de fecha 16-06-2015. Documento de la obligación 2015-15868.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formula propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, por la inserción de media página de publicidad del Ayuntamiento relativa a la Feria de Julio el día 18 de julio de 2014 en el periódico de Aquí que fue adjudicado por RA S-270, de 16 de julio de 2014, correspondiendo la deuda a la factura 2637, de fecha 01-06-2015, por importe total de 484,00 € (400,00 € más 84 € de 21% de IVA). Documento de la obligación 2015-15868.

Segundo. Aprobar y abonar el gasto de 484,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 (Propuesta 2015/3726, Ítem 2015/140580)."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2015-000230-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL.	

"Vista la documentació presentada per Martínez Centre de Gestió, S.L., per a la tramitació dels expedients corresponents a les factures dels mesos de juny i juliol del 2015, s'exposa el següent:

Primer. En data 16 de juliol de 2015, l'empresa Martínez Centre de Gestió, S.L., adjudicatària del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de tràfic i O.R.A., per acord de JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, va presentar en el Registre d'Entrada de Factures, la corresponent al mes de juny de 2015, Sèrie V núm. 7/2015, per un import de 147.462,43 € (cent quaranta-set mil quatre-cents seixanta-dos euros amb quaranta-tres cèntims), I.V.A. inclòs.

Així mateix, en data 17 d'agost de 2015 l'esmentada empresa va presentar en el Registre d'Entrada de Factures, la corresponent al mes de juliol de 2015, Sèrie V núm. 8/2015, per un import de 130.878,25 € (cent trenta mil huit-cents setanta-huit euros amb vint-i-cinc cèntims), I.V.A. inclòs.

Segon. El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador van emetre sengles informes de què es deduïx que els imports consignats en les factures corresponents als mesos de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. El gasto corresponent a part de la factura del mes de juny de 2015, per un import de 112.815,13 euros (cent dotze mil huit-cents quinze euros amb tretze cèntims) està disposat a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708 "Servei de recaptació a favor de l'entitat" del Pressupost Municipal de 2015, segons document núm. 2015/016616 (Any/Núm. Relació 2015/003843), aplicada a la proposta de gasto núm. 2011/13983, Ítem gasto 2015/120680.

La resta del gasto corresponent a l'esmentada factura, per un import de 34.647,30 euros (trenta-quatre mil sis-cents quaranta-set euros amb trenta cèntims), de conformitat amb el que



preveu la Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2015, es tramita en Fase ADIC. (Proposta gasto 2015/03802, Ítem gasto 2015/142430, D.O. 2015 16624, Relació 2015/003844).

La factura corresponent al mes de juliol de 2015 per un import de 130.878,25 euros (cent trenta mil huit-cents setanta-huit euros amb vint-i-cinc cèntims), també es tramita en Fase ADIC. (Proposta gasto 2015/03808, Ítem gasto 2015/143220, D.O. 2015/16693, Relació 2015/3860).

Per a la tramitació d'estes dos últimes, hi ha crèdit suficient no assignat en l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 "Servici de recaptació a favor de l'entitat" que d'acord amb l'esmentada Base 37.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Quart. Quant al que estableix el punt 4 de la mencionada Base 37, s'informa el següent:

* El present expedient s'inicia amb la Moció impulsora del Regidor Delegat d'Hisenda.

* La necessitat del gasto efectuat ve determinat pel mateix objecte del contracte per al servici de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de tràfic i O.R.A, adjudicat a la mercantil Martínez Centre de Gestió, S.L., per acord de JGL en sessió ordinària de 9 de setembre del 2011.

La clàusula 5a "Pressupost de licitació i Preu del Contracte", del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar esta amb antelació.

No obstant i davant de la possibilitat que el crèdit disposat fora insuficient per a atendre les factures a partir del mes de juny, tal com es va justificar en la Nota Interior de previsió de gastos per a l'elaboració del Pressupost de 2015, per la qual es va incrementar la consignació de l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 "Servici de recaptació a favor de l'entitat", es va iniciar un expedient d'assignació de major gasto per a este període, que per discrepància de criteris del Servici Fiscal del Gasto es va excloure del mateix el gasto dels mesos de juny i juliol de 2015.

Pel que es deduïx de l'anteriorment exposat, no ha existit cap encàrrec ni responsabilitat del mateix per la pròpia naturalesa del contracte.

* L'Aplicació Pressupostària i els Documents comptables en fase ADIC del reconeixement de les obligacions que es proposen, es fan a càrrec de:

Resta del gasto de part de la factura de juny, per un import de 34.647,30 euros (trenta-quatre mil sis-cents quaranta-set euros amb trenta cèntims) Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 "Servici de recaptació a favor de l'entitat", Proposta gasto 2015/03802, Ítem gasto 2015/142430, D.O. 2015/16624, Relació 2015/003844.

La factura corresponent al mes de juliol del 2015 per un import de 130.878,25 euros (cent trenta mil huit-cents setanta-huit euros amb vint-i-cinc cèntims), Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 “Servici de recaptació a favor de l'entitat”, Proposta gasto 2015/03808, Ítem gasto 2015/143220, D.O. 2015/16693, Relació 2015/3860.

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per R.D. Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. Els articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i la Base 37 de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribuïx la competència a la Junta de Govern Local.

La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal del Gasto de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a la mateixa l'expressió “el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2015”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Procedir al reconeixement de l'obligació amb el caràcter de “a compte” de la liquidació definitiva dels servicis prestat en l'exercici 2015, corresponent a part la factura Sèrie V núm. 7/2015, expedida el 16 de juliol de 2015, per Martínez Centre de Gestió, S.L., mercantil amb C.I.F. núm. B-46953170, per l'import de 112.815,13 € (cent dotze mil huit-cents quinze euros amb tretze cèntims) corresponent a part de la retribució a percebre per la mencionada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració Municipal en el mes de juny del 2015, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 “Servici de recaptació a favor de l'entitat” proposta de gasto 2011/13983, Ítem gasto 2015/120680, Document Obligació núm. 2015/016616 (Any/Núm. Relació 2015/003843).

Segon.- Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de “a compte” de la liquidació definitiva dels servicis prestat en l'exercici 2015 de la resta de la factura Sèrie V núm. 7/2015 per un import de 34.647,30 euros (trenta-quatre mil sis-cents quaranta-set euros amb trenta cèntims), corresponent a part de la retribució a percebre per la mencionada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració Municipal en el mes de juny de 2015, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 “Servici de recaptació a favor de l'entitat”, proposta de gasto 2015/03802, Ítem gasto 2015/142430, D.O. 2015/16624, Relació 2015/003844.



Tercer.- Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de "a compte" de la liquidació definitiva dels servicis prestat en l'exercici 2015 de la factura Sèrie V núm. 8/2015 expedida el 17 d'agost de 2015, per Martínez Centre de Gestió, S.L., mercantil amb C.I.F. núm. B-46953170, per un import de 130.878,25 euros (cent trenta mil huit-cents setanta-huit euros amb vint-i-cinc cèntims), a càrrec de l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 "Servici de recaptació a favor de l'entitat", Proposta gasto 2015/03808, Ítem gasto 2015/143220, D.O. 2015/16693, Relació 2015/3860."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2015-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar les bases del Concurs de Cartells sobre la Sostenibilitat Urbana.	

"1. Vista la correspondiente Moción, desde el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se propone convocar un concurso de carteles sobre la sostenibilidad urbana, a fin de promover entre los estudiantes de estudios superiores, las acciones necesarias para combatir el Cambio Climático y sus consecuencias, y permitan un desarrollo sostenible en la ciudad aportando una información y formación visual al resto de los ciudadanos.

2. Los carteles premiados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento en futuras campañas de sensibilización ciudadana en temas de Cambio Climático y Sostenibilidad.

3. En la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100 "Premios y Becas Cambio Climático" de 2015 correspondiente al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para el pago de dichos gastos. (Prop. Gastos 2015/3923, ítem 2015/149330).

4. La aprobación de las Bases que regirán el concurso de carteles mencionado, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Base 28.14.1.e de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases del Concurso de Carteles de Sostenibilidad Urbana, al siguiente tenor literal:

CONCURSO DE CARTELES DE SOSTENIBILIDAD URBANA

Siguiendo con los objetivos de promover la concienciación medioambiental entre los ciudadanos y estimular la labor creadora, la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de Valencia convoca un concurso de carteles sobre temas relacionados con la sostenibilidad urbana.

BASES

1. OBJETO



El objeto de la convocatoria es estimular la labor creadora de los estudiantes, a la vez que disponer de carteles adecuados para las campañas municipales de concienciación sobre el Cambio Climático en el ámbito local y la sostenibilidad en las ciudades, fomentando la sensibilización y concienciación ambiental de los ciudadanos.

2. PARTICIPANTES

Estudiantes, mayores de edad, matriculados en cualquiera de los centros universitarios y centros autorizados de Bellas Artes, Diseño, Publicidad, Marketing y Artes Plásticas que dispongan de sede en la ciudad de Valencia (UPV, CEU, UV, U. Católica, U. Europea, Escuelas de Arte y Diseño, etc.).

3. CONVOCA

La Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de Valencia.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos, y sus autores serán responsables de ello.

Los trabajos tendrán como temática la sostenibilidad urbana, el Cambio Climático, el Medio Ambiente y los temas relacionados con los mismos.

El diseño de los carteles se podrá realizar mediante cualquier técnica, siempre que sea posible su reproducción mecánica, debiendo presentarse físicamente en un tamaño A3, en sentido vertical y también en soporte digital, preferiblemente en un formato vectorial con los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos e incluyendo las fuentes utilizadas.

La organización exime su responsabilidad en cuanto a desperfectos o extravío de los originales.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

Se establece un PRIMER, SEGUNDO y TERCER PREMIO, así como cinco ACCÉSITS, con las siguientes cuantías:

PRIMER PREMIO: 1.500 euros.

SEGUNDO PREMIO: 1.000 euros.

TERCER PREMIO: 500 euros.

CINCO ACCÉSITS: de 100 euros cada uno.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que establece la legislación vigente.

Dichos premios se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CARTELES

El plazo de presentación de los carteles será desde el 10 de noviembre de 2015 y finalizará el día 30 de noviembre del 2015 a las 14:00 h.

Se admitirán aquellos trabajos recibidos después del cierre del plazo de admisión cuyo matasellos de correo certificado indique que se entregó dentro del plazo establecido.

Con el fin de garantizar el anonimato de quienes concursan, los trabajos se presentarán según las siguientes normas:

El trabajo se presentará en sobre cerrado, en cuyo interior se incluirá el cartel en formato A3; en el dorso del sobre y del trabajo se indicará el título del trabajo y un seudónimo. Se entregará siempre el original del trabajo.

Dentro del sobre con el original del trabajo se adjuntará otro sobre cerrado más pequeño, en el que se incluirán los siguientes datos:

- En la parte exterior del sobre se indicará el título del trabajo y el seudónimo.
- En el interior del mismo se adjuntará, junto con el título y el seudónimo, el nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y DNI del concursante o la concursante, junto con un breve curriculum vitae.
- Asimismo, en este sobre se incluirá el trabajo en soporte digital.
- También se deberá aportar en este sobre, una *Declaración Responsable* de que conoce y acepta las bases que rigen el presente Concurso, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como una *Autorización* al Ayuntamiento de Valencia, para en el caso de salir premiado en este concurso, a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, según se establece en el art. 22.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrán descargarse este modelo en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es en el banner de Concurs Cartells Sostenibilitat Urbana.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres obras en sobres separados, no pudiendo optar a más de uno de los premios.

Los trabajos, junto con el sobre cerrado correspondiente, se enviarán por correo certificado o mensajería, o bien se entregarán en mano (horario de recepción de 10:00 a 14:00 h, de lunes a viernes laborables) en la siguiente dirección:

CONCURSO DE CARTELES SOBRE SOSTENIBILIDAD URBANA



Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático

Ayuntamiento de Valencia

Plaza de la Almoina nº. 4 - puerta 7ª - 46003 Valencia

Teléfono de información: 96.208.73.68

admincambioclimatico@valencia.es

7. PUBLICIDAD

La convocatoria del concurso y estas bases se podrán consultar en la web municipal (www.valencia.es), sin perjuicio de que se pueda difundir a través del canal Bussi de la EMT (Empresa de Transporte Municipal de Valencia) o mediante una campaña en los centros de estudios, en las Universidades, en las redes sociales o por correo electrónico.

8. DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS PREMIADOS

Los carteles premiados se exhibirán en la Bio_Oficina de Valencia, junto con aquellos otros que, a juicio del Jurado, presenten suficiente calidad para ser expuestos.

No se devolverán los originales de los carteles presentados al concurso. Los derechos de autor o de autora de las obras premiadas se cederán al Ayuntamiento de Valencia, a los efectos de su utilización en las campañas de sensibilización y concienciación ambiental que éste desarrolla.

El Ayuntamiento de Valencia se reserva el derecho de incluir los textos explicativos y los logotipos que considere oportunos en los carteles utilizados en las campañas a que van destinados, y siempre que sea posible se mencionará la autoría del cartel.

Cuando se haga difusión de los carteles premiados, deberá hacerse constar obligatoriamente la indicación de que la obra obtuvo el PREMIO DE CARTELES SOBRE SOSTENIBILIDAD URBANA convocado por la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de Valencia.

9. JURADO Y FALLO DEL PREMIO

Se constituirá un Jurado que estará integrado por tres componentes, que serán los siguientes:

Presidente/a: Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de Valencia (o persona en quien delegue).

Vocales: Profesor Universitario o profesional del área de Bellas Artes, Diseño, Publicidad o Marketing.

Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente.

El Jurado verificará que las obras presentadas cumplen los objetivos y las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, rechazará las que no lo hagan. De las obras admitidas, el Jurado valorará su concepción, diseño, calidad gráfica o plástica, eficacia anunciadora y condiciones de reproducción.

El fallo del Jurado se producirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, y se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

El fallo del Jurado será inapelable y propondrá su aprobación al Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático mediante Resolución de Alcaldía.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desiertas alguna o todas las categorías del Premio, si los originales presentados no reúnen, a juicio del mismo, los mínimos de calidad exigibles.

La entrega de los premios se efectuará en acto público que se anunciará oportunamente.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación de todas las bases anteriormente citadas y la decisión del Jurado, que queda facultado para dirimir sobre cualquier duda o incidencia no prevista que se produzca durante el concurso.

Segundo. La cuantía total de los premios del concurso citado será de un total de 3.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48100 “Premios y Becas Cambio Climático” de 2015, del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del presente Presupuesto; y estarán sujetos a las retenciones fiscales que establece la legislación vigente. (Prop. Gastos 2015/3923, ítem 2015/149330).

Tercero. Aprobar la Convocatoria del concurso de Carteles sobre la Sostenibilidad Urbana para estudiantes de estudios superiores, a fin de promover entre los estudiantes de estudios superiores, las acciones necesarias para combatir el Cambio Climático y sus consecuencias, y permitan un desarrollo sostenible en la ciudad aportando una información y formación visual al resto de los ciudadanos, según las bases del concurso establecidas en el punto primero de este acuerdo.

Cuarto. Dar la publicidad prevista en las mismas.

Quinto. Facultar al Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático D. Jordi Peris Blanes, para aprobar mediante resolución de alcaldía los premios propuestos por el jurado."



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quinze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

67. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 5 de octubre de 2015, el Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en la información facilitada mediante Nota Interior del Intendente General de la División Territorial Centro en la que se daba cuenta de lo informado por el Inspector ***** responsable del servicio de seguridad del Ayuntamiento, sobre los hechos ocurridos el día 29 de septiembre de 2015, en los que el Agente con NIP *****, don *****, de servicio en el control de accesos al edificio del Ayuntamiento, se encontraba realizando maniobras de prueba de funcionamiento en el arco detector de metales, ya que al parecer no funcionaba correctamente.

Por parte del Inspector responsable del servicio se activó el protocolo de averías para esa situación, y no obstante, el agente Sr. *****, desoyendo las órdenes dadas por el Inspector referentes a trasladar sus informes, quejas o sugerencias mediante el conducto reglamentario, y aún después de haber sido informado de estar activado el protocolo de averías para revisión o reparación del arco detector de metales, aprovechando la ocasión en la que se encontraba presente el Excmo. Sr. Alcalde, llamó la atención de éste hasta que el mismo se interesó por lo que ocurría con el citado arco detector de metales.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del Agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en

sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, e igualmente podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente don *****.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del Intendente General de Policía Local, don *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente don ***** , de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

Efectivamente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 52.1 establece: *“Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los caps. II y III tít. I y por la sec. 4.ª cap. IV tít. II de la presente ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”*.

La jerarquía es un principio ampliamente implantado y asumido en todos los cuerpos de seguridad, siendo esencial para el mantenimiento del control y operatividad del Cuerpo. De ahí el establecimiento de normas con rango de ley, incluso leyes orgánicas, que sancionan la falta de respeto a este principio por el que se rigen los cuerpos y fuerzas de seguridad.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a don ***** (NIP *****), Agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en desobedecer las instrucciones recibidas de un superior jerárquico.

Segundo. Nombrar Instructor del expediente a don *****, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

68. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 29 de octubre de 2015, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en la información facilitada en nota interior del intendente general de la División Territorial Norte, don *****, a la que acompañaba correo electrónico de fecha 22 de octubre del mismo año, donde el oficial con NIP *****, don *****, informa de unos hechos protagonizados el pasado 14 de octubre sobre las 21,00 horas por el



agente con NIP *****, don *****, quien, según se informa, abandonó el servicio y las dependencias policiales de la 7ª UDI, reapareciendo a las 21,20 horas de paisano y visiblemente ebrio; lo que motivó que el Oficial informante ordenara que cesara en su jornada laboral al entender que no podía seguir ejerciendo sus funciones con plenas facultades.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados podrían determinar, por parte del agente don *****, la comisión de una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento de la intendenta general de Policía Local, doña *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a don ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en abandono del servicio y embriagarse.

Segundo. Nombrar instructora del expediente a doña *****, intendenta general de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este



Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación de la instructora y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

69. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04908-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VICETRESORERIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Gestió Tributaria Territorial, SAU, relatius a la prestació del servici d'Oficina de Coordinació Tributària en el proppassat mes de setembre.			

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València va implantar el nou Model de Gestió, Inspecció i Recaptació Tributària, en funcionament des de juny del 2009. En tal model resulten imprescindibles unes tasques de coordinació i suport al personal dels distints serveis de Gestió, Recaptació i Inspecció Tributària, que són exercits per la denominada "Oficina de Coordinació Tributària", davall la directa supervisió de la Tresoreria Municipal.

Segon. Els serveis prestats per dita "Oficina de Coordinació Tributària" havien d'haver sigut objecte d'un contracte específic de suport a la gestió tributària, a subscriure entre l'Ajuntament i l'empresa "Gestió Tributària Territorial, SAU", amb CIF A81957367, en continuïtat del contracte de "Implantació del Sistema de Gestió, Inspecció i Recaptació Tributària de l'Ajuntament de València i Transformació Tecnològica del Sistema Informàtic de Gestió d'Ingressos", si bé tal contracte es troba en fase de tramitació. No obstant, tals serveis sí que han sigut prestats per la citada mercantil per a garantir el funcionament correcte de tal Model de gestió, recaptació i inspecció tributària, existint crèdit adequat i suficient per als mateixos en l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900, per la qual cosa ens trobem davant d'un gasto realitzat en el present exercici, sense autorització, però amb crèdit pressupostari adequat i suficient.

Tercer. En data 6 d'octubre va ser presentada per al seu cobrament en el Registre Municipal de Factures la factura que a continuació es detalla, per un import total de 34.426,92 €, emesa per la mercantil "Gestió Tributària Territorial, SAU", amb CIF A81957367, en concepte de prestació del servei de "Oficina de Coordinació Tributària" del mes de setembre del 2015. La dita factura ha sigut conformada per la Tresoreria Municipal, per tractar-se de serveis efectiva i correctament prestats a este Ajuntament, necessaris per al funcionament correcte del Nou Model de Gestió, Recaptació i Inspecció Tributària, en funcionament des de juny de l'exercici 2009.

Data Registre Fras.	Número factura	Data factura	Període de facturació	Import €
06/10/2015	V15-0699	30/09/2015	Setembre 2015	34.426,92
			Total	34.426,92

Quart. Per Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, de data 19 d'octubre de 2015, s'ordena la realització de les pertinents actuacions administratives per al reconeixement d'obligació, per un import de 34.426,92 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900.

Quint. S'adjunten a l'expedient com a documentació obligatòria del mateix la Memòria justificativa del Reconeixement d'obligació així com la factura que ho motiva, abans detallada, i l'ítem de gasto 2015 158250.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Les Bases 36 a 40 de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal regulen el reconeixement de l'obligació i, en concret, els requisits, documents i competència per al reconeixement d'obligació en cas de gastos realitzats en l'exercici, amb crèdit pressupostari, però sense amb l'autorització prèvia i disposició.

Segon. La Base 37.2.b. de les esmentades Bases d'Execució, disposa que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement d'obligacions d'este tipus de gastos.

Tercer. La Base 81.2 de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal estableix que tots els actes, documents i expedients de l'Administració municipal de què es deriven drets i obligacions de contingut econòmic, estaran subjectes al control i fiscalització interna per la Intervenció General de l'Ajuntament de València, en els termes establits en els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels serveis prestats per "Gestió Tributària Territorial, SAU", amb CIF A81957367, relatius als serveis prestats per la "Oficina de Coordinació Tributària" del mes de setembre del 2015, de conformitat amb la factura V15-0699, inclosa en la relació de documents d'obligació número 2015/4184, d'import total de 34.426,92 € i formalitzada en la Proposta de gasto núm. 2015/4103 amb el detall següent:

Ítem 2015/158250 a càrrec de l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900, per un import de 34.426,92 €, corresponent 5.974,92 € a l'IVA."

70. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit corresponent als ítems 2015/103870 i 2015/103770.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 70, de fecha 3 de julio de 2015, se adjudicó, por procedimiento de contrato menor, los servicios y suministros precisos para la Feria de Julio de 2015 que se citan, incluidos en el programa de la Feria, autorizando y disponiendo el gasto a su favor. Entre dichos servicios se encuentran:

1) YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, B97910616, Personal técnico y dotación técnica de iluminación y sonido para cubrir los espacios siguientes: actuaciones el 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda “BACK TO BRASS”, el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “DONA-DONA-LI-CORDA”, el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “ORQUESTA N.SR. TEJADA”, el día 4 de julio de 2015 en la Pza. Redonda “CORO AAACEMA”, el día 7 de julio de 2015 en la plaza Doctor Collado “MONÓLOGO”, el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega “BACK TO BRASS”, el día 24 de julio de 2015 en la plaza de la Merced “SPIRT...”, por importe de 4.800,00 €, más 21% IVA 1.008,00 €, lo que asciende a 5.808,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103870.

2) IMPRENTA ROMEU, SL, B46250981, 2.000 tickets sopar de la Puntxá 2015, cart blanca 4+0 tintas perforada, por importe de 249,00 €, más 21% IVA 52,29 €, lo que asciende a 301,29 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103770.

Segundo. En fecha 1 de septiembre de 2015 la empresa YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, presenta factura nº. 199, de fecha 27 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015008985) por Feria de Julio 2015- Personal técnico y dotación técnica de iluminación y sonido para cubrir los espacios siguientes: actuaciones el 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda “BACK TO BRASS”, el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “DONA-DONA-LI-CORDA” el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “ORQUESTA N.SR. TEJADA”, el día 4 de julio de 2015 en la plaza Redonda “CORO AAACEMA”, el día 7 de julio de 2015 en la plaza Doctor Collado “MONÓLOGO”, el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega “BACK TO BRASS”, el día 24 de julio de 2015 en la plaza de la Merced “SPIRT...”, por importe de 5.808,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 1). La referida factura ha sido conformada por el Concejal Delegado de Cultura Festiva el 8 de octubre de 2015.

Según ha informado al Servicio la IMPRENTA ROMEU, SL, B46250981, ha presentado a la Junta Central Fallera la factura que tiene por concepto 2.000 tickets sopar de la Puntxá 2015, cart blanca 4+0 tintas perforada, por importe de 249,00 €, más 21% IVA 52,29 €, lo que asciende a 301,29 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 2). La referida factura ha sido pagada por la Junta Central Fallera.

Tercero. Al no resultar amparadas por la adjudicación del contrato algunas prestaciones de la factura nº. 199, de fecha 27 de julio de 2015 y haberse prestado los servicios en virtud de encargo de esta Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 5.808,00 €, correspondiente al Ítem Gasto 2015/103870, de la Propuesta de Gasto 2015/2701, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 199, de fecha 27 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015008985, por Feria de Julio 2015- Personal técnico



y dotación técnica de iluminación y sonido para cubrir los espacios siguientes: actuaciones el 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda “BACK TO BRASS”, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

Cuarto. Al haberse pagado por la Junta Central Fallera la factura de la IMPRENTA ROMEU, SL, B46250981, que tiene por concepto 2.000 tickets sopar de la Puntxá 2015, cart blanca 4+0 tintas perforada, por importe de 249,00 €, más 21% IVA 52,29 €, lo que asciende a 301,29 €, procede declarar disponible la reserva de crédito por importe de 301,29 €, correspondiente al Ítem Gasto 2015/103770, de la Propuesta de Gasto 2015/2701, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

Quinto. Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La competencia para declarar disponible un gasto corresponde al mismo órgano que lo aprobó, por lo que, en virtud de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponde a la Junta de Gobierno Local que, en fecha 3 de julio de 2015 (fecha de adjudicación de los contratos) aún no había delegado dicha competencia en el Concejal de Cultura Festiva.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la base 37ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del TRLRHL) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 5.808,00 € correspondiente al Ítem Gasto 2015/103870 de la propuesta de gasto 2015/2701 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 conceptuada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por Acuerdo nº. 70 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, B97910616, Personal técnico y dotación técnica de iluminación y sonido para cubrir los espacios siguientes: actuaciones el 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda “BACK TO BRASS”, el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “DONA-DONA-LI-CORDA”, el día 3 de julio de 2015 en la plaza Redonda “ORQUESTA N.SR. TEJADA”, el día 4 de julio de 2015 en la plaza Redonda “CORO AAACEMA”, el día 7 de julio de 2015 en la plaza Doctor Collado “MONÓLOGO”, el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega “BACK TO BRASS”, el día 24 de julio de 2015 en la plaza de la Merced “SPIRT...”, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.



Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 301,29 € correspondiente al Ítem 2015/103770 de la propuesta de gasto 2015/2701 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 conceptuada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por Acuerdo nº. 70 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa IMPRENTA ROMEU, SL, B46250981, 2.000 tickets sopar de la Puntxá 2015, cart blanca 4+0 tintas perforada, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.”

71. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001116-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció a lloc de treball d'auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 7403, en 'No inclosos en unitats orgàniques', per a prestar servicis en la Delegació de Cultura Festiva i Administració Electrònica.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 30 de setembre de 2015, s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Cultura Festiva i Administració Electrònica i de la renúncia d'*****, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu referència 7403, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques; acceptar la renúncia d'***** i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de l'interessat en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 663, adscrit orgànicament en el Servei de Contractació; i adscriure'l en comissió de servicis al lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat referència número 7403 ja esmentat per a prestar servicis en la Delegació de Cultura Festiva i Administració Electrònica. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 24 d'octubre de 2003, lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 663, barem retributiu C2-16-361-361,



adscriu orgànicament en el Servei de Contractació, tenint reservat lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 6509 en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud.

A la vista de la compareixença de l'interessat i vist que les adscripcions en comissió de servicis finalitzen per la renúncia del personal comissionat, procedix finalitzar l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, amb efectes des del dia de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu que exigix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria d'Auxiliar Administratiu/va, referència número 7403, adscriu orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscriu orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. No estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, mantenint-se la reserva que l'interessat ostenta sobre el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 6509, sense que s'estime necessari acord de reincorporació a l'esmentat lloc de treball per quan la mateixa no es va a fer efectiva.

Esta adscripció en comissió de servicis comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 de octubre de 2015, inclosos els 7 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 7.408,16 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 91200 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/374.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de secretaria d'alts càrrecs. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

QUART. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUINT. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

SEXT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Cultura Festiva i Administració Electrònica, de la renúncia d'*****, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 30 de setembre de 2015, dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i atés que la valoració de la idoneïtat de la persona designada requerida per la normativa es dedueix de la propia sol·licitud del càrrec amb qui ha de tenir relació de confiança, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer. Modificar, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu referència número 7403, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Finalitzar, amb els mateixos efectes, l'adscripció en comissió de servicis d'*****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència 663, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Contractació.

Tercer. Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 7403, barem retributiu C2-16-198-198, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Cultura Festiva i Administració Electrònica, lloc de treball de què podrà ser cessat amb caràcter discrecional, mantenint la reserva a favor de l'interessat en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 6509 en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Sud.

Quart. Regularitzar les retribucions d'***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 7.408,16 €, des del 26 d'octubre al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 91200 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/374.

Autorització del gasto i disposició del crèdit que, prèvia fiscalització, hauran d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

72. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001117-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 376, en la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 30 de setembre de 2015, s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos i de la renúncia de *****, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu referència 376, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, adscrit orgànicament en la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos; acceptar la renúncia de ***** i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de la interessada en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 676, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural; i adscriure-la en comissió de servicis al lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat referència número 3763 ja esmentat. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de juliol de 2005, lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 676, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, tenint reservat lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 7353 en el Servei d'Innovació.

A la vista de la compareixença de la interessada i vist que les adscripcions en comissió de servicis finalitzen per la renúncia del personal comissionat, procedix finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de la Sra.*****, amb efectes des del dia de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu que exigeix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria d'Auxiliar Administratiu/va, referència número 376, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscrit orgànicament en la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. No estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, mantenint-se la reserva que la interessada ostenta sobre el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu, referència número 7353, sense que s'estime necessari acord de reincorporació a l'esmentat lloc de treball per quan la mateixa no es va a fer efectiva.

Esta adscripció en comissió de servicis comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 d'octubre de 2015, inclosos el trienni del subgrup A1, els quatre triennis del subgrup C2 i els 2 triennis del subgrup AP de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 7.454,32 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 93100 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/409.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de secretaria d'alts càrrecs. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

QUART. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUINT. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser

motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

SEXT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la sol·licitud de la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos, de la renúncia de *****, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 30 de setembre de 2015, dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i atés que la valoració de la idoneïtat de la persona designada requerida per la normativa es dedueix de la propia sol·licitud del càrrec amb qui ha de tenir relació de confiança, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu referència número 376, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscrit orgànicament en Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Finalitzar, amb els mateixos efectes, l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 676, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural.

Tercer. Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació d'Auxiliar Administrativa Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 376, barem retributiu C2-16-198-198, en Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, lloc de treball de què podrà ser cessada amb caràcter discrecional, mantenint la reserva a favor de la interessada en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 7353 en el Servei d'Innovació.

Quart. Regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.



Quint. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 7.454,32 €, des del 26 d'octubre al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 93100 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/409.

Autorització del gasto i disposició del crèdit que, prèvia fiscalització, hauran d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

73. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001261-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la convocatòria de deu llocs de treball de cap de servici (TD) pel procediment de lliure designació.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i conforme amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les Bases específiques per a proveir deu llocs de treball de Cap de Servei (TD):

BASES ESPECÍFIQUES PER A PROVEIR DEU LLOCS DE CAP DE SERVICI (TD) EN L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PEL PROCEDIMENT DE LLIURE DESIGNACIÓ.

BASE PRIMERA.- BASES GENERALS

Estes bases específiques són complementàries de les bases genèriques i conjuntament regiran la present convocatòria.

BASE SEGONA.- OBJECTE DE LA PRESENT CONVOCATÒRIA

Els posats a proveir a través de la present convocatòria són els assenyalats en l'annex adjunt a estes Bases.

BASE TERCERA.- CARACTERÍSTIQUES DELS LLOCS DE TREBALL

Els posats a cobrir es troben inclosos en la relació de llocs de treball aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 15 de maig del 2015. Les característiques dels llocs de treball són les següents:

- Escala: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General/Tècnic/a Administració Especial 1. Subgrup A1 de classificació professional.

- Titulació: Titulació Superior Universitària, a excepció de la referència 40 la titulació del qual requerida és: Llicenciatura en Biologia, Veterinària, Bioquímica o Enginyeria Agrònoma.



Són característiques comunes a tots els llocs de treball de l'Annex, tant el sistema de provisió, el Barem Retributiu, com les funcions del lloc de treball:

- Sistema de provisió: Lliure designació.

- Barem Retributiu: A1-29-605:

Sou Base anual: (Subgrup A1): 13.308,60 €

Complement de Destí: 29

Complement Específic anual (605): 23.786,04 €

- Funcions del lloc de Cap de Servici (TD) són les següents:

“**MISSIÓ:** Dirigix, coordina i supervisa les activitats exercides en les distintes seccions a través dels seus caps, assessorant tècnicament a la Corporació i realitzant actuacions d'acord amb la legislació vigent, seguint les indicacions del responsable polític, a fi d'optimitzar i rendibilitzar els servicis prestats pel servici en el seu conjunt.

TASQUES:

* Estudi, assessorament i proposta de caràcter superior. Participar en la fixació dels objectius del servici.

* Confeccionar programes, projectes i plans d'actuació per a l'àmbit específic del seu servici.

* Exercir la coordinació i el control dels programes i projectes aprovats.

* Supervisar les activitats realitzades en el servici pel personal integrant del mateix, supervisió tendent a aconseguir el rendiment adequat.

* Organitzar i coordinar els recursos humans i tècnics del servici segons les competències assignades a cada lloc per a evitar llicaments de funcions.

* Controlar i esmenar totes les incidències que es generen en la prestació del servici. Assumir la responsabilitat màxima de les relacions internes i externes del servici.

* Prestar assessorament en convenis i concerts amb altres entitats públiques i privades en matèries relacionades amb la seua competència.

* Prestar suport tècnic i referendar o rebutjar les propostes de les direccions de secció sobre la definició de l'estructura interna dels òrgans del servici i la configuració dels processos de treball.

* Promoure la racionalització, simplificació i, si és el cas, mecanització dels processos de treball.



* Visar els informes, projectes i actes de gestió en general que s'originen en els òrgans integrants del servei o que s'atribuïsquen reglamentàriament al servei.

* Rebre els expedients administratius de les diferents seccions i la seua remissió a la Secretaria General perquè s'inclouen en l'orde del dia de les comissions.

* Disposar el passe dels expedients a altres dependències municipals en sol·licitud d'informe, per delegació de Secretaria General.

* Elaborar la memòria anual d'activitats tècniques i tecnicoadministratives del servei.

* Exercir la direcció directa de tot el personal adscrit al seu servei en matèria relativa a control d'horaris; control d'assistència i permanència en els llocs de treball; conformitat o disconformitat a les propostes de trasllat; permisos i vacances que proposen les respectives direccions; propostes d'adscripció del personal als llocs de treball; propostes d'instrucció d'expedients disciplinaris; proposta d'abonament, si és el cas, de diferències per funció superior o d'hores extraordinàries.

* Estar informat i informar en aquelles matèries que afecten el personal del seu servei i altres d'anàlogues.

* Elaborar el projecte de pressupost del servei i distribuir els mitjans materials entre els seus òrgans, administrant les partides pressupostàries assignades i controlant costos de funcionament, propostes de gastos i gestió econòmica del servei.

* Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc”.

BASE QUARTA.- REQUISITS

Seràn requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs convocats, a excepció del lloc de treball la ref. 40 i ref. 6399, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pertanyent a l'Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General/Tècnic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària.

Per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball, ref. 40, serà requisit ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pertanyent a l'Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General/Tècnic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació de Llicenciatura en Biologia, Veterinària, Bioquímica o Enginyeria Agrònoma.

Per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball, ref. 6399, serà requisit ser personal funcionari de carrera de qualsevol Administració Pública, pertanyent a l'Escala



Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe Superior, Categoria: Tècnic Administració General/Tècnic Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 i estar en possessió de titulació superior universitària.

S'entenen compreses en totes les titulacions les que es declaren equivalents per l'Administració educativa, així com les titulacions actuals a què hagen resultat homologades.

BASE QUINTA.- SOL·LICITUDS

Les sol·licituds es dirigiran a l'alcaldia-presidència en la forma, termini i amb la documentació i requisits assenyalats en les Bases Generals comunes.

A la instància s'acompanyarà la documentació que, a juí del sol·licitant, es considere pertinent amb vista a demostrar la seua idoneïtat per a ocupar el/els lloc/s convocat/s.

BASE SEXTA.- COMISSIÓ DE VALORACIÓ

Qualificarà els mèrits del personal concursant, amb referència a la data de tancament del termini de presentació d'instàncies, una Comissió de Valoració composta per:

Presidència titular: Personal funcionari de carrera que pertanga a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats.

Presidència suplent: Personal funcionari de carrera que pertanga a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats.

Secretaria titular: Personal funcionari de carrera amb habilitació de caràcter estatal, subescala secretaria.

Secretaria suplent: Personal funcionari de carrera amb habilitació de caràcter estatal, subescala secretaria, en qui delegue el Secretari titular.

Vocalies:

Tres titulars: Personal funcionari de carrera que pertanguen a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats, corresponent a la mateixa àrea de coneixements dels llocs convocats.

Tres suplents: Personal funcionari de carrera que pertanguen a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats, corresponent a la mateixa àrea de coneixements dels llocs convocats.

BASE SÈPTIMA.- IMPUGNACIÓ

Estes Bases són definitives en via administrativa i contra les mateixes podrà interposar-se, de conformitat amb el que estableix la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, un dels recursos següents:



a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà a la seua publicació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats Contenciosos Administratius de València, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Tot això sense perjuí que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

BASE HUITENA.- PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, a través de la xarxa d'Internet- Intranet Municipal i en el Tauler d'Edictes de la Corporació.

ANNEX

ORDE DE PREFERÈNCIA	REF.	SERVICI
	32	TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT
	40	DEVESA-ALBUFERA
	41	GABINET MPAL. NORMALITZACIÓ LINGUISTICA
	51	CULTURA FESTIVA
	104	ACTIVITATS
	138	COMERÇ I ABASTIMENT
	6399	ACCIÓ CULTURAL
	6965	RECURSOS CULTURALS
	7395	VIVENDA
	7399	SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ

Segon. Efectuar la convocatòria pública, pel procediment de lliure designació, per a la provisió definitiva de deu llocs de treball de Cap de Servici (TD), de conformitat amb les Bases precedents.

Tercer. Una vegada finalitzat el procés d'adjudicació dels llocs convocats, i abans de l'adopció de l'acord d'adscripció definitiva, es remetrà l'expedient al Servici de Fiscal Gastos de la Intervenció Municipal a fi de la seua fiscalització crítica."



74. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001262-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la convocatòria de trenta-nou llocs d'auxiliar administratiu/va secretaria delegació, grup polític o habilitat pel procediment de lliure designació.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i conforme amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les Bases Específiques per a proveir huit llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria d'Alcaldia (TD) i trenta un lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat:

BASES ESPECÍFIQUES PER A PROVEIR LLOCS D'AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT I AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA SECRETARIA ALCALDIA (TD) EN L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PEL PROCEDIMENT DE LLIURE DESIGNACIÓ.

BASE PRIMERA.- BASES GENERALS

Estes bases específiques són complementàries de les bases genèriques i conjuntament regiran la present convocatòria.

BASE SEGONA.- OBJECTE DE LA PRESENT CONVOCATÒRIA

Els llocs a proveir a través de la present convocatòria són els assenyalats en l'annex adjunt a estes Bases.

BASE TERCERA.- CARACTERÍSTIQUES DELS LLOCS DE TREBALL

Els llocs a cobrir es troben inclosos en la relació de llocs de treball aprovada per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 15 de maig de 2015. Les característiques dels llocs de treball són les següents:

- Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu/va, Subgrup C2 de classificació professional.

- Titulació: Grau en Educació Secundària Obligatòria.

Són característiques comunes a tots els llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, tant el sistema de provisió, el Barem Retributiu, com les funcions del lloc de treball:

- Sistema de provisió: Lliure designació.



- Barem Retributiu: C2-16-198:

Sou Base anual: (Subgrup C2): 7.191 €

Complement de Destinació: 16

Complement Específic anual (198): 7.956,96 €

Són característiques comuns a tots els llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Alcaldia (TD), tant el sistema de provisió, el Barem Retributiu, com les funcions del lloc de treball:

- Sistema de provisió: Lliure designació.

- Barem Retributiu: C2-16-554:

Sou Base anual: (Subgrup C2): 7.191 €

Complement de Destinació: 16

Complement Específic anual (554): 11.699,16 €

- Funcions del lloc d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat són les següents: les pròpies de l'auxiliar administratiu/va en l'àmbit específic de les Regidories, grups polítics o funcionaris i funcionàries amb habilitació de caràcter nacional i, per tant, amb especial discreció pel caràcter reservat de les informacions rebudes, amb acurada correcció en l'atenció dels assumptes i amb particular diligència en el despatx dels mateixos, a fi d'oferir una bona imatge i garantir les millors condicions de qualitat i termini en els treballs encomanats, portant, al seu torn, agendes de compromisos, tramitació de viatges i menjars per motius de treball i semblants.

- Funcions del lloc d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria d'Alcaldia (Total Dedicació) són les pròpies de l'auxiliar administratiu/va en l'àmbit específic d'Alcaldia, i per consegüent, amb total dedicació, amb absoluta discreció pel caràcter reservat de les informacions rebudes, amb acurada correcció en l'atenció dels assumptes i amb especial diligència en el despatx dels mateixos, a fi d'oferir a la ciutadania una imatge òptima de l'estil propi de l'Alcaldia i de garantir que els treballs encomanats es realitzen en les millors condicions de qualitat i termini, portant al seu torn, agendes de compromisos, tramitació de viatges i menjars per motius de treball i semblants.

BASE QUARTA.- REQUISITS

Serán requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs convocats, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pertanyent a l'Escala Administració General, Subescala Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administratiu/va, corresponent al Subgrup C2 de classificació professional i estar en possessió del Grau en Educació Secundària Obligatòria.

S'entenen compreses en totes les titulacions les que es declaren equivalents per l'Administració educativa, així com les titulacions actuals a què hagen resultat homologades.

BASE QUINTA.- SOL·LICITUDS

Les sol·licituds es dirigiran a l'Alcaldia-Presidencia en la forma, termini i amb la documentació i requisits assenyalats en les Bases Generals comunes.

A la instància s'acompanyarà la documentació que, a juí del o de la sol·licitant, es considere pertinent amb vista a demostrar la seua idoneïtat per a ocupar el/els lloc/s convocat/s.

BASE SEXTA.- COMISSIÓ DE VALORACIÓ

Qualificarà els mèrits del personal concursant, amb referència a la data de tancament del termini de presentació d'instàncies, una Comissió de Valoració composta per:

Presidència titular: Personal funcionari de carrera que pertanga a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats.

Presidència suplent: Personal funcionari de carrera que pertanga a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats.

Secretaria titular: Personal funcionari de carrera amb habilitació de caràcter estatal, subescala Secretaria.

Secretaria suplent: Personal funcionari de carrera amb habilitació de caràcter estatal, subescala Secretaria, en qui delegue la Secretaria titular.

Vocalies:

Tres titulars: Personal funcionari de carrera que pertanguen a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats, corresponent a la mateixa àrea de coneixements dels llocs convocats.

Tres suplents: Personal funcionari de carrera que pertanguen a grup de titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats, corresponent a la mateixa àrea de coneixements dels llocs convocats.

BASE SÈPTIMA.- IMPUGNACIÓ

Estes Bases són definitives en via administrativa i contra les mateixes podrà interposar-se, de conformitat amb el que estableix la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà a la seua publicació.



Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant dels Jutjats del Contenciós Administratiu de València, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contenciós Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Tot això sense perjuí que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

BASE HUITENA.- PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, a través de la xarxa d'Internet-Intranet Municipal i en el Tauler d'Edictes de la Corporació.

ANNEX

ORDE DE PREFERÈNCIA	LLOC	REF.	ADSCRIPCIÓ	OBSERVACIONS
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	341	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	418	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	5876	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	6299	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	6304	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	6305	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	6311	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARÍA D'ALCALDÍA (TD)	6550	GABINET D'ALCALDIA	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	160	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Mobilitat
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	301	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal Popular
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	376	INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT PRESSUPOSTOS	



	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	453	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Desenvolupament Urbà i Vivenda
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	454	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal Popular
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	459	SECRETARIA GENERAL Y DEL PLE	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	462	SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. SECRETARIA D'ÀREA I	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	501	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	507	INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	523	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal València en Comú
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	541	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Bombers, Policia i Protecció Civil
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	559	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Delegació d'Inserció Socio-Laboral
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	609	SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. SECRETARIA D'ÀREA II	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	611	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal Socialista
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	655	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal Popular
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	3030	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	3505	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Delegació d'Inserció Socio-Laboral
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	4117	JURAT TRIBUTARI	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	4220	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en el Grup Municipal Socialista
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	5024	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Desenvolupament Humà



	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	5581	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Govern Interior
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	5923	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Desenvolupament Urbà i Vivenda
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	6307	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	6309	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	6436	SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	6539	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació d'Esports
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	6561	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana i Delegació Cooperació al Desenvolupament i Migrants
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	7403	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Cultura Festiva i la Delegació d'Administració Electrònica
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	7710	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	7711	NO INCLOSOS EN UNITATS ORGÀNIQUES	Funcions realitzades en la Delegació de Cultura Festiva i la Delegació d'Administració Electrònica
	AUXILIAR ADM. SECRETARIA DELEGACIÓ, GRUP POLÍTIC O HABILITAT	7712	INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. VICEINTERVENCIÓ	

Segon. Efectuar la convocatòria pública, pel procediment de lliure designació, per a la provisió definitiva de huit llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria d'Alcaldia (TD) i trenta un lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, de conformitat amb les Bases precedents.

Tercer. Una vegada finalitzat el procés d'adjudicació dels llocs convocats, i abans de l'adopció de l'acord d'adscripció definitiva, es remetrà l'expedient al Servei de Fiscal Gestos de la Intervenció Municipal a fi de la seua fiscalització crítica."

75. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001321-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació nominal de les persones que s'integren com a components del tribunal que jutjarà les proves selectives de la convocatòria per a proveir, en propietat, cinc places d'oficial/a de bombers/es.	



"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 5 places de Oficial/a de Bombers/as:

President Titular: *****, inspector Cap del Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències d'esta Corporació.

President Suplent: *****, tècnic superior de Protecció Civil d'esta Corporació.

Secretari Titular: Pedro García Rabasa, secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: José A. Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, arquitecta Tècnica d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, enginyer tècnic industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, inspector de Bomber/as d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, inspector de Bomberos/as d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, cap Àrea Suport Logístic. Consorci Provincial de Bombers València.

Vocal Suplent: *****, tècnic Forestal. Consorci Provincial Bombers València.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

76. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001322-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació nominal de les persones que s'integren com a components del tribunal que jutjarà les proves selectives de la convocatòria per a proveir, en propietat, cinc places de suboficial/a de bombers/es.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 5 places de Suboficial/a de Bombers/as:

President Titular: *****, inspector Cap del Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències d'esta Corporació.

President Suplent: *****, tècnic superior de Protecció Civil d'esta Corporació.

Secretari Titular: Pedro García Rabasa, secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: José A. Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, arquitecta tècnica d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, enginyer tècnic industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, inspector de Bomber/as d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, inspector de Bomberos/as d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, oficial Consorci Provincial de Bombers València.

Vocal Suplent: *****, tècnic Consorci Provincial Bombers València.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

77. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció per a la realització del projecte formatiu de taller d'ocupació "Adaptació de peces de roba tradicionals i recuperació del patrimoni 2015".		

“Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

1. 30/12/2014: Orden 41/2014 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

2. 11/02/2015: Moción de la Concejala Delegada de Ocupación y Proyectos Emprendedores impulsando el procedimiento para la aprobación de la Memoria del Proyecto Formativo Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio”, y solicitud de una subvención a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y

Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden antes citada, y de conformidad con los informes emitidos por los técnicos del Servicio de Empleo.

3. 20/02/2015: Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando la solicitud a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo de una subvención por importe de 275.490,00 €, para la realización del proyecto formativo de Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio”.

4. 14/05/2015: Resolución del Director General de Empleo y Formación, notificada el 19/05/2015, en la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia, por importe máximo de 274.723,20 €, con destino al proyecto denominado “Taller de Empleo Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio”. En la misma se indica que el proyecto de referencia deberá iniciarse antes del 30 de noviembre de 2015 y tendrá una duración de 9 meses con 1.440 horas de formación en alternancia con el trabajo profesional.

5. 05/06/2015: Informes del Servicio de Personal, Sección Gestión de la Seguridad Social y Sección de la Gestión Laboral relativos a los costes salariales y de seguridad social del personal docente, directivo y de apoyo, así como del alumnado del taller, previstos en el Proyecto.

6. 03/07/2015: Informe de Servicios Centrales Técnicos relativo a los gastos de mantenimiento de centros municipales del Servicio de Empleo, a incluir en el Proyecto de Gasto.

7. 30/07/2015: Informe de la Técnica AEDL relativo a los costes definitivos del Proyecto, modificado de conformidad con el oficio del SERVEF de fecha 23 de junio de 2015 (00110-2015-79688).

8. 28/08/15: Nuevo informe del Servicio de Personal relativo a costes salariales y aplicaciones presupuestarias del Proyecto modificado.

9. 25/09/2015: Informe de la Técnica AEDL relativo a los costes definitivos del Proyecto, modificado de conformidad con el informe del Servicio de Personal.

10. 13/10/2015: Elaboración de la ficha del Proyecto de Gasto plurianual según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 e informe Propuesta del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

11. 22/10/2015: Informe del Servicio Económico-Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 41/2014 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015. (D.O.C.V 05-02-2015).

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste de la Memoria del Proyecto Formativo de Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio”, con un presupuesto total de 298.595,86 €, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas que tengan 25 años o más, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo. Aceptar la subvención de 274.723,20 € con destino al Proyecto Formativo de Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio”, otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de fecha 14/05/2015.

Tercero. Aprobar la 42ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2015, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
45134 SERVEF TE	Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio	61.259,52 €

ESTADO DE GASTOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
------	-------	-------------------------



45134	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal.	48.109,04 €
45134	CC100	24110	16000	Seguridad Social	7,358,28 €
45134	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	50,00 €
45134	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	50,00 €
45134	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	100,00 €
45134	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	1.000,00 €
45134	IF650	24100	22104	Vestuario	1.000,00 €
45134	IF650	24100	22199	Otros Suministros	1.000,00 €
45134	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	400,00 €
45134	IF650	24100	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	100,00 €
45134	CD110	92060	22700	Limpieza y Aseo	783,50 €
45134	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	140,00 €
45134	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	627,02 €
45134	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	541,68 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 61.259,52 €.

Cuarto. Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2015/0083, denominado Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio” cuyo coste total asciende a 298.595,86 €, financiado con recursos afectados por importe de 274.723,20 € y con recursos genéricos por importe de 23.872,66 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de Proyecto de Gasto nº 2015/0083 Taller de Empleo “Adaptación de prendas tradicionales y recuperación del patrimonio.”

78. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció destinada al projecte formatiu de taller d'ocupació “Promoció turística VLC 2015”.	

"Vista la Resolución del director general de Empleo y Formación, de fecha 14/05/2015, notificada el 19/05/2015, en la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia, por importe máximo de 274.723,20 €, con destino al proyecto denominado Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2015”; y visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la



propuesta formulada por el Servicio Económico-Presupuestario informada favorablemente por el Interventor General; y de acuerdo con las Bases 8ª, 9ª y 58ª de Ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste de la Memoria del Proyecto Formativo de Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2015”, con un presupuesto total de 279.859,60 €, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas que tengan 25 años o más, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo. Aceptar la subvención de 274.723,20 € con destino al Proyecto Formativo de Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2015”, otorgada por Resolución del director general de Empleo y Formación, de fecha 14/05/2015.

Tercero. Aprobar la 43ª Modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2015, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
45133	SERVEF TE PROMOC. TURISTIC	55.515,54 €

ESTADO DE GASTOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
------	-------	-------------------------



45133	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal.	44.653,98 €
45133	CC100	24110	16000	Seguridad Social	6.226,74 €
45133	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	50,00 €
45133	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	50,00 €
45133	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	100,00 €
45133	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	1.000,00 €
45133	IF650	24100	22104	Vestuario	1.000,00 €
45133	IF650	24100	22199	Otros Suministros	1.000,00 €
45133	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	500,00 €
45133	IF650	24100	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	100,00 €
45133	CD110	92060	22700	Limpieza y Aseo	110,53 €
45133	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	92,47 €
45133	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	369,01 €
45133	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	262,81 €

El importe total de la Modificación de créditos en el ejercicio 2015 asciende a 55.515,54 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2015/0084 denominado Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2015”, cuyo coste total asciende a 279.859,60 €, financiado con recursos afectados por importe de 274.723,20 € y con recursos genéricos por importe de 5.136,40 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2015/0084 Taller de Empleo "Promoción Turística VLC 2015."

79. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció amb destinació al projecte formatiu de taller d'ocupació “Conservació del bosc de la Devesa-Albufera de València II”.	

"Vista la Resolución del Director General de Empleo y Formación de fecha 14/05/2015, notificada en fecha 19/06/2015, mediante la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia por importe máximo de 329.667,84 €, con destino al proyecto denominado “Taller de Empleo Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II” y visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico-Presupuestario informada



favorablemente por el Interventor General; y de acuerdo con las Bases 8ª, 9ª y 58ª de Ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste de la Memoria del Proyecto Formativo de Taller de Empleo "Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II", con un presupuesto total de 368.854,86 €, dirigido a la formación de 24 personas desempleadas que tengan 25 años o más, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo. Aceptar la subvención de 329.667,84 €, con destino al Proyecto Formativo de Taller de Empleo "Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II", otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación, de fecha 14/05/2015.

Tercero. Aprobar la 44ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2.015, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
45135	SERVEF TE CONS.BOSQUE D-A	69.797,54 €

ESTADO DE GASTOS

F.A.	Altas	Modificación de Crédito
------	-------	-------------------------

45135	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal.	57.379,08 €
45135	CC100	24110	16000	Seguridad Social	8.718,46 €
45135	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	50,00 €
45135	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	50,00 €
45135	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	100,00 €
45135	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	1.000,00 €
45135	IF650	24100	22104	Vestuario	1.000,00 €
45135	IF650	24100	22199	Otros Suministros	1.000,00 €
45135	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	400,00 €
45135	IF650	24100	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	100,00 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 69.797,54 €.

Cuarto. Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2015/0085, denominado Taller de Empleo “Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II” cuyo coste total asciende a 368.854,86 €, financiado con recursos afectados por importe de 329.667,84 € y con recursos genéricos por importe de 39.187,02 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de Proyecto de Gasto Taller de Empleo “Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II.”

80. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000537-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Ocupació i Emprenedoria.	

“Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

1. 13/10/2015: Moción Conjunta de las Delegaciones de Empleo y Emprendimiento y de Personal en orden a aprobar la transferencia de crédito para atender los gastos del capítulo I para el desarrollo de diversos proyectos de Empleo (continuidad de los/as técnicos/as AEDL del Servicio mediante la solicitud de subvención de los costes de su contratación (prórroga), los proyectos de Formación Profesional para el Empleo 2015, y Mi primera experiencia laboral 2015 (prácticas no laborales), de conformidad con las consideraciones expuestas por el Jefe del Servicio de Empleo en informe de fecha 8/10/15, y los informes del Servicio de Personal, de fechas 8/10/15, relativos a los costes salariales y de seguridad social del personal a contratar.

2. 14/10/2015: Informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

3. 23/10/2015: Informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario.

4. 26/10/2015: Informe favorable del Servicio Financiero.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Las Bases 8ª y 9ª.3 de las de Ejecución de vigente Presupuesto Municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regulan las Transferencias de Créditos y las limitaciones a las que se sujetan en el ámbito local.



2. La Base 9ª.3. b.2) de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 36ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Empleo y Emprendimiento, que tiene por objeto la adecuada financiación de los costes de personal técnico Agentes de Empleo y Desarrollo Local (prórroga AEDL), personal docente y tutor de los Proyectos de Formación Profesional para el Empleo 2015 (FPE 2015) subvencionados, y el proyecto "Mi primera experiencia laboral 2015", incrementando las siguientes aplicaciones presupuestarias: CC100 24110 13102, por importe de 51.241,39, y CC100 24110 16000, por importe de 18.578,67 €. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
Altas	Modificación de Crédito
CC100 24110 13102 Otras remuneraciones laboral temporal	51.241,39 €
CC100 24110 16000 Seguridad Social	18.578,67 €
Bajas	Modificación de Crédito
IF650 24120 22699 Otros gastos diversos	69.820,06 €

El total de la Modificación de Créditos asciende a 69.820,06 €.”

81. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la designació de representants en distints organismes.		

"Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió de 17 de juliol del 2015.

Considerant el que disposa l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règimen Local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip.

I atenent a la sol·licitud formulada per la Delegació del Cicle Integral de l'Aigua per tal de nomenar suplents en els òrgans que a continuació es relacionen per a facilitar la seua gestió.

En conseqüència i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic. Designar com a representants de l'Ajuntament de València, en qualitat de suplents:

Comissió de Desembassament del Xúquer

Suplent

- Sr. Antonio Llopis Alandí

Comissió de Desembassament del Túria

Suplent

- Sr. Antonio Llopis Alandí

Comunitat General d'Usuaris del Canal Xúquer-Túria

Assemblea General

Suplents

- Sr. Miguel Andrés Folgado

- Sr. Antonio Llopis Alandí

Junta de Govern

Suplent

- Sr. Miguel Andrés Folgado."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.